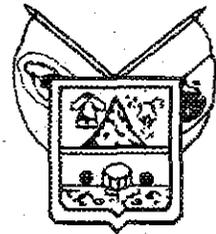


# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Diciembre de 2002

Núm. 54

Directora General: LIC. LILIA REYES MORALES  
Coordinadora General Jurídica

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ  
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

## SUMARIO:

Decreto Núm. 108 - Que aprueba las Cuotas y Tarifas de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo, para el Año 2003.

Págs. 455 - 1212

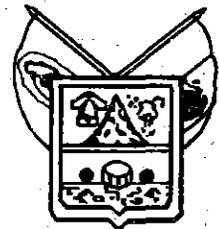


PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETUM. 108

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2003.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 56 FRACCIONES I Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, D E C R E T A:

**CONSIDERANDO:**

- I.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DIPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115, ASI COMO LO ESTÁBLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EN SUS ARTICULOS 56 Y 138 FRACCION I, ES FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRAN LOS MUNICIPIOS Y LEGISLAR EN TODO LO QUE CONCIERNE AL REGIMEN INTERIOR DEL ESTADO;
- II.- QUE LOS INGRESOS FISCALES DEL MUNICIPIO QUE SE ESTABLEZCAN EN SUS LEYES DE INGRESOS, SE REGULARAN Y SE COBRARAN EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA AYUNTAMIENTO APRUEBE EL H. CONGRESO DEL ESTADO;
- III.- QUE AL TENOR DE LO DIPUESTO POR EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS HAN ELABORADO, APROBADO Y REMITIDO A ESTA SOBERANIA EN TIEMPO Y FORMA, SUS RESPECTIVAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003, EN LOS QUE CONTIENEN LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE INGRESOS PREVISTOS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. LAS DISPOSICIONES QUE HABRAN DE REGIR SU OPERACION Y LOS PROYECTOS DE CUOTAS Y TARIFAS;
- IV.- QUE LAS CUOTAS Y TARIFAS PROPUESTAS PARA APLICARSE DURANTE 2003, EN LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SON CONGRUENTES CON LA REALIDAD SOCIAL, POLITICA Y ECONOMICA DE CADA UNO DE ESTOS, LO QUE PERMITIO A SUS AYUNTAMIENTOS FORMULAR SUS LEYES DE INGRESOS EN FORMA RAZONABLE Y HACER LA PREVISION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE HABRAN DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y RESPONDER EN FORMA EFICAZ A LAS DEMANDAS DE SUS HABITANTES Y
- V.- QUE LAS CUOTAS Y TARIFAS PROPUESTAS POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS, AL SER CONGRUENTES CON LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, MOTIVAN SU APROBACION POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LO QUE HABRA DE CONSTITUIR UNA GARANTIA DE SEGURIDAD JURIDICA EN ESTA MATERIA PARA LOS GOBERNADOS, POR LO QUE DEBERAN ESTABLECERSE EN EL TITULO OCTAVO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2003.**

**ARTICULO UNICO.- SE APRUEBAN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2003, QUE SE CITAN A CONTINUACION:**

**1.- MUNICIPIO DE ACATLAN, HIDALGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b>MINIMO</b>	N/A
<b>MAXIMO</b>	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
III.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
II.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8%.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:</b>		
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	N/A	N/A
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	N/A	N/A
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	N/A	N/A
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	100.00	15,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.- PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 5%.		
<b>B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A

**NOTA:** EL COBRO DE ESTOS DERECHOS SE REALIZAN POR COMITE, PRESIDENCIA NO INTERVIENE EN VIRTUD DE QUE ALGUNOS COMITES SE ENCUENTRAN AMPARADOS CONTRA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	400.00	600.00

B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	500.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	20.00	100.00

#### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

#### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.- NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	5 SALARIOS MINIMOS	100 SALARIOS MINIMOS

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
B.- REINHUMACION.	50.00	100.00
C.- EXHUMACION.	100.00	500.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
<b>1.- DENTRO DEL TERRITORIO:</b>		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	250.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	100.00	200.00
<b>2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.</b>	150.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

**8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	300.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	300.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	300.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	600.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	300.00

**9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	80.00

B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	80.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	80.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	80.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	25.00	80.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	10.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	80.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	80.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	25.00	80.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00
K.- CERTIFICACION GIRO COMERCIAL	100.00	300.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
<b>A.- MOTOCICLETAS</b>	N/A	N/A
<b>B.- OTROS AUTOMOTORES</b>	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A

**11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.</b>	N/A	N/A

## 12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.- RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

## 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

## 14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

## 15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

## 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

## 17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

## 18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

## 19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y

QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	30.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO	20 SALARIOS MINIMOS

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	N/A	N/A

**2.- MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO.**

**I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	150.00
<u>MAXIMO</u>	2,000.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	15.00	1,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	10.00	25.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	1,000.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	50.00	500.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	50.00	200.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	300.00	3,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	100.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	150.00	3,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	100.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	300.00	3,000.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	50.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	500.00	2,500.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

**B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	20.00	500.00

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	13.00	25.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	26.00	70.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	200.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	300.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	100.00	300.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	100.00	200.00

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	500.00

B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	200.00
C.-	POR USO DEL SISTEMA.	5.00	20.00

#### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	20.00

#### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2.-	AVES DE CORRAL.	0.50	5.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	30.00	200.00

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	250.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	50.00	150.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	10 SALARIOS MINIMOS

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	63.00	100.00
SEGUNDA CLASE	0.00	0.00
TERCERA CLASE	0.00	0.00
B.- REINHUMACION.	63.00	100.00
C.- EXHUMACION.	100.00	200.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	63.00	100.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	63.00	150.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

**8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	100.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	185.00	250.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	800.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	200.00

**9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.00	50.00

B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	50.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	40.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	60.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	200.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	50.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	50.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	20.00	50.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	50.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
A.- MOTOCICLETAS	0.00	0.00
B.- OTROS AUTOMOTORES	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00

**11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	200.00

## 12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>		<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:			
1.- INTERES SOCIAL M2.	5.00	M2	100.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO M2.	10.00	M2	120.00
3.- RESIDENCIAL M2.	15.00	M2	200.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO M2.	20.00	M2	1,000.00

## 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2.	10.00	100.00

## 14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	5.00	100.00

## 15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00	10.00

## 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	1.00	5.00

## 17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

## 18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	20.00

**19.- DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA DOMESTICA.	50.00	200.00
2.- COMERCIAL.	100.00	500.00

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	15.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	50.00
C.- USO EN PLAZAS PUBLICAS Y PISOS PUBLICOS POR M2 Y OIR DIA PARA JUEGOS MECANICOS, FERIAS Y EXPOSICIONES.	3.00 M2	10.00 M2
D.- USO DE AUDITORIO MUNICIPAL PARA EVENTOS CIVICOS, CULTURALES Y SOCIALES POR DIA.	300.00	500.00

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.

**C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.**

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	45.00	5,000.00
2.- MULTAS DE TRANSITO SE COBRARAN EN BASE AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.	0.00	0.00

**D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	2.00	10.00

**3.- MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.**

**I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 2.0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	430.00
<u>MAXIMO</u>	1,000.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8.0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	500.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	120.00	5,000.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	160.00

5.- **DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5.0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA POR EVENTO O FUNCION DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	350.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	1,250.00	5,500.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	200.00	1,000.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	200.00	1,000.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	1,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	1,000.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	125.00	1000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	100.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	400.00	1500.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS, POR APARATO POR DIA.	10.00	25.00

XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	1,000.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	500.00	1,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	1,000.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS. M<sup>3</sup></b>	100.00	200.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**4.- CORRAL DE CONSEJO. NO APLICA**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.- AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.- LEPORIDOS.	1.00	2.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	20.00
2.- AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.- LEPORIDOS.	1.00	2.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00

F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE, POR M.L.	50.00	50.00
B.- NUMERO OFICIAL.	25.00	100.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	CON VALOR HASTA DE 5000.00	POR ENTE DE 5000.00
	120.00	0.2%

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	90.00	200.00
B.- REINHUMACION.	100.00	250.00
C.- EXHUMACION.	170.00	500.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	90.00	250.00
E.- POR LA AUTORIZACION DE TRASLADO DE CADAVERES DENTRO DEL ESTADO	250.00	500.00
F.- FUERA DEL ESTADO.	700.00	1,300.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

##### SEMANALMENTE

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	5.00	100.00

B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.

C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.

D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.

E.- CONCESION A PARTICULARES. 100.00 1,000.00

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	950.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	1,000.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	1,000.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	1,200.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	110.00	200.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	55.00	110.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	30.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	55.00	110.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	55.00	110.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	100.00	100.00

F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	15.00	15.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	55.00	110.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	55.00	110.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	55.00	110.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	300.00	600.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:	Por metro cuadrado	Por metro cuadrado
1.- INTERES SOCIAL.	4.00	8.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	5.00	10.00
3.- RESIDENCIAL.	10.00	20.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	20.00	40.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS. M.L.	5.00	10.00

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	2.00	4.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. M.L.	2.00	2.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	1.00	2.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2.00	4.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO M <sup>2</sup>	1.00	2.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION	4.00	4.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	5.00	5.00

**DERECHO POR LA UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA PARA EL TENDIDO DE CABLES O CONDUCTORES PARA TRASMISION DE VOZ O DATOS O PARA LA TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA,**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR CONDUCTORES PARA LA TRANSMISION DE VOZ Y DATOS EL 0.1% DE LA FACTURACION POR USO DEL SERVICIO LOCAL Y LARGA DISTANCIA EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS LA CUOTA FIJA MENSUAL	4,500.00	8,000.00
2.- POR CONDUCTORES PARA LA DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EL 0.1% DE SU FACTURACION POR CONSUMO DE LA MISMA Y EN CASO DE CELEBRACION	4,500.00	8,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. MINIMO 20.% MAXIMO 30% DEL VALOR DE LA OBRA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE

HACIENDA MUNICIPAL Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	10.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS MENSUAL.	200.00	400.00
ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	200.00	3,000.00
POR LA EXPOSICION DE AUTOS PARA SU VENTA EN EL "MERCADO DE AUTOS".	15.00	15.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	TRES SALARIOS MINIMOS	30 SALARIOS MINIMOS
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1. SANCIONES	TRES SALARIOS MINIMOS	VEINTE SALARIOS MINIMOS

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 4.- MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO.

##### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	200.00
<u>MAXIMO</u>	1,500.00

##### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	15.00	150.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	30.00	150.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	10.00	200.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	20.00	200.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	100.00	250.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	200.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	1,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	10.00	100.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	15.00	500.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	300.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	1,000.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	20.00	50.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	300.00	1,500.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	150.00	300.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	10.00	50.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	25.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	70.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	1,000.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	350.00	1,000.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	350.00	1,000.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	200.00	500.00

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	300.00	500.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	200.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	2.00	10.00
<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	50.00
<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.50	3.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	15.00	20.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	10.00	25.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00
<b>6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	200.00

B.- NUMERO OFICIAL.	30.00	60.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	10 SALARIOS MINIMOS

### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	150.00	250.00
SEGUNDA CLASE	100.00	150.00
TERCERA CLASE	70.00	80.00
B.- REINHUMACION.	80.00	300.00
C.- EXHUMACION.	250.00	500.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	400.00	700.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	200.00	400.00
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	200.00	400.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	500.00	1,000.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	500.00	1,500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	200.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	500.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	800.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	80.00	150.00

**9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	80.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	35.00	70.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	150.00	300.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	60.00	100.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	600.00	1,000.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	60.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- PLACAS DE CIRCULACION:		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
A.- MOTOCICLETAS	0.00	0.00
B.- OTROS AUTOMOTORES	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00
B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00

**11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	200.00	500.00

## 12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL M2.	20.00	100.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO M2.	25.00	150.00
3.- RESIDENCIAL M2.	30.00	200.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO M2.	35.00	500.00

## 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2.	10.00	60.00

## 14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	8.00	20.00

## 15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	2.50

## 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	2.00	3.00

## 17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

## 18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	5.00

## 19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	50.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- USO EN PLAZAS PUBLICAS Y PISOS PUBLICOS POR M2 Y OIR DIA PARA JUEGOS MECANICOS, FERIAS Y EXPOSICIONES.	40.00 M2	60.00 M2
D.- USO DE AUDITORIO MUNICIPAL PARA EVENTOS CIVICOS, CULTURALES Y SOCIALES POR DIA.	500.00	1,000.00

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.

**C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.**

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	8 SALARIOS MINIMOS	50 SALARIOS MINIMOS
2.- MULTAS DE TRANSITO SE COBRARAN EN BASE AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.	2 SALARIOS MINIMOS	30 SALARIOS MINIMOS

**D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	0.00	0.00
2.- HERENCIAS Y DONATIVOS.	5.00	500.00
3.- GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	25.00	90.00
4.- OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.	10.00	250.00

**5.- MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.**

**I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

**A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL N/A.**

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	N/A
<u>MAXIMO</u>	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL N/A.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DEL 4 AL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	195.00	1,955.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	92.00	920.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	46.00	390.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	46.00	390.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	195.00	1,955.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	92.00	920.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	195.00	1,955.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	195.00	1,955.00

IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	195.00	1,955.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	92.00	920.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	92.00	920.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	195.00	1,955.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	195.00	1,955.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	70.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	30.00	60.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	3.00	5.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	80.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	40.00	80.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	3.50	6.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	300.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	180.00	300.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	6.00	8.00

<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	350.00	550.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	250.00	400.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	8.00	15.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	100.00	500.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	80.00	580.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	520.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	80.00	870.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL.		
SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A

<b>B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	N/A	N/A
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	N/A	N/A
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.- NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	5% AL MILLAR DEL CTO. DEL INMUEBLE	9% AL MILLAR DEL CTO. DEL INMUEBLE

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	110.00	310.00
B.- REINHUMACION.	110.00	530.00
C.- EXHUMACION.	130.00	380.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	120.00	370.00

**8.- DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA.**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES	N/A	N/A

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	55.00	210.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	160.00	430.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	700.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	160.00	900.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	40.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	18.00	35.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	40.00

D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	40.00	195.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	80.00	400.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	15.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	26.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	35.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	30.00	100.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	110.00	165.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	220.00	375.00
3.- RESIDENCIAL.	410.00	1,200.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	610.00	1,820.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO m2.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	4.00	22.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	1.00 S.M.	30.00 S.M.

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	1.00 S.M.	30.00 S.M.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.

##### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

- A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL N/A%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	N/A
<u>MAXIMO</u>	N/A

4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_\_%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	250.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	100.00	500.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	20.00	100.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	50.00	350.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	200.00	400.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00

IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	300.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	600.00	1,000.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	100.00	200.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	20.00	100.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.0%
B.- USO COMERCIAL.	0.0%
C.- USO INDUSTRIAL.	0.0%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00

<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS</b>	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	15.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL.		
SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	40.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00

<b>B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	45.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.- NUMERO OFICIAL.	170.00	200.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	120.00	200.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
B.- REINHUMACION.	30.00	50.00
C.- EXHUMACION.	30.00	50.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORLES QUE ASI LO SOLICITEN:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	0.00	0.00
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.		
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	0.00	0.00
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	0.00	0.00
E.- CONCESION A PARTICULARES	0.00	0.00

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	50.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	35.00	50.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	200.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	300.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	70.00	250.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	35.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	25.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	60.00

D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	40.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	15.00	100.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	6.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	50.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	60.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	20.00	30.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.- RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	10.00

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	50.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.V.	30 S.M.V.
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	1 S.M.V.	30 S.M.V.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 7.- MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO.

### I.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

- A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 0%.
- B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	N/A
<u>MAXIMO</u>	N/A

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

- A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

5.- **DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	5,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	N/A	N/A
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.		
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	250.00	1,200.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	50.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	400.00	1,150.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	250.00

XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.- PELEAS DE GALLOS:	1,000.00	5,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	150.00	750.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.5 %
B.- USO COMERCIAL.	0.5 %
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	30.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	60.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	80.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	100.00	150.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	20.00	140.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PIPETAS U OTROS</b>	N/A	N/A

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	250.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	55.00	100.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A
<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A
<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- <b>USO DE CORRAL.</b> <b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- <b>MATANZA DE GANADO.</b> <b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A
<b>6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	150.00

B.- NUMERO OFICIAL.	20.00	40.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	HASTA \$5,000.00 DE VALOR DE AVALUO 90.00	SOBRÉ VALOR DE AVALUO MAYOR A \$5,000.00 1%

### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	60.00	170.00
B.- REINHUMACION.	60.00	250.00
C.- EXHUMACION.	60.00	125.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	60.00	120.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR LA AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	320.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO	N/A	N/A
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	500.00

### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORLES QUE ASI LO SOLICITEN:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	120.00

2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	500.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	450.00
	REGISTRO EXTEMPORANEO POR AÑO	6.00	8.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	25.00
B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	50.00	100.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	35.00	50.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	30.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	45.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	120.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	60.00	90.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	50.00

### 11.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION PARA MOTOCICLETAS:</b>		
1.- EXPEDICION	120.00	180.00
2.- CANJE	120.00	180.00
3.- REPOSICION	50.00	80.00
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION	N/A	N/A
2.- CANJE	N/A	N/A
3.- REPOSICION	N/A	N/A

### 12.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.</b>	N/A	N/A

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:</b>		
1.- INTERES SOCIAL.	2.00 POR M2	4.00 POR M2
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	5.00 POR M2	8.00 POR M2
3.- RESIDENCIAL.	10.00 POR M2	14.00 POR M2
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	13.00 POR M2	17.00 POR M2

### 14.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS POR METRO LINEAL</b>	5.00	10.00

### 15.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3</b>	2.00	10.00

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR METRO LINEAL.</b>	N/A	N/A

**17.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

**18.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

**20.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

**21.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	22.00

B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	5 SALARIOS MINIMOS VIGENTES DE LA ZONA	45 SALARIOS MINIMOS VIGENTES DE LA ZONA
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	N/A	N/A

#### 8.- MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO.

##### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	250.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	300.00	500.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	30.00	150.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	20.00	500.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	2,000.00	5,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	500.00	5,000.00

V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	800.00	10,000.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	5000.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	5,000.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	150.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	8,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	2,000.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	2,000.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS	500.00	2,000.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	200.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	.5%
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- <b>SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	22.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.- <b>COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	44.00	80.00

TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00 0.00	0.00 0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	66.00	1,000.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	250.00	3,000.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	50.00	600.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	50.00	600.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	60.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	338.00	600.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	330.00	600.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	7.00	50.00
2.- AVES DE CORRAL.	3.00	15.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	7.00	20.00
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	15.00	20.00
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	0.00	0.00
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	0.00	0.00
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	22.00	60.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.</b>	70.00	500.00
<b>B.- NUMERO OFICIAL.</b>	70.00	200.00
<b>C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.</b>	3 A 12 DIAS DE SALARIO MINIMO	1,000 2 AL MILLAR 0.002

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.</b>	50.00	600.00

B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	110.00	300.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	600.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORLES QUE ASI LO SOLICITEN:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.		
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS		
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS		
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS		
E.- CONCESION A PARTICULARES		

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	400.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	800.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	500.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	1,000.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	30.00	350.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.00	200.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	150.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	35.00	100.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	100.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	35.00	200.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	8.00	20.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	100.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	200.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	30.00	200.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	8.00	40.00

2.- SOCIAL PROGRESIVO.	8.00	40.00
3.- RESIDENCIAL.	10.00	50.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	10.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	15.00

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	5.00	15.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	5.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	5.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	15.00	40.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPÓSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	50.00

- |     |  |      |       |
|-----|--|------|-------|
| B.- | LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.                | 8.00 | 50.00 |
| C.- | ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. |      |       |

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	2,500.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 9.- MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	1,500.00
<u>MAXIMO</u>	3,600.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	1%	8%
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	1%	8%
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	1%	8%

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	200.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	500.00	1,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	300.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	200.00

V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	200.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	200.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	200.00	1,000.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	200.00	500.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	5,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	400.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	300.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	200.00	500.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	200.00	500.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	50.00	150.00

**NOTAS:** VERIFICAR APROBACION REFORMA FISCAL PARA EL COBRO DE I.V.A. SI ASI FUERA QUEDAN SUSPENDIDOS O DEROGADOS ALGUNOS RUBROS ESTABLECIDOS. LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

A.- USO DOMESTICO.

TASA FIJA

5%

- B.- USO COMERCIAL. 5%
- C.- USO INDUSTRIAL. 1.5%

## 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	80.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	300.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	400.00	600.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	600.00	3,000.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	400.00	600.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	200.00	300.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	50.00	150.00
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>	70.00	200.00
<b>C.- POR USO DEL SISTEMA.</b>	100.00	300.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	50.00
2.- AVES DE CORRAL.	10.00	30.00
3.- LEPORIDOS.	10.00	200.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	50.00
2.- AVES DE CORRAL.	10.00	30.00
3.- LEPORIDOS.	10.00	20.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	100.00	300.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	250.00	50.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	20.00	50.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	10.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	200.00	350.00
B.- NUMERO OFICIAL.	100.00	200.00

C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	1,500.00
---	-------	----------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	40.00	70.00
B.- REINHUMACION.	100.00	500.00
C.- EXHUMACION.	100.00	500.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	500.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	100.00	100.00
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	200.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	200.00	500.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	300.00	1,000.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	450.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	1,200.00

5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	300.00
--	--------	--------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	60.00	140.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	30.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	70.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	70.00	250.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	6.00	12.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	30.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	50.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	20.00	50.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- PLACAS DE CIRCULACION:		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00

2.- CANJE.	0.00	0.00
A.- MOTOCICLETAS	120.00	200.00
B.- OTROS AUTOMOTORES	150.00	300.00
3.- REPOSICION.	50.00	70.00
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	1.00	2.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	6.00	8.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	7.00	9.00
3.- RESIDENCIAL.	8.00	10.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	9.00	11.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	6.00	24.00

#### 14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	10.00	24.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	3.00	5.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	2.00	4.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	1.50

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
--	------	------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	20.00	200.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	1 SAL MIN.	20 SAL MIN.

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	2 SAL MIN.	5 SAL MIN.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 10.- MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 2%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	20.00
<u>MAXIMO</u>	500.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A

II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	300.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	100.00	500.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	20.00	500.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	500.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	50.00	400.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	550.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	500.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	500.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	800.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	100.00	2,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	1,000.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	.5%
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	40.00	100.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	40.00	120.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	N/A	N/A

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	40.00	80.00

B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	40.00	100.00
C.-	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A
<b>4.-</b>	<b>CORRAL DE CONSEJO.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A
<b>5.-</b>	<b>DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	30.00	50.00
2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	25.00	50.00
2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	N/A	N/A
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A
<b>6.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.-	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SMG	1,000.00 ó 2 AL MILLAR
<b>7.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	N/A	N/A

B.- REINHUMACION.	N/A	N/A
C.- EXHUMACION.	N/A	N/A
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	N/A	N/A

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORLES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.		
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	40.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	20.00	350.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	350.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	400.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	30.00

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	60.00

B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	40.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	50.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	30.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	80.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	30.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	40.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	25.00	40.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	30.00
<b>11.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A
<b>12.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.-	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.-	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.-	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.-	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A
<b>13.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	50.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	50.00	2,000.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	N/A	N/A

**11.- MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	150.00
<u>MAXIMO</u>	300.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	500.00	1,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	150.00	300.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	150.00	300.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 10%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	150.00	300.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	5,000.00	10,000.00

III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	250.00	500.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	750.00	1,500.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	750.00	1,500.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	1,500.00	3,000.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	12,500.00	25,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	100.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	2,500.00	5,000.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	200.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	2,500.00	5,000.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	5,000.00	10,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	1,500.00	3,000.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

#### TASA FIJA

A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- SERVICIO DOMESTICO. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	40.00

TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	20.00 1.50	40.00 3.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	25.00 2.00	50.00 4.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	60.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	30.00 3.00	60.00 6.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	100.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	50.00 4.00	100.00 8.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	400.00	800.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	200.00	400.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	400.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	300.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	2.00	4.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	30.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	30.00
2.- AVES DE CORRAL.	2.00	4.00
3.- LEPORIDOS.	2.00	4.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	30.00
2.- AVES DE CORRAL.	1.50	3.00
3.- LEPORIDOS.	1.00	2.00
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	10.00	20.00
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	4.00	8.00
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	3.00	6.00
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	10.00	20.00
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	15.00	30.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.</b>	200.00	400.00
<b>B.- NUMERO OFICIAL.</b>	100.00	200.00
<b>C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.</b>	250.00	500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	150.00	300.00
B.- REINHUMACION.	150.00	300.00
C.- EXHUMACION.	300.00	600.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	200.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	3.00	6.00
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	25.00	50.00
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	100.00	200.00
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	250.00	500.00
E.- CONCESION A PARTICULARES	500.00	1,000.00

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	400.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	400.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	600.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	25.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	50.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	30.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	50.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	30.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	100.00	200.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	100.00	200.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	200.00	400.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL. M2	1.00	2.00

2.- SOCIAL PROGRESIVO. M2	1.50	3.00
3.- RESIDENCIAL. M2	2.00	4.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO. M2	3.00	6.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS. ML	1.00	2.00

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS. ML	1.50	3.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. M2	3.00	6.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES. ML	3.00	6.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.00	2.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO. M2	3.00	6.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	1.00	2.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	1.00	2.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
VENTA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SOBRE EL VALOR EN LIBROS O VALOR DE MERCADO O VALOR DE AVALUO.	10%	15%

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	25.00	50.00

B.-	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	250.00	500.00
C.-	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	5.00	10.00
D.-	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y OTROS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MPIO.	500.00	1,000.00
	EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	300.00	600.00
	CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO QUE GENEREN INTERESES MENSUALES A FAVOR.	2%	4%
	BIENES DE BENEFICENCIA.	10.00	20.00
	ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	150.00	300.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	40.00	80.00
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
D.- VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS	7.5%	15%
E.- HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.	1.00	EL IMPORTE DE LA HERENCIA O DONACION.

F.-	GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	1%	2%
G.-	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.	1.00	EL IMPORTE DEL INGRESO NO ESPECIFICADO
H.-	REINTEGROS	10.00	EL IMPORTE DEL REINTEGRO
I.-	INDEMNIZACIONES	50.00	EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION.
J.-	DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	50.00	EL COSTO DEL DAÑO
K.-	SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.-	SANCIONES	50.00	100.00
L.-	MULTAS DE TRANSITO	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 12.- MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 10%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	250.00
<u>MAXIMO</u>	300.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 20 %.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	400.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	170.00	250.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	100.00	300.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 15%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	300.00	2,000.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	700.00	4,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	250.00	3,500.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	250.00	3,500.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	300.00	3,500.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	250.00	1,000.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	1,000.00	4,500.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	450.00	2,500.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,250.00	7,500.00

X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	400.00	7,500.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	1,500.00	3,000.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	900.00	3,500.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	2,500.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	100.00	500.00

NOTAS: VERIFICAR APROBACION REFORMA FISCAL PARA EL COBRO DE I.V.A. SI ASI FUERA QUEDAN SUSPENDIDOS O DEROGADOS ALGUNOS RUBROS ESTABLECIDOS. LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO.III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.5 %
B.- USO COMERCIAL.	0.5 %
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5 %

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A

<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	800.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	600.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	80.00	450.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL.		
SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A

2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>B.-</b>	<b>MATANZA DE GANADO.</b>		
	<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>C.-</b>	<b>TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	N/A	N/A
<b>D.-</b>	<b>INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>E.-</b>	<b>REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>F.-</b>	<b>USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	N/A	N/A
<b>G.-</b>	<b>OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	2.50	4.00
B.- NUMERO OFICIAL.	35.00	100.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	150.00	3,500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	200.00
B.- REINHUMACION.	70.00	230.00
C.- EXHUMACION.	70.00	230.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	200.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS.	50.00	200.00

<b>1.- DENTRO DEL TERRITORIO:</b>			
A.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	75.00	250.00
B.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	90.00	300.00
<b>2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.</b>			
		300.00	550.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL

		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	70.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	80.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	450.00	900.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	600.00	1,000.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	350.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	250.00
B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	40.00	60.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	40.00	70.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	50.00	70.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	85.00	200.00

F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	25.00	50.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	35.00	50.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	200.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	50.00	200.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	35.00	100.00
K.-	CERTIFICACION DE GIROS COMERCIALES	2,000.00	15,000.00
L.-	CERTIFICACION DE REGISTRO DE EXPLOSIVOS.	5,000.00	40,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
A.- MOTOCICLETAS	400.00	950.00
B.- OTROS AUTOMOTORES	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	250.00	750.00
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	80.00	500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	0.70	2.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	0.70	2.00
3.- RESIDENCIAL.	2.00	5.50
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	2.50	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	30.00	100.00

## 14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	1.50	5.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	3.50	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	1.00	5.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	3.00	8.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	20.00	50.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	5 S.M.	40 S.M.

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	7 S.M.	215 S.M.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: N/A

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	N/A
<u>MAXIMO</u>	N/A

### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: N/A

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
---------------	---------------

I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS, O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.

N/A	N/A
-----	-----

II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.

N/A	N/A
-----	-----

III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.

N/A	N/A
-----	-----

### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: N/A

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
---------------	---------------

I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.

N/A	N/A
-----	-----

II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.

N/A	N/A
-----	-----

III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.

N/A	N/A
-----	-----

IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR

N/A	N/A
-----	-----

V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.

N/A	N/A
-----	-----

VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.

N/A	N/A
-----	-----

VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.

N/A	N/A
-----	-----

VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	60.00	500.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	60.00	500.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.-</b>	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	150.00
<b>F.-</b>	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	150.00
<b>G.-</b>	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.	N/A	N/A
<b>3.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS ALCANTARILLADO. DE DRENAJE Y</b>		
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
<b>A.-</b>	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	200.00
<b>B.-</b>	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	200.00
<b>C.-</b>	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A
<b>4.-</b>	<b>CORRAL DE CONSEJO.</b>		
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
<b>A.-</b>	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	50.00
<b>5.-</b>	<b>DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
<b>A.-</b>	<b>USO DE CORRAL.</b>		
	<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
<b>1.-</b>	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
<b>2.-</b>	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
<b>3.-</b>	LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>B.-</b>	<b>MATANZA DE GANADO.</b>		
	<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
<b>1.-</b>	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	100.00
<b>2.-</b>	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
<b>3.-</b>	LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>C.-</b>	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	15.00	50.00
<b>D.-</b>	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A

É.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A
<b>6.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	500.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	150.00	500.00
<b>7.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	70.00	100.00
B.-	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.-	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	500.00
<b>8.-</b>	<b>DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA</b>		
POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORLES QUE ASI LO SOLICITEN:			
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.-	ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A
C.-	TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.-	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.-	CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A
<b>9.-</b>	<b>DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.</b>		
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	300.00

2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	500.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	300.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	150.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	50.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	40.00	350.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	150.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	50.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	300.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	250.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	50.00	300.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	50.00

**11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

**12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	60.00	100.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.- RESIDENCIAL.	100.00	250.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

**13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	60.00	500.00

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

## 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	10.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	60.00	120.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	200.00	1,500.00

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	50.00	500.00

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	N/A	N/A

## 14.- MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LA BASE MINIMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL CASO DE PREDIOS URBANOS, SERA AQUELLA QUE PERMITA QUE EL PAGO MINIMO SEA IGUAL A 3 SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES. EN EL CASO DE PREDIOS RURALES LA BASE MINIMA SERA AQUELLA QUE PERMITA QUE EL PAGO MINIMO DIARIO SEA EL EQUIVALENTE A DOS SALARIOS MINIMOS VIGENTES.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMO MAXIMO

I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMO MAXIMO

I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	0.00	0.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00

XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	0.00.	0.00
XIII. BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00
XIV. BAILES PARTICULARES.	500.00	1,000.00
XV.- BAILES PUBLICOS	360.00	500.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	.5%
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- <b>SERVICIO DOMESTICO.</b>	N/A	N/A
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.- <b>SERVICIOS PUBLICOS.</b>	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR, CONSUMO DE 0 A 30 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 31 A 45 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 46 A 60 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 61 A 75 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 76 A 90 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 91 A 105 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 106 EN ADELANTE.	0.00	0.00
C.- <b>COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR.		
CONSUMO DE 0 A 20 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 21 A 30 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 31 A 40 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 41 A 50 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 51 A 60 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 61 A 70 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 71 A 150 M3.	0.00	0.00

**D.- INDUSTRIAL.**

TOMA CON MEDIDOR.

CONSUMO DE 0 A 20 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 21 A 50 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 51 A 75 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 76 A 100 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 101 A 150 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 151 A 250 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 251 EN ADELANTE.	0.00	0.00

**E.- ESCUELAS PUBLICAS.**

TOMA CON MEDIDOR.

CONSUMO DE 0 A 50 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 51 A 60 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 61 A 80 M3.	0.00	0.00
CONSUMO DE 251 EN ADELANTE.	0.00	0.00

**F.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA**

DOMESTICO	0.00	0.00
COMERCIAL	0.00	0.00
INDUSTRIAL	0.00	0.00

**G.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA**

DOMESTICO	0.00	0.00
COMERCIAL	0.00	0.00
INDUSTRIAL	0.00	0.00

**H.- CAMBIO DE NOMBRE**

DOMESTICO	0.00	0.00
COMERCIAL	0.00	0.00
INDUSTRIAL	0.00	0.00

NO SE ESTABLECE CUOTA ALGUNA YA QUE SON COBRADAS POR LOS DIFERENTES SISTEMAS QUE OPERAN FORMALMENTE DENTRO DEL MUNICIPIO.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	100.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	2.00	5.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	0.00	0.00
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	0.00	0.00
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	0.00	0.00
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	0.00	0.00
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.</b>	100.00	400.00
<b>B.- NUMERO OFICIAL.</b>	10.00	50.00
<b>C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.</b>	3% DEL VALOR VALUADO	3% DEL VALOR VALUADO

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.</b>	N/A	N/A
<b>B.- REINHUMACION.</b>	0.00	0.00

C.- EXHUMACION.	0.00	0.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS	0.00	0.00
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:	0.00	0.00
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO	0.00	0.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO	0.00	0.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL EDO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

EL COBRO DE ESTE DERECHO NO SE HACE POR ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO. YA QUE POR COSTUMBRE DE LAS COMUNIDADES SON LAS MISMAS QUIENES HACEN ESE COBRO Y A SU VEZ DAN MANTENIMIENTO A LOS CAMPOS MORTUORIOS.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	105.00	300.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	300.00	500.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	700.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	150.00	250.00

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	50.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	30.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	100.00	150.00

D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	50.00	70.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	60.00	100.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	20.00	30.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	50.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	60.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	100.00	100.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	30.00
K.-	POR EXPEDICION DE CONSTANCIAS (DE IDENTIDAD, DE ANTECEDENTES NO PENALES, DE RESIDENCIA, DE DEPENDENCIA ECONOMICA).	20.00	20.00
L.-	ACTAS CONVENIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA EXPEDIDO EN LAS OFICINAS DEL JUZGADO MUNICIPAL (MONTO QUE DEBERA SER CUBIERTO EN FORMA PROPORCIONAL POR LAS PARTES ENTERESADAS, CUANDO ASI OCURRA)	50.00	50.00

PARA EL CASO DE CERTIFICACION DE DOCUMENTOS CUYO FIN SEA LA FORMACION ACADEMICA POR DEFUNCION SE CONSIDERARA UN DESCUENTO DE 50%.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION	0.00	0.00
2.- CANJE	0.00	0.00
<b>A.- MOTOCICLETAS</b>	0.00	0.00
<b>B.- OTROS AUTOMOTORES</b>	0.00	0.00
3.- REPOSICION	0.00	0.00
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION	0.00	0.00
2.- CANJE	0.00	0.00
3.- REPOSICION	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.- RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	0.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- POR ARRENDAMIENTO DE CAMION DE VOLTEO POR DIA.	400.00	800.00
D.- POR ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA POR HORA.	100.00	250.00
E.- VIAJE DE AGUA CON PIPA A COMUNIDADES.	250.00	400.00
F.- POR ARRENDAMIENTO DE MOTOCONFORMADORA POR HORA.	200.00	500.00

EN EL CASO DEL INCISO A) REFERENTES A LAS PLAZAS PUBLICAS, NO SE COBRARA CUOTA ALGUNA DEBIDO A QUE LAS PLAZAS TANTO DE CARDONAL COMO DE LA COMUNIDAD DE CIENEGUILLA SE ENCUENTRAN CON MUY POCA AFLUENCIA DE PERSONAS Y EN ESTADO DECRECIENTE.

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	00.00	00.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	0.00	0.00

PARA LOS JUBILADOS, PENSIONADOS Y DE LA TERCERA EDAD Y CON CAPACIDADES DIFERENTES SE LES OTORGARA EL 50% DE DESCUENTO EN LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES:

- A.- IMPUESTO PREDIAL.
- B.- AGUA POTABLE.
- C.- DOCUMENTOS QUE EXPIDA EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.
- D.- DOCUMENTOS QUE EXPIDA EL JUZGADO MUNICIPAL.

## 15.- MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO. HASTA EL 10%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8 %.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	5,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00	5,000.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	100.00	5,000.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	10,000.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	100.00	10,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	10,000.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	10,000.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	10,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	10,000.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	100.00	10,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	10,000.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	10,000.00

X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	10,000.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	10,000.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	100.00	10,000.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	10,000.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	100.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	100.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.00	80.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	120.00	500.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	120.00	500.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.00	400.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	700.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	150.00	700.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	1.00	550.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	1,000.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	200.00	1,000.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	200.00	1,000.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	1.00	800.00

F.-	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	1,000.00
G.-	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.	250.00	1,000.00
<b>3.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR SERVICIO DE CONEXION.	250.00	1,000.00
B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	250.00	1,000.00
C.-	POR USO DEL SISTEMA.	1.00	250.00
<b>4.-</b>	<b>CORRAL DE CONSEJO.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00
<b>5.-</b>	<b>DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00
<b>6.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	1,000.00

B.-	NUMERO OFICIAL.	50.00	500.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	500.00	5,000.00

### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	45.00	500.00
B.-	REINHUMACION.	45.00	500.00
C.-	EXHUMACION.	60.00	500.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	145.00	500.00

### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.-	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	1.00	1,000.00
B.-	ALMACENAMIENTO DE DESECHOS	0.00	0.00
C.-	TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	0.00	0.00
D.-	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	0.00	0.00
E.-	CONCESION A PARTICULARES.		

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	45.00	1,000.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	120.00	1,000.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	1,000.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	180.00	1,000.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	1,000.00

### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	60.00	300.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	300.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	300.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	300.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	25.00	500.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	50.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	100.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	35.00	300.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	35.00	300.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	2.00	50.00

### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	60.00	300.00

### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	1%	10%
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	1%	10%
3.- RESIDENCIAL.	1%	10%
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	1%	10%

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.50	20.00

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	2.50	20.00

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.50	20.00

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	2.50	20.00

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A. ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.50	20.00

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE

HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	500.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	2.00	500.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	0.00

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	10.00	2,000.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	0.00	0.00

### 16.- MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMO	N/A
MAXIMO	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 0.50% HASTA EL 5.00%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	500.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00	1,500.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	600.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5.00%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	500.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	50.00	2,000.00

III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	1,200.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	800.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	50.00	800.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	1,000.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	50.00	800.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	2,500.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	2,500.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	800.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	2,000.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	500.00	4,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	200.00	2,000.00
<b>6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.</b>		

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5.00%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	20.00	300.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		TASA FIJA	
A.-	USO DOMESTICO.		0.5%
B.-	USO COMERCIAL.		0.5%
C.-	USO INDUSTRIAL.		1.5%
2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.			
A.-	SERVICIO DOMESTICO.	MINIMO	MAXIMO
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.-	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.-	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.-	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE 30M3.	N/A	N/A
E.-	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		
		N/A	N/A
F.-	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		
		N/A	N/A
3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.		MINIMO	MAXIMO
A.-	POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.-	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A
4.- CORRAL DE CONSEJO.		MINIMO	MAXIMO
A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	75.00

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	60.00
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	20.00	200.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	800.00
B.- NUMERO OFICIAL.	10.00	100.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	500.00

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	1,000.00
B.- REINHUMACION.	60.00	800.00
C.- EXHUMACION.	50.00	800.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	800.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	1,000.00

<b>1.- DENTRO DEL TERRITORIO:</b>			
A.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	500.00
B.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
<b>2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.</b>			
		N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8.-	DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	MINIMO	MAXIMO
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	200.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	500.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	400.00
9.-	DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	MINIMO	MAXIMO
A.-	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	100.00
B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	30.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	300.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	60.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	150.00

F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	20.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	50.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	150.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	20.00	150.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	50.00
<b>10.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.</b>		
		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.-	<b>PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.-	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.-	CANJE.	N/A	N/A
A.-	<b>MOTOCICLETAS</b>	N/A	N/A
B.-	<b>OTROS AUTOMOTORES</b>	N/A	N/A
3.-	REPOSICION.	N/A	N/A
B.-	<b>LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.-	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.-	CANJE.	N/A	N/A
3.-	REPOSICION.	N/A	N/A
<b>11.-</b>	<b>DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>		
		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.-	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	900.00
<b>12.-</b>	<b>DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>		
		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.-	<b>LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:</b>		
1.-	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.-	SOCIAL PROGRESIVO.	50.00	200.00
3.-	RESIDENCIAL.	100.00	500.00
4.-	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A
<b>13.-</b>	<b>DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>		
		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	50.00	100.00

**14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	3.00	15.00

**15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	10.00	100.00

**16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	50.00	150.00

**17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.00	5.00

**18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	MINIMO	MAXIMO
A. LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	50.00	300.00

**19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	1.00	5.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	1.00	5.00

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	15.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	10.00	300.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	MINIMO	MAXIMO
1.- SANCIONES	N/A	N/A

### 17.- MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, HIDALGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	80.00
<u>MAXIMO</u>	200.00

### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	220.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	220.00	320.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	220.00	330.00

### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	600.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	500.00	1,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	30.00	60.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	30.00	60.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	250.00	450.00

VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	80.00	110.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	200.00	800.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	200.00	600.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	300.00	1,000.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	200.00	500.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	250.00	550.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	1,200.00	1,700.00
XIII. BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	1,000.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	90.00	110.00

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A

<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	45.00	60.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	45.00	60.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	65.00	80.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	65.00	100.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	65.00	100.00
<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	85.00	100.00
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>	45.00	60.00
<b>C.- POR USO DEL SISTEMA.</b>	45.00	60.00
<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.</b>	N/A	N/A
<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
<b>1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.</b>	N/A	N/A
<b>2.- AVES DE CORRAL.</b>	N/A	N/A
<b>3.- LEPORIDOS.</b>	N/A	N/A
<b>B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
<b>1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.</b>	9.00	11.50
<b>2.- AVES DE CORRAL.</b>	3.50	5.50
<b>3.- LEPORIDOS.</b>	0.00	0.00

C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	N/A	N/A
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	3.00	6.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	3.00	6.00
<b>6.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	150.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	40.00	100.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	220.00
<b>7.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	60.00	110.00
B.-	REINHUMACION.	40.00	70.00
C.-	EXHUMACION.	40.00	70.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	N/A	N/A
E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	60.00	110.00
<b>1.-</b>	<b>DENTRO DEL TERRITORIO:</b>		
A.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	120.00	220.00
B.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
<b>2.-</b>	<b>FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.</b>	220.00	420.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

**8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	5.00	15.00
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESACHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	110.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	220.00	320.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	130.00	230.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	350.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	130.00	250.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	70.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	50.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	60.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	40.00	70.00

E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	60.00	110.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	15.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	50.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	60.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	40.00	60.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	35.00	60.00
<b>11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	150.00	250.00
<b>12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS DE:		
1.-	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.-	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.-	RESIDENCIAL.	150.00	250.00
4.-	RESIDENCIAL DE LUJO.	200.00	350.00
<b>13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	60.00	110.00
<b>14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M2.	6.00	11.00
<b>15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	60.00	110.00

**16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	3.50	10.00

**17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2.00	10.00

**18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	60.00	110.00

**19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	2.00	10.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	10.50
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	60.00	110.00

- C.- EXPLOTACION, ARRENDAMIENTO O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. 100.00 1,000.00
- D.- PRODUCTOS FINANCIEROS

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	200.00	350.00

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	3 SMG.	40 SMG

- E.- SE COBRARA POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE CONFORME AVALUO, AL BIEN DAÑADO, POR DEPENDENCIA COMPETENTE AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPAL.

- F.- VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MEDIANTE AUTORIZACION DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

### 18.- MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	500.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	500.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	N/A	N/A

III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	N/A	N/A
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	250.00	700.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	500.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	500.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	500.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	500.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.- PELEAS DE GALLOS.	100.00	500.00
XIII.- BOX Y-LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	.5%
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

LOS DERECHOS DE EL AGUA ESTAN ADMINISTRADOS POR UN COMITE DE AGUA POTABLE INDEPENDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A

<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	300.00	800.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	300.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	50.00
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	30.00
2.- AVES DE CORRAL.	2.00	10.00
3.- LEPORIDOS.	2.00	10.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	10.00	30.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	20.00	100.00
B.- NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	INMUEBLE CON VALOR HASTA DE \$4,000.00 PAGARA EL EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MINIMOS Y POR CADA \$1,000.00 QUE EXCEDA PAGARA EL 2% AL MILLAR.	

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	100.00	500.00
--	--------	--------

B.- REINHUMACIÓN.	100.00	500.00
C.- EXHUMACION.	100.00	500.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	500.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS		
<b>1.- DENTRO DEL TERRITORIO:</b>		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	367.50	840.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	420.00	630.00
<b>2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.</b>		
	525.00	1,575.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

ES UN SERVICIO GRATUITO QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORLES QUE ASI LO SOLICITEN:

	MINIMO	MAXIMO
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA:	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS:	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS:	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS:	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES:	N/A	N/A

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	500.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	700.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	300.00	700.00

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	600.00	1,100.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	45.00	100.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	25.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	35.00	60.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	60.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	70.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	6.00	8.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	30.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	45.00	70.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	45.00	70.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	8.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:</b>		
1.- INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.- RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.</b>	N/A	N/A

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE

HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	15.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MPIO.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	500.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**NOTA:** SE RECOMIENDA QUE LOS IMPORTES DE LAS CUOTAS MAXIMAS SEAN EL 50% MAYOR DE LO ESTABLECIDO COMO CANTIDAD EN LA CUOTA MINIMA.

**19.- MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO.****I.- IMPUESTOS**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_\_%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b>MINIMO</b>	N/A
<b>MAXIMO</b>	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. \$	N/A	N/A
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL %.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	N/A	N/A
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	N/A	N/A
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	N/A	N/A
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	N/A	N/A
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..**

A.-	SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL ___ %		
B.-	EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:		
		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A

**II.- DERECHOS**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<b>TASA FIJA</b>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- SERVICIO DOMESTICO. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	40.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.- COMERCIAL. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	80.00	200.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.- MEDIANA INDUSTRIA. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	500.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.- INDUSTRIAL. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	370.00	800.00
F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	300.00

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	120.00	200.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	70.00	150.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	15.00	60.00
B.- NUMERO OFICIAL.	15.00	60.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	200.00	500.00

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	N/A	N/A
B.- REINHUMACION.	N/A	N/A
C.- EXHUMACION.	N/A	N/A
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	N/A	N/A

**E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:****1.- DENTRO DEL TERRITORIO:****a.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.****b.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

N/A

N/A

**2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.**

N/A

N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

**8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	95.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	N/A	N/A
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	500.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	1,000.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

**9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	50.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	N/A	N/A
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A

F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	20.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	50.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	50.00	100.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	50.00	100.00
K.-	CERTIFICACION DE REGISTRO	100.00	500.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- PLACAS DE CIRCULACION:		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
A MOTOCICLETAS	N/A	N/A
B OTROS AUTOMOTORES	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A
B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:	N/A	N/A
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A

**11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

**12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	6.00x M2	50.00x M2
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	10.00x M2	80.00x M2
3.- RESIDENCIAL.	16.00x M2	100.00x M2
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	19.00x M2	120.00x M2

**13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

**14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

**15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

**16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

**17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

**18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

**19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE

HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00	60.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

#### IV.- APROVECHAMIENTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.

C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	4 S.M.G.	60 S.M.G.

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- SANCIONES	N/A	N/A

### 20.- MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HIDALGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

- A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO HASTA EL 7.5%.
- B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b>MINIMO</b>	N/A
<b>MAXIMO</b>	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

- A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.
- B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. \$	100.00	1,500.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	50.00	150.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	100.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

- A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8%.
- B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. \$	20.00	150.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	650.00	7,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	50.00	500.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	650.00	7,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	250.00	1,000.00

VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	15.00	100.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	150.00	7,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	100.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	650.00	7,000.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	500.00	5,000.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	150.00	7,000.00
6.-	<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..</b>		
A.-	SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8%.		
B.-	EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:		
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	\$	
		MINIMO	MAXIMO
		10.00	20.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ 30.00	100.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	35.00	150.00

TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A N/A	N/A N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	300.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A N/A	N/A N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	120.00	3,000.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A N/A	N/A N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	400.00	750.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	50.00	200.00

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	400.00	750.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	300.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	10.00	100.00

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	7.00	25.00

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	20.00
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	25.00
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	N/A	N/A

D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	MINIMO	MAXIMO	
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	70.00	500.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	POR LOS PRIMEROS \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SE PAGARA EL EQUIVALENTE A TRES SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES DE LA ZONA ECONOMICA Y POR CADA \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), DE EXCEDENTE SE COBRARA EL 2%.	

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	40.00	150.00
B.-	REINHUMACION.	40.00	150.00
C.-	EXHUMACION.	150.00	300.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	40.00	150.00
E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.-	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	500.00
b.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.-	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	500.00	1,000.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

**8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

	MINIMO	MAXIMO
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	0.00	0.00
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	0.00	0.00
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	0.00	0.00
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	0.00	0.00
E.- CONCESION A PARTICULARES.	0.00	0.00

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	250.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	600.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	1,000.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	200.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	150.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	50.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	80.00

E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	150.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	50.00	150.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	50.00

**11.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- PLACAS DE CIRCULACION:		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
A MOTOCICLETAS	N/A	N/A
B OTROS AUTOMOTORES	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A
B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A

**12.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

**13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS POR M2 DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	5.00	10.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	7.00	15.00
3.- RESIDENCIAL.	9.00	20.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	10.00	25.00

**14.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.</b>		
1.- CONSTRUCCION DE BARDAS HASTA 1.40 METROS DE ALTURA, SE COBRARA POR METRO LINEAL.	3.00	10.00
2.- CONSTRUCCION DE BARDA DE MAS DE 1.40 METROS, SE COBRARA POR METRO CUADRADO.	3.00	10.00

**15.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
<b>A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.</b>	N/A	N/A

**16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>	N/A	N/A

**17.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>	N/A	N/A

**18.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
<b>A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.</b>	N/A	N/A

**19.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
<b>A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.</b>	N/A	N/A

**20.- DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
<b>A.- LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMA DE AGUA DOMESTICA.</b>	150.00	500.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>	250.00	700.00

**21.- DERECHOS POR CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.</b>	50.00	200.00

B.-	LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	40.00	150.00
C.-	LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE	40.00	150.00
D.-	LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE	20.00	100.00

## 22.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

## 23.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	10.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

B.- RECARGOS, LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.

C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTAS A LOS INFRACTORES,	UN SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DE LA ZONA ECONOMICA	50 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES DE LA ZONA ECONOMICA

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- SANCIONES.	N/A	N/A

## 21.- MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMO	0.00
MAXIMO	0.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_\_%.

**B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS \$ O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL \_\_\_ %.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. \$	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	50.00	30,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	3,000.00	10,000.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	3,000.00	10,000.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00

XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	850.00	10,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ 20.00	65.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	180.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.- MEDIANA INDUSTRIA.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	500.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.- INDUSTRIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	80.00	800.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	360.00
F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	240.00
G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.	50.00	500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	130.00	320.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	130.00	320.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3. LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.- NUMERO OFICIAL.	42.00	70.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	200.00	700.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	150.00	580.00
B.- REINHUMACION.	150.00	580.00
C.- EXHUMACION.	140.00	550.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	1.00	15.00
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.		
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.		
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.		
E.- CONCESION A PARTICULARES.		

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	500.00

2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	230.00	580.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	170.00	550.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	280.00	700.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CÓDIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	70.00	170.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONÓMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.00	110.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	35.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	85.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	60.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	70.00	170.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	9.00	40.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	60.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	30.00	60.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	60.00
K.- REGISTRO COMERCIAL	70.00	1,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.- RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS .	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES .	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	500.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	35.00	2,500.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
1.- SANCIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### NOTA:

SE RECOMIENDA QUE LOS IMPORTES DE LAS CUOTAS MAXIMAS SEAN EL 50% MAYOR DE LO ESTABLECIDO COMO CANTIDAD EN LA CUOTA MINIMA.

## 22.- MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

- ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.
- EN CASO DE CUOTA FIJA, LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	40.00
MAXIMA	6,000.00

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

- A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%
- B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMO	N/A
MAXIMO	N/A

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

- A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL N/A.
- B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS \$ O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

#### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

- A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8%.

**B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:**

		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. \$	50.00	200.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	100.00	500.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	30.00	100.00
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	50.00	500.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	1,000.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	100.00	2,000.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	200.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	20,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	1,000.00	15,000.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	1,000.00	3,000.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	300.00	2,000.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL N/A.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS \$	N/A	N/A

**NOTAS:** VERIFICAR APROBACION REFORMA FISCAL PARA EL COBRO DE I.V.A. SI ASI FUERA QUEDAN SUSPENDIDOS O DEROGADOS ALGUNOS RUBROS ESTABLECIDOS. LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	5 %
B.- USO COMERCIAL.	5 %
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5 %

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. \$	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.- MEDIANA INDUSTRIA.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.- INDUSTRIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA	N/A	N/A
F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	20.00	150.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	20.00	50.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	20.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2.- AVES DE CORRAL.	1.00	1.00
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	500.00

B.-	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	120.00	4,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	500.00
B.-	REINHUMACION.	50.00	300.00
C.-	EXHUMACION.	50.00	500.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	300.00
E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	300.00
1.-	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	300.00
b.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.-	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	20.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	350.00

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	30.00	200.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.00	70.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	40.00	80.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	80.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	50.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	10.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	40.00	60.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	60.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	40.00	60.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	3.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- PLACAS DE CIRCULACION:		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A

A	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
B	OTROS AUTOMOTORES	N/A	N/A
3.-	REPOSICION.	N/A	N/A
B.-	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.-	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.-	CANJE.	N/A	N/A
3.-	REPOSICION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	200.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS POR M2 DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	2.00	3.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	3.00	5.00
3.- RESIDENCIAL.	5.00	8.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

### 14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00	120.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	50.00	500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RÉCARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.G.	30 S.M.G.
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
1.- SANCIONES	1 S.M.G.	25 S.M.G.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**23.- MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 0.5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b>MINIMO</b>	0.00
<b>MAXIMO</b>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. \$	2 SMG	6 SMG
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	2 SMG	12 SMG
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	2 SMG	6 SMG

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 12%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMO	MAXIMO
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	\$ 334.18	1,028.24
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	6,722.19	10,282.40
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	83.54	771.18
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	167.09	642.65
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	771.18	10,282.40
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	167.09	642.65
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	1,285.30	6,426.50
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	1,349.56	3,213.25
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	642.65	10,925.05
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	1,927.95	10,282.40
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	642.65	4,498.55
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	3,855.90	15,423.60
XIII.	BOX Y LUCHA LIBRE.	1,349.56	3,213.25

**6.- SERVICIOS DE REGISTRO ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.**

A.- SOBRE EL 11 % EN CAPITAL EN GIRO.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

GIROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	PAGO POR APERTURA
ABARROTES	MINIMO \$ 80.00 MAXIMO \$ 300.00

ACADEMIAS	MINIMO \$ 4000.00 MAXIMO \$ 7000.00
ARTESANIAS	MINIMO \$ 80.00 MAXIMO \$ 400.00
BARES	MINIMO \$ 9000.00 MAXIMO \$ 12500.00
BILLARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	MINIMO \$ 8000.00 MAXIMO \$ 11500.00
BILLARES	MINIMO \$ 5000.00 MAXIMO \$ 8000.00
BOLERIAS	MINIMO \$ 80.00 MAXIMO \$ 200.00
BOUTIQUES	MINIMO \$ 100.00 MAXIMO \$ 500.00
CAFETERIAS	MINIMO \$ 1200.00 MAXIMO \$ 3500.00
CAJON DE ROPA	MINIMO \$ 100.00 MAXIMO \$ 500.00
CANTINAS	MINIMO \$ 7500.00 MAXIMO \$ 12500.00
CARPINTERIAS	MINIMO \$ 300.00 MAXIMO \$ 700.00
CARNICERIAS	MINIMO \$ 180.00 MAXIMO \$ 450.00
CASSETAS TELEFONICAS	MINIMO \$ 600.00 MAXIMO \$ 1500.00
CERAMICAS	MINIMO \$ 80.00 MAXIMO \$ 400.00
CERRAJERIAS	MINIMO \$ 120.00 MAXIMO \$ 450.00
CERVECERIAS	MINIMO \$ 6000.00 MAXIMO \$ 9500.00
CINEMAS	MINIMO \$ 750.00 MAXIMO \$ 2000.00
CLUBES	MINIMO \$ 7000.00 MAXIMO \$ 12000.00
COCINAS ECONOMICAS	MINIMO \$ 350.00 MAXIMO \$ 800.00
CONSULTORIOS MEDICOS	MINIMO \$ 500.00 MAXIMO \$ 1000.00
DEPOSITO DE CERVEZA Y REFRESCOS	MINIMO \$ 2000.00 MAXIMO \$ 4000.00
DEPOSITOS DE CERVEZAS	MINIMO \$ 1500.00 MAXIMO \$ 3500.00
DEPOSITOS DE REFRESCOS	MINIMO \$ 1000.00 MAXIMO \$ 2000.00
DISCOTECAS	MINIMO \$ 600.00 MAXIMO \$ 1200.00
DULCERIAS	MINIMO \$ 180.00 MAXIMO \$ 500.00
HAMBURGUESAS	MINIMO \$ 80.00 MAXIMO \$ 350.00
ESCUELAS PARTICULARES	MINIMO \$ 3500.00 MAXIMO \$ 7000.00
ESTANQUILLOS	MINIMO \$ 180.00 MAXIMO \$ 450.00

ESTETICAS	MINIMO \$ 350.00 MAXIMO \$ 700.00
ESTUDIO FOTOGRAFICO	MINIMO \$ 250.00 MAXIMO \$ 500.00
FARMACIAS	MINIMO \$ 750.00 MAXIMO \$ 2000.00
FARMACIAS VETERINARIAS	MINIMO \$ 750.00 MAXIMO \$ 1500.00
FERRETERIAS	MINIMO \$ 1000.00 MAXIMO \$ 2000.00
FLORERIAS	MINIMO \$ 200.00 MAXIMO \$ 450.00
FRUTERIAS	MINIMO \$ 80.00 MAXIMO \$ 300.00
HOSPITALES	MINIMO \$ 4000.00 MAXIMO \$ 8500.00
HOTELES	MINIMO \$ 6000.00 MAXIMO \$ 1200.00
JOYERIAS	MINIMO \$ 80.00 MAXIMO \$ 300.00
LIENZOS CHARROS	MINIMO \$ 1800.00 MAXIMO \$ 4000.00
LONCHERIAS	MINIMO \$ 225.00 MAXIMO \$ 450.00
MADERERIAS	MINIMO \$ 650.00 MAXIMO \$ 1500.00
MATERIAS PRIMAS	MINIMO \$ 200.00 MAXIMO \$ 500.00
MISCELANEAS	MINIMO \$ 200.00 MAXIMO \$ 500.00
MOLINO DE NIXTAMAL	MINIMO \$ 350.00 MAXIMO \$ 700.00
MUEBLERIAS	MINIMO \$ 3000.00 MAXIMO \$ 6000.00
PANADERIAS	MINIMO \$ 350.00 MAXIMO \$ 400.00
PASTELERIAS	MINIMO \$ 650.00 MAXIMO \$ 1500.00
PASTERIAS	MINIMO \$ 500.00 MAXIMO \$ 1000.00
POLLERIAS	MINIMO \$ 250.00 MAXIMO \$ 450.00
POLLO ROSTIZADOS.	MINIMO \$ 400.00 MAXIMO \$ 800.00
PULQUERIAS	MINIMO \$ 1500.00 MAXIMO \$ 3000.00
REGALOS Y NOVEDADES	MINIMO \$ 80.00 MAXIMO \$ 500.00
REPARACION DE CALZADO	MINIMO \$ 180.00 MAXIMO \$ 400.00
RESTAURANTES	MINIMO \$ 6500.00 MAXIMO \$ 12000.00
SALON DE BAILE	MINIMO \$ 12000.00 MAXIMO \$ 20000.00
TALLER DE BICICLETAS	MINIMO \$ 80.00 MAXIMO \$ 350.00

TALLER DE SOLDADURAS (HERRERIA)	MINIMO \$ 1500.00 MAXIMO \$ 3500.00
TAQUERIAS	MINIMO \$ 200.00 MAXIMO \$ 500.00
TENDAJON MIXTO	MINIMO \$ 200.00 MAXIMO \$ 500.00
TORTERIAS	MINIMO \$ 80.00 MAXIMO \$ 350.00
TORTILLERIA MANUAL	MINIMO \$ 80.00 MAXIMO \$ 400.00
TORTILLERIA MECANICA	MINIMO \$ 750.00 MAXIMO \$ 1500.00
VERDULERIA	MINIMO \$ 80.00 MAXIMO \$ 300.00
VIDEO CLUB	MINIMO \$ 3500.00 MAXIMO \$ 7500.00
VINATERIAS	MINIMO \$ 2500.00 MAXIMO \$ 5000.00
ZAPATERIAS	MINIMO \$ 500.00 MAXIMO \$ 1000.00

**C.- VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS EN UNIDADES MOVILES.**

**MINIMA \$ 500.00**

**MAXIMA \$2,000.00**

**D.- PAGO DE TARJETA COMERCIAL POR RENOVACION Y APERTURA.**

**MINIMA \$ 40.00**

**MAXIMA \$ 80.00**

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<b>TASA FIJA</b>
A.- USO DOMESTICO.	.5%
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. \$	35.00	60.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	35.00	55.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	3.66	5.33
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	75.00	90.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	75.00	80.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	3.75	6.00

C.-	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	160.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	150.00	196.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 25 M3.	5.88	7.85
D.-	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	250.00	336.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	235.00	320.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE 30 M3.	6.48	13.20
E.-	SERVICIO DE CONEXION AL		
	SISTEMA. (SIN MEDIDOR)	200.00	300.00
F.-	SERVICIO DE RECONEXION AL		
	SISTEMA.	100.00	150.00
G.-	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O		
	RED PARA PILETAS U OTROS.		N/A

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	250.00	300.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	1.00	3.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/P	N/P

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE CORRAL.		
SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1. BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00

3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	0.00	0.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00
H.-	GUIAS DE TRANSITO POR GANADO EN GENERAL (POR CAPACIDAD DE VEHICULO)		
1.-	HASTA 1 TONELADA.	10.00	10.00
2.-	DE 3 TONELADAS A 40 TONELADAS.	20.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

6.-	DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	MINIMO	MAXIMO
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	150.00
B.-	NUMERO OFICIAL Y/O CLAVE CATASTRAL.	50.00	75.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	200.00	1,000.00
D.-	EMISION DE CARTOGRAFIA (UNICAMENTE IMPRESA).	300.00	500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	1300.00	1500.00
-----	--	---------	---------

B.-	REINHUMACION.	250.00	350.00
C.	EXHUMACION.	250.00	350.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	250.00	350.00
E.-	DERECHO POR CONSTRUCCION DE CRIPTA.	800.00	1,000.00
F.-	DERECHOS POR COLOCACION Y/O PROTECCION DE MONUMENTOS.	250.00	350.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA

1.- POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

- A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.
- B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.
- C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.
- D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.
- E.- CONCESION A PARTICULARES.

2.- MULTAS POR ACTOS QUE ATENTEN CONTRA EL EQUILIBRIO ECOLOGICO. 10 SMG 100SMG

(LAS INFRACCIONES SERAN CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA CUAL TOMARA EN CUENTA:)

- I.- LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION.
- II.- LA REINCIDENCIA DEL INFRACTOR.
- III.- LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DEL INFRACTOR.
- IV.- LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON LA INFRACCION.
- V.- LA GRAVEDAD DE LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRE EL INFRACTOR.

## 9. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	130.00

2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	257.00	385.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	350.00	600.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 6.- REGISTROS DE NACIMIENTOS.

CONCEPTO	TARIFA
DE 1 MES A 6 MESES	147.00
DE 6 MESES A 1 AÑO	173.00
DE 1 AÑO A 1 ½ AÑOS	199.00
DE 1 ½ AÑOS A 2 AÑOS	224.00
DE 2 AÑOS A 2 ½ AÑOS	250.00
DE 2 ½ AÑOS A 3 AÑOS	276.00
DE 3 AÑOS A 3 ½ AÑOS	302.00
DE 3 ½ AÑOS A 4 AÑOS	327.00
DE 4 AÑOS A 4 ½ AÑOS	353.00
DE 4 ½ AÑOS A 5 AÑOS	379.00
DE 5 AÑOS A 5 ½ AÑOS	404.00
DE 5 ½ AÑOS A 6 AÑOS	430.00
DE 6 AÑOS A 6 ½ AÑOS	456.00
DE 6 ½ AÑOS A 7 AÑOS	481.00
DE 7 AÑOS A 7 ½ AÑOS	507.00
DE 7 ½ AÑOS A 8 AÑOS	533.00
DE 8 AÑOS A 8 ½ AÑOS	559.00
DE 8 ½ AÑOS A 9 AÑOS	584.00
DE 9 AÑOS A 10 AÑOS	610.00
DE 10 AÑOS A 11 AÑOS	636.00
DE 11 AÑOS A 12 AÑOS	661.00
DE 12 AÑOS A 13 AÑOS	687.00
DE 13 AÑOS A 14 AÑOS	713.00
DE 14 AÑOS A 15 AÑOS	739.00
DE 15 AÑOS A 16 AÑOS	764.00
DE 16 AÑOS A 17 AÑOS	790.00
DE 17 AÑOS A 18 AÑOS	816.00
DE 18 AÑOS A 19 AÑOS	841.00
DE 19 AÑOS A 20 AÑOS	867.00
DE 20 AÑOS A 21 AÑOS	893.00
DE 21 AÑOS A 22 AÑOS	918.00
DE 22 AÑOS A 23 AÑOS	944.00
DE 23 AÑOS A 24 AÑOS	970.00
DE 24 AÑOS A 25 AÑOS	996.00
DE 25 AÑOS A 26 AÑOS	1,021.00
DE 26 AÑOS A 27 AÑOS	1,047.00

DE 27 AÑOS A 28 AÑOS	1,073.00	
DE 28 AÑOS A 29 AÑOS	1,098.00	
DE 29 AÑOS A 30 AÑOS	1,124.00	
DE 30 AÑOS A 31 AÑOS	1,150.00	
DE 31 AÑOS A 32 AÑOS	1,176.00	
DE 32 AÑOS A 33 AÑOS	1,201.00	
DE 33 AÑOS A 34 AÑOS	1,227.00	
DE 34 AÑOS A 35 AÑOS	1,253.00	
DE 35 AÑOS A 36 AÑOS	1,278.00	
DE 36 AÑOS A 37 AÑOS	1,304.00	
DE 37 AÑOS A 38 AÑOS	1,330.00	
DE 38 AÑOS A 39 AÑOS	1,355.00	
DE 39 AÑOS A 40 AÑOS	1,381.00	
DE 40 AÑOS A 41 AÑOS	1,407.00	
DE 41 AÑOS A 42 AÑOS	1,433.00	
DE 42 AÑOS A 43 AÑOS	1,458.00	
DE 43 AÑOS A 44 AÑOS	1,484.00	
DE 44 AÑOS A 45 AÑOS	1,510.00	
DE 45 AÑOS A 46 AÑOS	1,535.00	
DE 46 AÑOS A 47 AÑOS	1,561.00	
DE 47 AÑOS A 48 AÑOS	1,587.00	
DE 48 AÑOS A 49 AÑOS	1,613.00	
DE 49 AÑOS A 50 AÑOS	1,638.00	
DE 50 AÑOS A 51 AÑOS	1,664.00	
DE 51 AÑOS A 52 AÑOS	1,690.00	
DE 52 AÑOS A 53 AÑOS	1,715.00	
DE 53 AÑOS A 54 AÑOS	1,741.00	
DE 54 AÑOS A 55 AÑOS	1,767.00	
DE 55 AÑOS A 56 AÑOS	1,792.00	
DE 56 AÑOS A 57 AÑOS	1,818.00	
DE 57 AÑOS A 58 AÑOS	1,844.00	
DE 58 AÑOS A 59 AÑOS	1,870.00	
DE 59 AÑOS A 60 AÑOS	1,895.00	
DE 60 AÑOS A 61 AÑOS	1,921.00	
DE 61 AÑOS A 62 AÑOS	1,947.00	
DE 62 AÑOS A 63 AÑOS	1,972.00	
DE 63 AÑOS A 64 AÑOS	1,998.00	
DE 64 AÑOS EN ADELANTE	2,024.00	
7.- ACTAS DE DIVORCIO.	192.00	
8.- ACTAS DE ADOPCION.	192.00	
9.- ANOTACION MARGINAL.	192.00	
10.- ASENTAMIENTO DE DIVORCIO	771.00	
<b>10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.</b>		
	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	45.00	75.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	45.00	75.00

D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	45.00	75.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	65.00	90.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	4.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	33.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	45.00	55.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	45.00	55.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	64.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL. M2	8.00	10.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO M2.	10.00	12.00
3.- RESIDENCIAL. M2	15.00	20.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO. M2	20.00	25.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS. ML.	8.00	10.00

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS. ML.	15.00	25.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. M2	2.00	4.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES. ML.	2.00	4.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO. M2	2.00	5.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	6.50	64.50
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	90.00	167.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	35.00	500.00

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- SANCIONES	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**NOTA:**

SE RECOMIENDA QUE LOS IMPORTES DE LAS CUOTAS MAXIMAS SEAN EL 50% MAYOR DE LO ESTABLECIDO COMO CANTIDAD EN LA CUOTA MINIMA.

**24.- MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.**

**I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

**MENSUAL**

<u>MINIMA</u>	N/A
<u>MAXIMA</u>	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	20.00	300.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS INDIVIDUAL.	20.00	300.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL (4 DIAS).	200.00	300.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE CADA ESTABLECIMIENTO LA CUOTA MENSUAL \$ 100.00.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN GARPAS MENSUAL.	5 S. M. D.	10 S. M. D.
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	30 S. M. D.	300 S. M. D.
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	10 S. M. D.	20 S. M. D.
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	20 S. M. D.	40 S. M. D.
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	20 S. M. D.	300 S. M. D.
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	5 S. M. D.	100 S. M. D.
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	10 S. M. D.	100 S. M. D.
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20 S. M. D.	40 S. M. D.
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	20 S. M. D.	300 S. M. D.

X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS ANUAL.	5 S. M. D.	20 S. M. D.
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	20 S. M. D.	40 S. M. D.
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	30 S. M. D.	300 S. M. D.
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE POR FUNSION.	10 S. M. D.	30 S. M. D.

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL N/A.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS ANUAL.	N/A	N/A
2.- BIENES MUEBLES USADOS EN BASARES A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS ANUAL.	N/A	N/A

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1,5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- <b>TARIFA MENSUAL</b> <b>SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA EJIDAL Y PROPIEDADES RUSTICAS SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	15.00
TOMA URBANA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	20.00
TOMA RESIDENCIAL URBANA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	300.00

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3	20.00	20.00
	POR M3 EXCEDENTES AL MINIMO.	2.00	31.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	31.00	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 15 M3.	3.00	3.00
	HOTELES Y BALNEARIOS	200.00	500.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	100.00	100.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 25 M3.	5.00	5.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	250.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	125.00	125.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE 30 M3.	5.00	25.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>			
1.-	EJIDAL	500.00	750.00
2.-	URBANA	1,500.00	2,500.00
3.-	URBANO RESIDENCIAL	5,000.00	7,500.00
4.-	COMERCIAL	1,500.00	5,000.00
5.-	INDUSTRIAL	7,500.00	10,000.00
<b>F. SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>			
		20% DE LAS CUOTAS SEÑALADAS EN LA FRACCION E	
<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>			
		<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.-	POR SERVICIO DE CONEXION.	5 S. M. D	10 S. M. D.
B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	2 S. M. D	5 S. M. D.
C.-	POR USO DEL SISTEMA.	1 S. M. D	2 S. M. D.
* REPARACION DE CALLE Y BANQUETAS ES POR CUENTA DEL USUARIO.			
<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>			
		<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	1 S. M. D.	2 S. M. D.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
<b>A.- USO DE CORRAL SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO POR CABEZA.	10.00	20.00
2.- AVES DE CORRAL POR JAULA.	5.00	10.00
3.- LEPORIDOS POR CADA 10	5.00	10.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- PORCINO, CAPRINO Y OVINO	15.00	30.00
2.- BOVINO Y EQUINO.	25.00	50.00
3.- AVES DE CORRAL POR JAULA	5.00	10.00
4.- LEPORIDOS POR CADA 10	5.00	10.00
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	N/A	N/A
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	10.00	20.00
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	N/A	N/A
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	10.00	15.00

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.</b>	5 S. M. D.	10 S. M. D.
<b>B.- NUMERO OFICIAL.</b>	4 S. M. D.	8 S. M. D.
<b>C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO</b>		
<b>A.- INMUEBLES CON VALOR HASTA DE 8,000.00.</b>	5 S. M. D.	5 S. M. D.
<b>B.- \$ 3.00 POR CADA MIL EXCEDENTE.</b>		

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
<b>A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS EN FOSA DE 2.30 X 1.20 Y EN CRIPTA.</b>	100.00	300.00

B.-	REINHUMACION.	150.00	300.00
C.-	EXHUMACION.	300.00	500.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7AÑOS.	100.00	300.00
E.-	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	100.00	300.00
1.-	<b>DENTRO DEL TERRITORIO DEL EDO:</b>		
A.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
B.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.-	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00
3.-	POR LA LICENCIA O PERMISO DE CONTRUCCION DE MONUMENTOS Y CAPILLAS, SOBRE EL IMPORTE DE LOS MISMOS DE ACUERDO A TIPO DE CONSTRUCCION.	10%	20%
4.-	CAPILLA O CRIPTA TERRENO MAXIMO 4X4 METROS. CON VIGENCIA DE 6 MESES PARA CONSTRUIR, EN CASO CONTRARIO, PIERDE DERECHOS SUS COSTO POR METRO CUADRADO	1,000.00	1,000.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	300.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	300.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	1,000.00	1,500.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TRAMITES PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO, SOBRE EL PAGO DE DERECHOS DEL MATRIMONIO.	25.00	100.00

**9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	50.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	50.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	50.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	15.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	30.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	60.00	100.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	60.00	100.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	50.00	75.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- PLACAS DE CIRCULACION:		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
A.- MOTOCICLETAS	N/A	N/A
B.- BICICLETAS	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A
B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A

**11.- DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: (SEGUN VALOR CATASTRAL P/M2)		

1.- INTERES SOCIAL.	2%	4%
2.- RESIDENCIAL.	5%	10%
3.- RESIDENCIAL DE LUJO.	10%	12%

## 12.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	30 S. M. D.	60 S. M. D.
B.- REFRENDO ANUAL.	15 S. M. D.	30 S. M. D.

## 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, DE CASAS Y EDIFICIOS POR M2 DE:		
1.- INTERES SOCIAL. 65M2	2.00	4.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO HASTA 120M2.	4.00	6.00
3.- MEDIA ALTA.	6.00	9.00
4.- RESIDENCIAL.	10.00	15.00
5.- RESIDENCIAL DE LUJO.	20.00	25.00
B.- REPARACION DE CASA Y FACHADAS.	1.00	2.00
C.- DERECHO POR USO DE VIA PUBLICA. POR MATERIALES DE CONSTRUCCION POR 15 DIAS.	30.00	50.00

## 14.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2.	1.00	5.00

## 15.- DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUADRADO.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE OBRA M2.	2.00	3.00

## 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR M2.	2.00	3.00

## 17.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	1.00

**18.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	5.00	5.00

**19.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	2.50

**20.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	2 S. M. D.	4 S. M. D.
B.- POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	1 S. M. D.	2 S. M. D.
C.- POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	2 S. M. D.	3 S. M. D.
D.- POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	1 S. M. D.	2 S. M. D.

**21.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
3.- PUESTOS SEMIFIJOS M2.	3.00	5.00

**22.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA AL TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.50	50.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	15.00

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173 DE LA HACIENDA MPAL.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003 Y SERA DEL 3% MENSUAL.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	1 S. M. D.	90 S. M. D.
D.- SANCIONES A LOS COMERCIOS POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- SANCIONES	2 S. M. D.	60 S. M. D.
2.- MULTAS DE TRANSITO	1 S. M. D.	60 S. M. D.

#### 25.- MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO.

##### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: N/A

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	N/A
<u>MAXIMO</u>	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	100.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	100.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	100.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	300.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	250.00	500.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	150.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	100.00

V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	250.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	200.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	70.00	200.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	100.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	200.00	500.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	200.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL N/A%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	25.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	40.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	50.00	60.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	50.00	60.00

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	60.00	80.00
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>	60.00	80.00
<b>C.- POR USO DEL SISTEMA.</b>	N/A	N/A

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.</b>	N/A	N/A

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
<b>1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.</b>	N/A	N/A

2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>B.-</b>	<b>MATANZA DE GANADO.</b>		
	<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	30.00
2.-	AVES DE CORRAL.	2.00	3.00
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>C.-</b>	<b>TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.</b>	N/A	N/A
<b>D.-</b>	<b>INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>E.-</b>	<b>REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>F.-</b>	<b>USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	N/A	N/A
<b>G.-</b>	<b>OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	N/A	N/A
<b>6.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.-	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A
<b>7.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	40.00	50.00
B.-	REINHUMACION.	40.00	50.00
C.-	EXHUMACION.	60.00	70.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	N/A	N/A
E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.-	<b>DENTRO DEL TERRITORIO:</b>		
A.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
B.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.-	<b>FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.</b>	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	25.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	40.00	40.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	150.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	N/A
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	N/A
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	N/A
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	N/A
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	N/A
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	N/A
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	20.00

- |     |   |       |       |
|-----|---|-------|-------|
| I.- | CERTIFICADO DE NO ADEUDO.   | 15.00 | 20.00 |
| J.- | BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION. | 5.00  | N/A   |
- 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
<b>A.- MOTOCICLETAS</b>	N/A	N/A
<b>B.- OTROS AUTOMOTORES</b>	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A

**11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION:**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.</b>	N/A	N/A

**12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:</b>		
1.- INTERES SOCIAL.	3.00	4.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	4.00	6.00
3.- RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

**13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.</b>	2.00	3.00

**14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.</b>	N/A	N/A

**15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

**16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

**17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

**18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

**19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	2.00

- B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS. N/A N/A

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	35.00	350.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	N/A	N/A

### 26.- MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HIDALGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. URBANO 1.5%, RUSTICO 1.3%.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

- A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_\_%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL \_\_\_%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	0.00	0.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00

IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00

E.-	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.-	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
G.-	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.-	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00

2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.- NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	250.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	0.00	0.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORLES QUE ASI LO SOLICITEN:

- A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.
- B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS
- C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.
- D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.
- E.- CONCESION A PARTICULARES.

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	100.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	250.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	100.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	250.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	30.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	50.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	50.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00

F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	50.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	30.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	30.00	30.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCIÓN.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.- RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	0.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	100.00	100.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MPIO.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

- B.-** RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.-** MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	0.00	0.00

- D.-** SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	0.00	0.00
2.- OTROS INGRESOS.	40.00	90.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**NOTA:** SE RECOMIENDA QUE LOS IMPORTES DE LAS CUOTAS MAXIMAS SEAN EL 50% MAYOR DE LO ESTABLECIDO COMO CANTIDAD EN LA CUOTA MINIMA.

## **27.- MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO.**

### **I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### **1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### **2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### **3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

- A.-** SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	50.00
<u>MAXIMO</u>	500.00

4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	15.00	500.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	5.00	30.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	8.00	65.00

5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	25.00	250.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	20.00	1,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	20.00	200.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	250.00	3,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	100.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	1,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	100.00

IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	2,000.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	50.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	100.00	3,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00
<b>6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.</b>		

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	10.00	50.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.50
B.- USO COMERCIAL.	1.50
C.- USO INDUSTRIAL.	1.50

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- <b>SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	5.00	35.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00

<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	40.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>		
	70.00	250.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>		
	20.00	50.00
<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	150.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	70.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00
<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	50.00
<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	50.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.50	5.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	7.00	20.00

2.-	AVES DE CORRAL.	0.50	5.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	10.00	25.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00
<b>6.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	15.00	100.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	10 SALARIOS MINIMOS
<b>7.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	10.00	50.00
	SEGUNDA CLASE	0.00	0.00
	TERCERA CLASE	0.00	0.00
B.-	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.-	EXHUMACION.	70.00	150.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	10.00	50.00
E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
<b>1.-</b>	<b>DENTRO DEL TERRITORIO:</b>		
A.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
B.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
<b>2.</b>	<b>FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.</b>	250.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES

Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	50.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	25.00	100.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	250.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	2.00	15.00

### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	35.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	15.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	25.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	35.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	25.00	300.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	40.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	20.00	40.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	40.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
<b>A.- MOTOCICLETAS</b>	0.00	0.00
<b>B.- OTROS AUTOMOTORES</b>	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00

**11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.</b>	0.00	0.00

**12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	<u>MINIMO</u>		<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:</b>			
1.- INTERES SOCIAL M2.	5.00	M2	100.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO M2.	10.00	M2	100.00
3.- RESIDENCIAL M2.	15.00	M2	150.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO M2.	20.00	M2	1,000.00

**13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2.</b>	5.00	50.00

**14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.</b>	2.00	5.00

**15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>	5.00	15.00

**16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>	0.50	2.00

**17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

**18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	3.00	12.00

**19.- DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA DOMESTICA	70.00	100.00
2.- COMERCIAL	100.00	150.00

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	15.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- USO EN PLAZAS PUBLICAS Y PISOS PUBLICOS POR M2 Y OIR DIA PARA JUEGOS MECANICOS, FERIAS Y EXPOSICIONES.	0.00	0.00
D. USO DE AUDITORIO MUNICIPAL PARA EVENTOS CIVICOS, CULTURALES Y SOCIALES POR DIA.	100.00	500.00

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	30.00	1,000.00
2.- MULTAS DE TRANSITO SE COBRARAN EN BASE AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.	0.00	0.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	2.00	10.00
2.- HERENCIAS Y DONACIONES.	5.00	1,000.00
3.- GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	20.00	70.00
4.- OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.	5.00	500.00

## 28.- MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: EL 5.00%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	350.00
<u>MAXIMO</u>	1,000.00

### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5.00% HASTA EL 9.00%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	500.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	80.00	500.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	80.00	500.00

### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 9.00%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	250.00	250.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	1,500.00	1,500.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA, POR EVENTO.	500.00	500.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	500.00	500.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	500.00	500.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	100.00

VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	500.00	500.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	250.00	250.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	500.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	50.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES; MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	1,000.00	1,000.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	500.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	.5%
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.50%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- <b>SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	80.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	30.00	30.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	3.00	3.00
B.- <b>COMERCIAL:</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	80.00	220.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	60.00	60.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	5.00	5.00
C.- <b>MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	250.00	300.00

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	200.00	200.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	7.00	7.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	400.00	450.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	320.00	450.00
<b>E.-</b>	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA (CONTRATO).	500.00	500.00
<b>F.-</b>	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	200.00
<b>3.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.-</b>	POR SERVICIO DE CONEXION. (CONTRATO).	500.00	500.00
<b>B.-</b>	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	200.00
<b>C.-</b>	POR USO DEL SISTEMA (CUOTA ANUAL).	60.00	60.00
<b>4.-</b>	<b>CORRAL DE CONSEJO.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.-</b>	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	50.00	100.00
<b>5.-</b>	<b>DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.-</b>	<b>USO DE CORRAL.</b>		
	<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
<b>1.-</b>	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
<b>2.-</b>	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
<b>3.-</b>	LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>B.-</b>	<b>MATANZA DE GANADO.</b>		
	<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
<b>1.-</b>	BOVINO	15.00	15.00
	PORCINO	36.00	50.00
<b>2.-</b>	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
<b>3.-</b>	LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>4.-</b>	<b>VISTO BUENO FACTURAS DE GANADO BOVINO:</b>		
<b>4.1</b>	SOCIOS GANADERA LOCAL HUEJUTLA, POR CABEZA.	12.00	12.00

4.2	PUBLICO EN GENERAL, POR CABEZA.		
5.-	FIERRO QUEMADOR DE GANADO POR REGISTRO Y ANUALIDAD.	15.00	15.00
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	30.00	50.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00
6.-	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	150.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	80.00	80.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	1.00%	1.00%
7.-	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	260.00	400.00
B.-	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.-	EXHUMACION.	120.00	120.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
E.-	CUOTA DE MANTENIMIENTO ANUAL.	75.00	75.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA:

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORLES QUE ASI LO SOLICITEN.

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	375.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	700.00	1,000.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	300.00	450.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	750.00	1,250.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00
6.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE:		
6.1 NACIMIENTO Y MATRIMONIO	25.00	25.00
6.2 DIVORCIO	75.00	75.00
6.3 ADOPCION	75.00	75.00
6.4 RECONOCIMIENTO	75.00	75.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	75.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	15.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	35.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	15.00	15.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	25.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00

I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	30.00	50.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	10.00
<b>11.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	50.00
<b>12.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, Y FACHADAS POR M2 DE:		
1.-	INTERES SOCIAL.	3.00	5.00
2.-	SOCIAL PROGRESIVO.	5.00	8.00
3.-	RESIDENCIAL.	10.00	15.00
4.-	RESIDENCIAL DE LUJO.	15.00	20.00
5.-	COMERCIAL.	20.00	25.00
4.-	INDUSTRIAL.	20.00	25.00
<b>13.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS, POR METRO LINEAL.	3.00	5.00
<b>14.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR METRO LINEAL.	3.00	3.00
B.-	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE CASAS, POR M2.	3.00	3.00
<b>15.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00
<b>16.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**21.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL PANTEON MUNICIPAL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE GAVETAS, POR PIEZA.	50.00	50.00
B.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, POR PIEZA.	150.00	150.00
C.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION O COLOCACION DE LAPIDAS Y ORATORIOS, POR PIEZA.	150.00	150.00

**22.- DERECHOS POR LICENCIA DE CONECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (APERTURA Y/O RUPTURA).**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION CONCRETO, POR CADA SERVICIO.	150.00	150.00
B.- POR SERVICIO DE CONEXION TERRACERIA, POR CADA SERVICIO.	100.00	100.00

### 23.- DERECHOS POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR MISCELANEAS Y TIENDAS DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.	50.00	75.00
B.- POR CERVECERIAS, CANTINAS, BARES, RESTAURANTE BAR, DISCOTECAS, SALONES DE FIESTAS.	750.00	1,500.00
C.- POR TIENDAS DE AUTO SERVICIO; LONCHERIAS, FONDAS, TAQUERIAS Y RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZA 3 EN ALIMENTOS.	350.00	500.00

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	15.00	80.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	240.00 ANUALES 6 METROS	240.00 ANUALES 6 METROS
C.- USO DE BAÑOS PUBLICOS POR PERSONA.	2.00	2.00
D.- RENTA DE ESPACIOS EN AREAS Y PISOS DEL PARQUE ECOLOGICO POR 10 M2 Y POR MES.	300.00	300.00
E.- USO DE AREA DEL ESTACIONAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL.		
1.- PISO DE PLAZA POR DIA.	10.00	5.00
2.- POR VEHICULO POR DIA (RUTAS)	3.00	6.00
3.- POR VEHICULO PUBLICO.	3.00	3.00
F.- PRESTACION DE ASESORIA PROFESIONAL EN ENSEÑANZA Y TALLERES DE ARTES (PLASTICAS, MUSICA, DANZA, TEATRO, ETC.) MENSUALIDAD POR PERSONA.	200.00	200.00

### IV.- APROVECHAMIENTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	1 día de salario mínimo	100 días de salario mínimo
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES		

## 29.- MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

EL H. AYUNTAMIENTO PODRA REDUCIR O CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL DE PREDIOS Y EDIFICACIONES CON FINES INDUSTRIALES CUANDO CONSIDERE CONVENIENTE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ASI COMO PARA PREDIOS NO ENAJENABLES CON FINES DE USO EXCLUSIVO PARA RESERVAS ECOLOGICAS DE AREAS VERDES

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

- A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	198.00
<u>MAXIMO</u>	990.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	196.00	550.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	180.00	500.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	70.00	270.00

#### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	58.00	270.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	500.00	1,650.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	58.00	113.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	1,000.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	290.00	8,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	200.00	1,500.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	145.00	30,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	250.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	110.00	1,100.00

X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	15.00	500.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	200.00	1,300.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	275.00	2,750.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	290.00	550.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I.V.A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	28.00	200.00

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- <b>SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	72.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	40.00	70.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	3.00	5.00
B.- <b>COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	70.00	110.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	4.00	8.00

<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>			
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A		N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	100.00		200.00
POR CADA M3 CONSUMIDO			
DESPUES DE LOS 15 M3.	7.00		9.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>			
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A		N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	120.00		250.00
POR CADA M3 CONSUMIDO			
DESPUES DE 15 M3.	10.00		15.00
<b>E.- REBOMBEO</b>			
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA	65.00		95.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	46.00		65.00
<b>POR CADA M3. DOMESTICO</b>			
16 A 50	-----		3.50
51 A 100	-----		4.50
101 EN ADELANTE	-----		6.00
<b>COMERCIAL</b>			
16 A 50	-----		6.00
51 A 100	-----		7.00
101 EN ADELANTE	-----		9.00
<b>MEDIANA INDUSTRIA</b>			
16 A 50	-----		7.50
51 A 100	-----		8.00
101 EN ADELANTE	-----		15.00
<b>INDUSTRIAL</b>			
16 A 50	-----		13.00
51 A 100	-----		14.00
101 EN ADELANTE	-----		15.00
<b>F.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA</b>			
SERVICIO DOMESTICO	110.00		600.00
SERVICIO COMERCIAL	350.00		700.00
SERVICIO INDUSTRIAL.	500.00		800.00
<b>G.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>			
SERVICIO DOMESTICO	110.00		302.00
SERVICIO COMERCIAL	300.00		500.00
SERVICIO INDUSTRIAL	500.00		750.00
<b>H.- COSTO POR MEDIDOR</b>			
	0.00		440.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	110.00	290.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	70.00	145.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	15.00	70.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	44.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	28.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.50	2.00
3.- LEPORIDOS.	0.50	2.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	7.00	36.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.50	2.00
3.- LEPORIDOS.	0.50	2.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	10.00	100.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	7.00	22.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	2.00	6.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	1.40	7.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	5.00	50.00
H.- INTRODUCCION		
BOVINO	1.40	7.00
PORCINO	1.40	7.00
OVINO Y CAPRINO	1.40	7.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	36.00	128.00

B.-	NUMERO OFICIAL.	20.00	60.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO. SOBRE EL VALOR DEL AVALUO.		
	BIENES HASTA DE \$100,000.00	\$200.00	
	DE \$100,001.00 EN ADELANTE	2 AL MILLAR	

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	110.00	218.00
B.- REINHUMACION.	110.00	218.00
C.- EXHUMACION.	110.00	218.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	110.00	218.00
E.- ADQUISICION DE PREDIO 2MTx1 MT.	600.00	1,000.00
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO (ADULTOS)	200.00	290.00
A1.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO (MENORES)	90.00	200.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO (ADULTOS)	390.00	600.00
A1.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO (MENORES).	195.00	300.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO	0.00	0.00
3.- OTROS SERVICIOS		
A.- DERECHOS DE PERPETUIDAD POR CADA 7 AÑOS FOSA	100.00	231.00
B.- DERECHOS DE PERPETUIDAD POR CADA 7 AÑOS CAPILLA	500.00	1,000.00
C.- OTROS	26.00	106.00
4.- SACAR RESTOS Y TRASLADO		
A.- APERTURA	28.00	72.00
B.- TRASLADO	28.00	72.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES

Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.		
A.- ACTAS DE NACIMIENTO Y REGISTRO		
REGISTRO CIVIL	22.00	145.00
CERTIFICACION	22.00	66.00
OTROS	14.00	28.00
B.- COPIAS DE ACTAS DE NACIMIENTO Y DEFUNCION		
CERTIFICACION	22.00	70.00
OTROS	22.00	44.00
C.- ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS		
REGISTRO CIVIL	44.00	240.00
CERTIFICACION	40.00	70.00
OTROS	25.00	44.00
D.- DIVORCIOS VOLUNTARIOS		
REGISTRO CIVIL	22.00	265.00
CERTIFICACION	22.00	70.00
OTROS	15.00	44.00
E.- ANOTACION MARGINAL		
REGISTRO CIVIL	22.00	270.00
CERTIFICACION	22.00	70.00
OTROS	22.00	28.00
F.- DUPLICADO DE BOLETA	20.00	40.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	36.00	290.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.		
REGISTRO CIVIL	28.00	290.00
CERTIFICACIONES	28.00	145.00
OTROS	15.00	28.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.		
REGISTRO CIVIL	200.00	700.00
CERTIFICACIONES	28.00	72.00
OTROS	15.00	28.00

5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	70.00
--	-------	-------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	145.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	N/A	N/A
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	16.00	38.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	70.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	10.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	16.00	38.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	33.00	150.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	33.00	150.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	33.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- PLACAS DE CIRCULACION:		
1.- EXPEDICION	N/A	N/A
2.- CANJE	N/A	N/A
A.- MOTOCICLETAS	115.00	275.00
B.- OTROS AUTOMOTORES	N/A	N/A
3.- REPOSICION	70.00	210.00

**B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:**

1.- EXPEDICION	N/A	N/A
2.- CANJE	N/A	N/A
3.- REPOSICION	N/A	N/A

**11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	58.00	220.00
B.- DICTAMEN TECNICO DE CONSTRUCCION.	58.00	220.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE POR M2.		
1.- INTERES SOCIAL.	1.40	3.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	1.40	7.00
3.- RESIDENCIAL.	5.00	15.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	7.00	28.00
5.- COMERCIAL	10.00	15.00
6.- INDUSTRIAL	15.00	22.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS POR M2	4.00	12.00

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.00	8.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO M2.	3.00	11.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	2.00	10.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**20.- DERECHOS POR FIERRO QUEMADOR**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- EJIDAL	10.00	30.00
B.- PARTICULAR	60.00	100.00

## 21.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	7.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	22.00	440.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.- MULTA A LOS INFRACTORES: SE PAGARA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO.
- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	1 SMD	15 SMD

## E.- VENTA DE BASES DE LICITACION:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- OBRA PUBLICA	300.00	2,500.00
2.- ADQUISICIONES	300.00	2,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 30.- MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO.

## I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

## 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

## 3.- ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_\_%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	100.00
<u>MAXIMO</u>	3,500.00

## 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 8% .

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	3,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	50.00	1,000.00

III.- CELEBRACION TEMPORAL O  
EVENTUAL DIARIAMENTE. 50.00 500.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	500.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	500.00	10,500.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	3,000.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITALES O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	500.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	500.00	50,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	500.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	500.00	8,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	800.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	10,000.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	1,500.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	500.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	1,000.00	8,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	5,000.00

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL

TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

TASA FIJA.

A.- USO DOMESTICO.	5
B.- USO COMERCIAL.	5
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	20.00	50.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 30 M3.	1.26	3.50
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	500.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	50.00	500.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	2.55	6.50
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	300.00	700.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	300.00	700.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	3.55	10.40
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	500.00	1,500.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	500.00	1,500.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	5.20	20.80
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA (USO DOMESTICO)</b>	465.00	2,500.00
<b>G.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA (USO COMERCIAL)</b>	600.00	5,000.00
<b>H.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	300.00	500.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	150.00	550.00

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	450.00	1,500.00

B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	450.00	750.00
C.-	POR LICENCIA PARA CONST. DE DRENAJE	50.00	300.00

#### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-		
POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

#### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-		
USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.00	50.00
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.-		
MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.- AVES DE CORRAL.	1.00	8.00
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.-		
TRANSPORTE.	N/A	N/A
D.-		
INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.-		
REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.-		
USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.-		
OTROS SERVICIOS DE RASTRO. (MATANZA EN HORARIO EXTRAORDINARIO).	60.00	100.00

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-		
POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	300.00
B.-		
NUMERO OFICIAL.	10.00	50.00
C.-		
POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	380.00	1,000.00

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-		
INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	60.00	500.00

B.- REINHUMACION.	60.00	200.00
C.- EXHUMACION.	60.00	200.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR ___AÑOS.	N/A	N/A
E.- TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	250.00	500.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	260.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN.

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	300.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	40.00	600.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	500.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	1,000.00

5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	60.00	350.00
--	-------	--------

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	180.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	150.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	150.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	200.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	50.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	100.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	60.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	40.00	60.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	50.00

**11.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
<b>A.- MOTOCICLETAS</b>	170.00	300.00
3.- REPOSICION.	N/A	N/A
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A

<b>12.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	500.00	1,000.00
<b>13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A. LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	3,500.00
<b>14.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, DE BARDAS.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	10.00	20.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	20.00
3.- RESIDENCIAL.	50.00	100.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	150.00	500.00
<b>15.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LAS DEMOLICIONES DE BARDAS.	100.00	1,500.00
<b>16.- DERECHOS POR LA LICENCIA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	5.00	20.00
<b>17.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	5.00
<b>18.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A
<b>19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A. LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	5.00

## 20.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

## 21.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 AL 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, Y NO DEBERAN SEDR COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	50.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	2.00	1,500.00

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	2 S.M.	50 S.M.

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	10.00	300.00
2.- MULTAS DE TRANSITO	20.00	500.00

### 31.- MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	0.00	0.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	30.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	30.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	15.00	55.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	10.00	20.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	100.00	400.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	40.00	200.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	400.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	500.00	200.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A. <b>USO DE CORRAL.</b> <b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- <b>MATANZA DE GANADO.</b> <b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.- NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	20.00	150.00
B.- REINHUMACION.	50.00	200.00
C.- EXHUMACION.	50.00	100.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	200.00	300.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORLES QUE ASI LO SOLICITEN:

- A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.
- B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.
- C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.
- D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.
- E.- CONCESION A PARTICULARES

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	50.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	100.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	70.00	100.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	70.00	200.00

5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	20.00
--	-------	-------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	30.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	50.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	20.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	50.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	10.00	50.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	50.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	50.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	30.00	50.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	30.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

**A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:**

1.- INTERES SOCIAL	15.00	150.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO	0.00	0.00
3.- RESIDENCIAL	0.00	0.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	15.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	30.00
--	------	-------

B.-	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.-	ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.-	MULTA A LOS INFRACTORES	300.00	1,000.00
-----	-------------------------	--------	----------

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

1.-	SANCIONES	N/A	N/A
-----	-----------	-----	-----

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 32.- MUNICIPIO DE JALTOCAN, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

## 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

## 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

## 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	100.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	50.00	100.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	100.00

## 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	100.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	200.00	1,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	100.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	50.00	500.00

V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	50.00	500.00
VI.-	KERMESSES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	20.00	100.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	50.00	250.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	100.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	10.00	500.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	100.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	1,000.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	100.00	1,000.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	1,000.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	40.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	40.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	20.00	40.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	30.00	50.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	30.00	50.00

<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D. INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E. SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	15.00	50.00
<b>F. SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	15.00	50.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	15.00	50.00
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>	15.00	50.00
<b>C.- POR USO DEL SISTEMA.</b>	15.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.</b>	30.00	60.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA</b>		
<b>1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.</b>	15.00	20.00
<b>2.- AVES DE CORRAL.</b>	10.00	25.00
<b>3.- LEPORIDOS.</b>	0.00	0.00

<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	0.00	0.00
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	0.00	0.00
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	0.00	0.00
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	0.00	0.00
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	20.00	30.00
B.- NUMERO OFICIAL.	20.00	30.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	25.00	75.00
B.- REINHUMACION.	15.00	40.00
C.- EXHUMACION.	20.00	50.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	20.00	30.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORLES QUE ASI LO SOLICITEN:

- A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.
- B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.
- C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.
- D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.
- E.- CONCESION A PARTICULARES.

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	400.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	400.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	400.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	100.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	100.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	50.00

D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	100.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	100.00	200.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	25.00	50.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	50.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	100.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	20.00	80.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	150.00	300.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	100.00	250.00
3.- RESIDENCIAL.	200.00	400.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	300.00	600.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	50.00	100.00

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	20.00	60.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	10.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	10.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	10.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y

QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	20.00	100.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	20.00	100.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.

**C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.**

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	200.00

**C.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	20.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**33.- MUNICIPIO DE JUAREZ HIDALGO, HIDALGO.**

**I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

EL H. AYUNTAMIENTO PODRA REDUCIR O CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL DE PREDIOS Y EDIFICACIONES CON FINES INDUSTRIALES CUANDO CONSIDERE CONVENIENTE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ASI COMO PARA PREDIOS NO ENAJENABLES CON FINES DE USO EXCLUSIVO PARA RESERVAS ECOLOGICAS DE AREAS VERDES.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

**A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.**

**B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:**

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	0.00	0.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00

X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL N/A

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	N/A
B.- USO COMERCIAL.	N/A
C.- USO INDUSTRIAL.	N/A

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	90.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00

<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	N/A	N/A
<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	N/A	N/A
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>	N/A	N/A
<b>C.- POR USO DEL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.</b>	10.00	40.00
<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
<b>1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.</b>	N/A	N/A
<b>2.- AVES DE CORRAL.</b>	N/A	N/A
<b>3.- LEPORIDOS.</b>	N/A	N/A
<b>B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
<b>1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.</b>	N/A	N/A
<b>2.- AVES DE CORRAL.</b>	N/A	N/A
<b>3.- LEPORIDOS.</b>	N/A	N/A
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	N/A	N/A

D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.- NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	90.00	1,000.00

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	N/A	N/A
B.- REINHUMACION.	N/A	N/A
C.- EXHUMACION.	N/A	N/A
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	N/A	N/A
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

#### 8.- DERECHO POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A

B.-	ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	DE	N/A	N/A
C.-	TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO.	Y	N/A	N/A
D.-	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.		N/A	N/A
E.-	CONCESION A PARTICULARES		N/A	N/A

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	40.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	200.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	200.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	120.00	250.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	150.00

### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	100.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	12.00	40.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	80.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	80.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	200.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	15.00	50.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	50.00

H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	150.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	30.00	150.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	150.00
<b>11.-</b>	<b>DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A
<b>12.-</b>	<b>DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.-	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.-	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.-	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.-	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A
<b>13.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A
<b>14.-</b>	<b>DERECHOS POR DEMOLICIONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A
<b>15.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A
<b>16.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A
<b>17.-</b>	<b>DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMÉTRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

## III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	N/A	N/A
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.- ARRENDAMIENTOS DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

## IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	50.00	900.00

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	N/A	N/A

### 34.- MUNICIPIO DE LA MISION, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL N/A%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL N/A %.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5.- **DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL N/A%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00

XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS - Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII. BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

## II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	.5%
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO	0.00	0.00
DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO	0.00	0.00
DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO	0.00	0.00
DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO	0.00	0.00
DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	84.00	126.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	84.00	126.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	42.00	63.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.- NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	0.00	0.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	0.00	0.00
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	0.00	0.00
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	0.00	0.00
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	0.00	0.00
E.- CONCESION A PARTICULARES		

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	38.00	57.00

2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	84.00	126.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	126.00	189.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	189.00	284.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	42.00	63.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	42.00	63.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	19.00	28.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	19.00	28.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	38.00	57.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	84.00	126.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	19.00	28.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	38.00	57.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	38.00	57.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.- RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1. POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2. POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE

HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	0.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	42.00	63.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 35.- MUNICIPIO DE LOLOTLA, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 3.- ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA  
MAXIMA

##### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DEL 4% AL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA                      MAXIMA

I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.

II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.

III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.

##### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA                      MAXIMA

I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.                      100.00                      200.00

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	500.00	2,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.		
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	500.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	100.00	500.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	1,000.00	2,000.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	300.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	100.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	200.00	2,000.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	500.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS \_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	N/A	N/A
2.- BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.	N/A	N/A

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.</b>		<u>TASA</u>
A.- USO DOMESTICO.		.5%
B.- USO COMERCIAL.		.5%
C.- USO INDUSTRIAL.		1.5%
<b>2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.</b>		
<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>		
	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.		
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.		
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A
<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>		
	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	50.00
<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
<b>6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	100.00
B.- NUMERO OFICIAL.	25.00	150.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	1,0002 AL MILLAR 0.002
<b>7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	100.00

B.- EXHUMACION:	50.00	100.00
C.- TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	30.00	250.00
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO:	30.00	250.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	50.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	20.00	600.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL C MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	300.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	15.00	30.00

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	50.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	50.00

E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	50.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	30.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	50.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	60.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	60.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	50.00
10.-	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.</b>		
11.-	<b>DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.</b>		
12.-	<b>DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>		
13.-	<b>DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>		
14.-	<b>DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>		
15.-	<b>DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.</b>		
16.-	<b>DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>		
17.-	<b>DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>		
18.-	<b>DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>		
19.-	<b>DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.</b>		
20.-	<b>DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.</b>		
21.-	<b>DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.</b>		
22.-	<b>DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>		

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y

QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

### 23.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 AL 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.		
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	500.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
1.- POR RECARGOS (PREDIAL)	3%	MENSUAL
2.- POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	20.00	50.00
3.- POR REZAGOS (PREDIAL)	SEGUN EL AÑO QUE CORRESPONDA	

**36.- MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 0%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMO	N/A
MAXIMO	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. \$	N/A	N/A
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMO	MAXIMO
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	\$ N/A	N/A
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	N/A	N/A
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	N/A	N/A
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	N/A	N/A
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	N/A	N/A
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	N/A
B.- USO COMERCIAL.	N/A
C.- USO INDUSTRIAL.	N/A

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ 25.00	150.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	150.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	150.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	150.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	150.00	500.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	N/A	N/A
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>	N/A	N/A
<b>C.- POR USO DEL SISTEMA.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	50.00
B.- NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	100.00
B.- REINHUMACION.	N/A	N/A
C.- EXHUMACION.	N/A	N/A
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	30.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	MINIMO	MAXIMO.
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	1,000.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	N/A	N/A
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	300.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	500.00

5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A
--	-----	-----

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	80.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	60.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	60.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	N/A	N/A
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	N/A	N/A
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	40.00	100.00
J. BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- ESTABLECIMIENTOS COM. E IND.	100.00	10,000.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.- RESIDENCIAL.	50.00	1,000.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

## 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMO	MAXIMO
A. ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERÁN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	20.00

B.-	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.-	ARRENDAMIENTOS DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	10,000.00

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.- SANCIONES	N/A	N/A

- E.- HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1. DONATIVOS	10,00	10,000.00

- F.- OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.- SERVICIOS VARIOS	10.00	10,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**37.- MUNICIPIO DE METZTITLAN, HGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b>MINIMO</b>	N/A
<b>MAXIMO</b>	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0 %.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. \$	55.00	100.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	55.00	100.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. \$	110.00	220.00

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	200.00	600.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	60.00	600.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	60.00	600.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	60.00	600.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	60.00	600.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	500.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	550.00	700.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	600.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	250.00	1,000.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	250.00	1,000.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ 25.00	100.00

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A N/A	N/A N/A
<b>B.-</b>	COMERCIAL. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	50.00 N/A N/A	1,000.00 N/A N/A
<b>C.-</b>	MEDIANA INDUSTRIA. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	50.00 N/A N/A	1,000.00 N/A N/A
<b>D.-</b>	INDUSTRIAL. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A 100.00	N/A 2,000.00
<b>E.-</b>	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	70.00	100.00
<b>F.-</b>	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	70.00	100.00
<b>G.-</b>	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.-</b> POR SERVICIO DE CONEXION.	30.00	100.00
<b>B.-</b> POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	100.00
<b>C.-</b> POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.-</b> POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.-</b> USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
<b>1.-</b> BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A

2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.-	AVES DE CORRAL.	15.00	30.00
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	N/A	N/A
D-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.- NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	80.00	150.00
B.- REINHUMACION.	80.00	150.00
C.- EXHUMACION.	150.00	250.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	80.00	250.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

	MINIMA	MAXIMA
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES	N/A	N/A

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	80.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	110.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	165.00	200.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	330.00	550.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	50.00

B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	40.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	40.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	40.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	35.00	45.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	6.00	10.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	30.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	55.00	90.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	55.00	90.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	40.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.- RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	10.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	50.00	500.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.-	MULTA A LOS INFRACTORES.	<b>MINIMO</b> 1 SALARIO MINIMO	<b>MAXIMO</b> 20 SALARIOS MINIMOS
D.-	SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
1.-	SANCIONES.	<b>MINIMO</b> 1 SALARIO MINIMOS	<b>MAXIMO</b> 20 SALARIOS MINIMOS

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### **38.- MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.**

#### **I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### **1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### **2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### **3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 6%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b>MINIMO</b>	249.60
<b>MAXIMO</b>	347.40

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	\$ 62.40	624.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	62.40	624.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

#### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 10%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	\$ 62.40	260.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	624.00	4,368.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	124.80	624.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	124.80	374.40
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	520.00	7,488.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	62.40	312.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	124.80	520.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	62.40	124.80

IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	62.40	374.40
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	124.80	624.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	62.40	1,040.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	624.00	2,496.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	124.40	374.40

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS \$	0.00	0.00

**NOTAS:** VERIFICAR APROBACION REFORMA FISCAL PARA EL COBRO DE I.V.A. SI ASI FUERA QUEDAN SUSPENDIDOS O DEROGADOS ALGUNOS RUBROS ESTABLECIDOS. LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ 104.00	520.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00

<b>B.-</b>	<b>COMERCIAL.</b>		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	104.00	6,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.-</b>	<b>MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	104.00	6,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.-</b>	<b>INDUSTRIAL.</b>		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.-</b>	<b>SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	104.00	520.00
<b>F.-</b>	<b>SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	124.80	520.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.-</b> POR SERVICIO DE CONEXION.	187.20	374.40
<b>B.-</b> POR SERVICIO DE RECONEXION.	62.40	187.20
<b>C.-</b> POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.-</b> POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.-</b> USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
<b>1.-</b> BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A

2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARÁ POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	N/A	N/A
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	62.40	374.00
B.- NUMERO OFICIAL.	29.12	62.40
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	3 AL MILLAR .003

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**7. - DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	36.40	62.40
B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	20.80	62.40
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	20.80	62.40



C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	18.72	24.96
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	36.40	62.40
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	35.36	62.40
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	8.32	12.48
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	26.00	62.40
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	26.00	62.40
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	8.32	12.48

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- PLACAS DE CIRCULACION:		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
A MOTOCICLETAS	0.00	0.00
B OTROS AUTOMOTORES	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00
B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	187.20	624.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	249.60	624.00
3.- RESIDENCIAL.	624.00	6,240.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	7,448.00	12,480.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00 M2	24.00 M2

## 14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	3.12 M2	4.16 M2

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	6.00 ML	12.00 ML

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	6.00 ML.	12.00 ML.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.56	3.12

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	6.00 M2	6.00 M2

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.12	5.20

B.-	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.-	EXPLOTACION DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA)	250 Hrs.	300 Hrs.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	62.40	624.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	MINIMO	MAXIMO
1.- SANCIONES.	26.00	124.80
2.- HERENCIAS – DONATIVOS.	0.00	36,114.67
3.- PROYECTOS PRODUCTIVOS	0.00	70,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 39.- MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

## 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTÉ SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

## 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTÉ IMPUESTO: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMO	N/A
MAXIMO	N/A

## 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	\$ N/A	N/A
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

## 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	\$ N/A	N/A
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	N/A	N/A
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	500.00	2,000.00

V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	N/A	N/A
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	1,000.00	30,000.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A
XIV	PROMOCIONALES Y FILMACIONES.	3,000.00	24,000.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.-</b>	MEDIANA INDUSTRIA. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A N/A N/A	N/A N/A N/A
<b>D.-</b>	INDUSTRIAL. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A N/A N/A	N/A N/A N/A
<b>E.-</b>	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
<b>F.-</b>	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
<b>G.-</b>	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.	N/A	N/A

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.-</b> POR SERVICIO DE CONEXION.	20.00	50.00
<b>B.-</b> POR SERVICIO DE RECONEXION.	20.00	50.00
<b>C.-</b> POR USO DEL SISTEMA.	20.00	50.00

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.-</b> POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.-</b> USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:	N/A	N/A
<b>1.-</b> BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
<b>2.-</b> AVES DE CORRAL.	2.00	4.00
<b>3.-</b> LEPORIDOS.	2.00	5.00
<b>B.-</b> MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
<b>1.-</b> BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00

2.-	AVES DE CORRAL.	2.00	4.00
3.-	LEPORIDOS.	2.00	4.00
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	10.00	30.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	30.00	60.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	50.00	150.00
<b>6.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	300.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	17.00	69.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	5 AL MILLAR	1 AL MILLAR
<b>7.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	70.00	130.00
B.-	REINHUMACION.	70.00	130.00
C.-	EXHUMACION.	70.00	140.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	80.00	100.00
E.-	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS.	100.00	150.00
<b>1.-</b>	<b>DENTRO DEL TERRITORIO:</b>		
A.-	POR AUTORIZACION DE TRASLADO.	100.00	150.00
B.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
<b>2.-</b>	<b>FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.</b>		
A.-	MONUMENTOS DISTINTIVO BARANDAL REHABILITACION CONSTRUCCION DE GAVETAS.	50.00	100.00

**8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES	N/A	N/A

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	110.00	350.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	70.00	200.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	110.00	350.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	110.00	700.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	30.00	50.00
6.- REGISTRO EXTEMPORANEO.	60.00	200.00
7.- INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO Y DE IDENTIDAD DE PERSONA.	70.00	150.00
8.- INSCRIPCION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	50.00	110.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	12.00	60.00

B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	35.00	45.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	60.00	200.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	75.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	17.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	35.00	86.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	79.00	86.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	79.00	86.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	67.00	99.00
K.-	CAMBIO DE NOMBRE DE PREDIO OCULTO AL FISCO.	500.00	2,500.00

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	5.00	8.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	8.00	15.00
3.- RESIDENCIAL.	15.00	25.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	25.00	50.00

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00 M <sup>2</sup>	8.00 M <sup>2</sup>

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS .	5.00 M <sup>2</sup>	8.00 M <sup>2</sup>

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	5.00M <sup>2</sup>	8.00 M <sup>2</sup>

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES .	0.00	0.00

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO Y EMPEDRADO.	5.00 M <sup>2</sup>	15.00 M <sup>2</sup>

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE

HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00	160.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	50.00	1,200.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	250.00 M <sup>2</sup>	500.00 M <sup>2</sup>

#### IV.- APROVECHAMIENTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- D.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- E.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- F.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.	2 SALARIOS MINIMOS	40 SALARIOS MINIMOS
2.- MULTAS DE TRANSITO.	1 SALARIOS MINIMOS	20 SALARIOS MINIMOS
3.- MULTAS PARA REPARACIONES Y DAÑOS EN LA VIA PUBLICA.	500.00	5,000.00

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- SANCIONES	N/A	N/A

### 40.- MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS

ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 0.0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b>MINIMO</b>	0.00
<b>MAXIMO</b>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	\$ 0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	\$ 80.00	305.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	799.00	5592.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	160.00	799.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	160.00	479.00

V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	640.00	9,584.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	80.00	407.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	0.00	0.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	80.00	479.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	80.00	479.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	800.00	3,195.00
XIII.	BOX Y LUCHA LIBRE.	800.00	3,043.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ 0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15M3.	0.00	0.00
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00

<b>C.-</b>	<b>MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.-</b>	<b>INDUSTRIAL.</b>		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.-</b>	<b>SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>F.-</b>	<b>SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>G.-</b>	<b>SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.-</b> POR SERVICIO DE CONEXION.	40.00	136.00
<b>B.-</b> POR SERVICIO DE RECONEXION.	40.00	136.00
<b>C.-</b> POR USO DEL SISTEMA.	40.00	136.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.-</b> POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.-</b> USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
<b>1.</b> BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
<b>2.</b> AVES DE CORRAL.	0.00	0.00

3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	0.00	0.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA, Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		MINIMO	MAXIMO
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	67.00	160.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	40.00	80.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	118.00	0.008 AL MILLAR

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	198.00	305.00
B.-	REINHUMACION.	132.00	254.00
C.-	EXHUMACION.	132.00	254.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	268.00	380.00
E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS.	198.00	507.00

1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.-	POR AUTORIZACION DE TRASLADO.	80.00	152.00
b.-	POR LA PRESTACION DE SERVICIO.	00	00
2.-	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	145.00	267.00
3.-	PERMISOS PARA CONSTRUCCION DE.		
a.-	CAPILLA CHICA.	320.00	479.00
b.-	CAPILLA FAMILIAR.	532.00	721.00
c.-	REDONDEL.	160.00	239.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.-	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	100.00	300.00
B.-	ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.		
C.-	TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.		
D.-	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.		
E.-	CONCESION A PARTICULARES.	300.00	1,000.00

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	240.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	305.00

3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	198.00	333.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	333.00	799.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	27.00	66.00
6.-	ACTAS DE REGISTRO EXTEMPORANEO POR AÑO EN QUE EL INTERESADO NO SE HUBIERA REGISTRADO.	10.00	40.00
7.-	ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DIVORCIO VOLUNTARIO EN LOS SUPUESTOS.	80.00	240.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION.	80.00	305.00
9.-	RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	80.00	240.00
10.-	EXPEDICION DE CONSTANCIAS.		
a.-	SOLTERIA	47.00	80.00
b.-	NO REGISTRO	47.00	80.00
c.-	OTRAS	47.00	80.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

		MINIMO	MAXIMO
A.-	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	80.00
B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	80.00	126.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	34.00	80.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	34.00	80.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	119.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	15.00	17.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	34.00	80.00

H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	72.00	160.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	72.00	160.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	34.00	95.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS. OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- MOTOCICLETAS.	126.00	316.00
B.- OTROS AUTOMOTORES.	.00	.00
1.- REPOSICION.	189.00	380.00

#### 12.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	640.00	1,598.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:	MINIMO	MAXIMO
1.- INTERES SOCIAL.	9.00	12.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	12.00	21.00
3.- RESIDENCIAL.	21.00	34.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	34.00	40.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 14.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

A. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	MINIMO	MAXIMO
	12.00	200.00

**15.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**20.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y

QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1. POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 21.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	0.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	15.00	107.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	1,500.00	2,500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.

**C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.**

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	3 SALARIOS MINIMOS	250 SALARIOS MINIMOS

**D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.- SANCIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**41.- MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.**

**I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

**A.-** SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5.0%.

**B.-** EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b>MINIMO</b>	N/A
<b>MAXIMO</b>	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

**A.-** SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8.0%.

**B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:**

	MINIMO	MAXIMO
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 0.0 %.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	N/A	N/A
III. DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	N/A	N/A
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.		
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	N/A	N/A
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A

XII.- PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. \$	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.- COMERCIAL. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.- MEDIANA INDUSTRIA. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.- INDUSTRIAL. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	40.00
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	10.00	15.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	80.00	500.00
B.- NUMERO OFICIAL.	30.00	50.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	2 AL MILLAR	2 AL MILLAR

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	100.00	500.00
B.- REINHUMACION.	100.00	500.00
C.- EXHUMACION.	150.00	450.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	410.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS.		
1.- DENTRO DEL TERRITORIO.		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	215.00	415.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	500.00	700.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A

C.-	TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.-	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.-	CONCESION A PARTICULARES	N/A	N/A

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	MINIMO	MAXIMO	
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	200.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	120.00	300.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	360.00	600.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	800.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	18.00	60.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	MINIMO	MAXIMO	
A.-	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00
B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00

G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	50.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	100.00	160.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	40.00	60.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	50.00	100.00
3.- RESIDENCIAL.	100.00	400.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	400.00	1000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

#### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	25.00
POR DIAS FESTIVOS ESPECIALES, DICIEMBRE, CARNAVAL, SEMANA SANTA, FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS PATRIAS.	25.00	50.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	60.00	100.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	SEGUN TABULADOR	SEGUN TABULADOR
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	MINIMO	MAXIMO
1.- SANCIONES.	1 SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA	30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN LA ZONA
E.- DONATIVOS POR EXPEDICION DE TARJETAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.		
	MINIMO	MAXIMO
1.- COMERCIALES.	N/A	N/A
2.- INDUSTRIALES.	N/A	N/A
3.- SERVICIO DE BARES.	4,000.00	5,500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 42.- MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMO	N/A
MAXIMO	N/A

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

#### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 10 %.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE: \$ 240.00 A \$ 1,000.00.

	MINIMO	MAXIMO
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	N/A	N/A
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	N/A	N/A
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	N/A	N/A
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS (CUOTA DIARIA).	100.00	250.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A

X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ 120.00	300.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		
HOTELES	1,800.00	2,500.00
RESTAURANTES	250.00	500.00
TIENDAS	120.00	300.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.- MEDIANA INDUSTRIA.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.- INDUSTRIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	200.00	300.00

F.-	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	200.00	250.00
G.-	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR, DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO	
A.-	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	260.00
B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	200.00	270.00
C.-	POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO	
A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	\$ 30.00	50.00
B.-	POR REGISTRO DE FIERRO QUEMADOR CON CERTIFICACION.	\$ 50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNE.

	MINIMO	MAXIMO	
A.-	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.-	TRANSPORTE.		
1.	GUIA TRASL. BOVINO Y EQUINO DE 1 A 3 CABEZAS.	30.00	60.00

	GUIA TRASL. BOVINO Y EQUINO DE 4 A 6 CABEZAS.	50.00	100.00
	GUIA TRASL. BOVINO Y EQUINO DE 7 A 10 CABEZAS.	70.00	150.00
	GUIA TRASL. BOVINO Y EQUINO DE 11 CABEZAS EN ADELANTE.	100.00	200.00
2.-	GUIA TRASL. PORCINOS, CAPRINOS Y AVESTRUZ DE 1 A 3 CABEZAS.	15.00	30.00
	GUIA TRASL. PORCINOS, CAPRINOS Y AVESTRUZ DE 4 A 6 CABEZAS.	25.00	50.00
	GUIA TRASL. PORCINOS, CAPRINOS Y AVESTRUZ DE 7 A 10 CABEZAS.	35.00	75.00
	GUIA TRASL. PORCINOS, CAPRINOS Y AVESTRUZ DE 11 CABEZAS EN ADELANTE.	50.00	100.00
3.-	GUIA PARA AVES.	50.00	150.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A
H.-	VALIDACION DE FACTURA DE GANADO.		
	DE 1 A 5 CABEZAS.	25.00	50.00
	DE 6 A 10 CABEZAS.	60.00	100.00
	DE 11 A 20 CABEZAS.	110.00	250.00
6.-	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	\$ 100.00	200.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	30.00	40.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A
7.-	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
A.-	INHUMACION DE CADAVERES A PERPETUIDAD EN LOTE DE 2.10 M2 MAXIMO ( 2.10X 1.0 MTS).	\$ 150.00	300.00

1.-	POR GAVETA ADICIONAL	100.00	150.00
B.-	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.-	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	N/A	N/A
E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS.	N/A	N/A
1.-	DENTRO DEL TERRITORIO.		
a.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	200.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN.

A.-	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.-	ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A
C.-	TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.-	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.-	CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMO	MAXIMO
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	85.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	450.00	550.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	300.00	500.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	700.00

5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A
--	-----	-----

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	40.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	35.00	45.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	100.00	200.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	35.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	100.00	150.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	60.00	150.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	60.00	150.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	50.00
K.- TARJETA COMERCIAL POR CATEGORIAS.		
3ª. CATEGORIA.	50.00	100.00
2ª. CATEGORIA.	150.00	200.00
1ª. CATEGORIA.	300.00	400.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

### 12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS EN GENERAL.	100.00	500.00
1.- INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.- RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

### 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	50.00	300.00

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	\$ N/A	N/A
B.- LICENCIA PARA ACONDICIONAMIENTO DE BANQUETA PARA ENTRADA DE AUTOMOVILES.	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### 21.- DERECHOS POR:

	MINIMO	MAXIMO
LICENCIAS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO EN EL LUGAR, POR ANUALIDAD.	500.00	1,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	\$ 10.00	30.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS (MENSUAL).	\$ 300.00	1,000.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	\$ 50.00	1,100.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	MINIMO	MAXIMO
1.- SANCIONES.	N/A	N/A

**43.- MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES, HGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	N/A
<u>MAXIMO</u>	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	150.00	300.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	500.00	1,000.00

III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	200.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	150.00	500.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	200.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	50.00	200.00
VIII.	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	80.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO.	50.00	80.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS,	40.00	60.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
XIII.	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N/A	N/A

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1.-	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.</b>	<u>TASA FIJA</u>
A.-	USO DOMESTICO.	0.5%

B.-	USO COMERCIAL.	0.5%
C.-	USO INDUSTRIAL.	1.5%

## 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	35.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	150.00	250.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	150.00	250.00

## 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	220.00	350.00
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>	220.00	350.00
<b>C.- POR USO DEL SISTEMA.</b>	30.00	50.00

## 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.</b>	N/A	N/A

## 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
<b>1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.</b>	N/A	N/A

2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>B.-</b>	<b>MATANZA DE GANADO.</b>		
	<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>C.-</b>	<b>TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	N/A	N/A
<b>D.-</b>	<b>INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>E.-</b>	<b>REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>F.-</b>	<b>USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	N/A	N/A
<b>G.-</b>	<b>OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	N/A	N/A
<b>6.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	80.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	70.00	200.00
<b>7.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	70.00	150.00
B.-	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.-	EXHUMACION.	N/A	N/A
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	N/A	N/A
E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.-	<b>DENTRO DEL TERRITORIO:</b>		
A.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	50.00
B.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.-	<b>FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.</b>	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

<b>8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.</b>	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	70.00	170.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	300.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	450.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	150.00
<b>9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.</b>		
	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	70.00	120.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	55.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	60.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	40.00	80.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	50.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	55.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	25.00	45.00

J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	15.00	20.00
<b>10.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	REGISTRO ANUAL DE COMERCIO		
1.-	EXPEDICION.	20.00	50.00
2.-	ACTUALIZACION.	15.00	30.00
<b>11.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.-	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.-	CANJE.	N/A	N/A
A.-	MOTOCICLETAS	N/A	N/A
B.-	OTROS AUTOMOTORES	N/A	N/A
3.-	REPOSICION.	N/A	N/A
B.-	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.-	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.-	CANJE.	N/A	N/A
3.-	REPOSICION.	N/A	N/A
<b>12.-</b>	<b>DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A
<b>13.-</b>	<b>DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.-	INTERES SOCIAL.	30.00	60.00
2.-	SOCIAL PROGRESIVO.	30.00	60.00
3.-	RESIDENCIAL.	60.00	100.00
4.-	RESIDENCIAL DE LUJO.	100.00	150.00
<b>14.-</b>	<b>DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A
<b>15.-</b>	<b>DERECHOS POR DEMOLICIONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

**16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

**17.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

**18.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

**19.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

**20.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

**21.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	7.00	15.00

- B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS. N/A N/A
- C.- PRODUCTOS FINANCIEROS

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2002.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	150.00	200.00

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	N/A	N/A

- E.- SE COBRARA POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE CONFORME AVALUO, AL BIEN DAÑADO, POR DEPENDENCIA COMPETENTE AUTORIZADA.

- F.- SE COBRARA POR VENTA DE BASES DE TODO TIPO DE LICITACION PUBLICA PARA OBRAS Y ADQUISICION DENTRO DEL MUNICIPIO.

- G.- EL MUNICIPIO RECIBIRA E INGRESARA A LA TESORERIA HERENCIAS Y DONACIONES EN BIENES Y VALORES.

- H.- EL MUNICIPIO COBRARA LOS GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.

- I.- EL MUNICIPIO COBRARA COMO OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS LOS QUE NO SE CLASIFIQUEN DENTRO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

#### 44.- MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO.

##### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE

CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL N/A%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	N/A
<u>MAXIMO</u>	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL N/A%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	30.00	200.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00	800.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	100.00	500.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL N/A%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	30.00	150.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	200.00	2,000.00

III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	150.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	50.00	250.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	2,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	10.00	150.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	200.00	500.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	500.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	800.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	300.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.- PELEAS DE GALLOS.	1,000.00	2,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	800.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5 %
B.- USO COMERCIAL.	5 %
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5 %

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	30.00	50.00

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	50.00	200.00
		N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	100.00	200.00
		N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
		N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>		100.00	400.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>		150.00	300.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA</b>		100.00	300.00
<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>		100.00	400.00
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>		150.00	200.00
<b>C.- POR USO DEL SISTEMA.</b>		N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.</b>		10.00	50.00
<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>			
<b>1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.</b>		N/A	N/A

2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>B.-</b>	<b>MATANZA DE GANADO.</b>		
	<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.-	AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>C.-</b>	<b>TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	N/A	N/A
<b>D.-</b>	<b>INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	18.00	35.00
<b>E.-</b>	<b>REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>F.-</b>	<b>USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	N/A	N/A
<b>G.-</b>	<b>OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	N/A	N/A
<b>6.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	10.00	30.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	200.00	600.00
<b>7.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	60.00	120.00
B.-	REINHUMACION.	N/A	N/A
C.-	EXHUMACION.	60.00	120.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	10.00	100.00
<b>E.-</b>	<b>TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:</b>		
1.-	<b>DENTRO DEL TERRITORIO:</b>		
A.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	60.00	120.00
B.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.-	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	60.00	120.00
<b>F.-</b>	<b>PERMISOS PARA CONSTRUCCION DE:</b>		

A.-	CAPILLA INDIVIDUAL.	200.00	400.00
B.-	CAPILLA FAMILIAR.	400.00	800.00
C.-	REDONDEL.	50.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8.-	DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	MINIMO	MAXIMO
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	120.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	120.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMO	MAXIMO
A.-	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	40.00
B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	40.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	40.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	40.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	60.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	40.00

H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	80.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	30.00	50.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	40.00
<b>10.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A
<b>11.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.-	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.-	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.-	RESIDENCIAL.	2.00	5.00 M2
4.-	RESIDENCIAL DE LUJO.	5.00	7.00 M2
<b>12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A
<b>13.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A
<b>14.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A
<b>15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A
<b>16.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

**17.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

**18.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

**19.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	30.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A
1.- SALON.	1000.00	1500.00
2.- AMBULANCIA.	150.00	600.00

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2002.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	1 SMGAG	15 SMGAG
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	N/A	N/A
E.- HERENCIAS Y DONACIONES		

#### 45.- MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, HIDALGO.

##### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	0.00	0.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00

X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII.	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<b>TASA FIJA</b>
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- <b>SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.- <b>COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	100.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00

POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	150.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	300.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	180.00	300.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	100.00	200.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	200.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	90.00	150.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	15.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	6.00

2.-	AVES DE CORRAL	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>			
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>			
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	30.00
2.-	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00	10.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	15.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.- NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
B.- REINHUMACION.	100.00	150.00
C.- EXHUMACION.	100.00	150.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	150.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y

MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	60.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	200.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	270.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	420.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	150.00	300.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	50.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	25.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	30.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	50.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00

G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	30.00	50.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	15.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
<b>A.- MOTOCICLETAS</b>	0.00	0.00
<b>B.- OTROS AUTÓMOTORES</b>	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.</b>	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:</b>		
1.- INTERES SOCIAL.	30.00	150.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	60.00	200.00

3.- RESIDENCIAL.	130.00	250.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	150.00	300.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

### 14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	30.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	2.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	1,500.00

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 46.- MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO.

##### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	55.00	1,100.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	55.00	110.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	55.00	110.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	100.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	55.00	110.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	55.00	110.00

XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	100.00	1,500.00
XIII. BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	30.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	40.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	15.00	30.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	15.00	30.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	1.00	5.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	5.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.5	1.00
3.- LEPORIDOS.	0.5	1.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	10.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.5	1.00
3.- LEPORIDOS.	0.5	1.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	2.00	5.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	2.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	150.00
B.- NUMERO OFICIAL.	5.00	20.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	45.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	200.00
B.- REINHUMACION.	50.00	300.00
C.- EXHUMACION.	60.00	250.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	300.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

- A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.
- B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.
- C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.
- D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.
- E.- CONCESION A PARTICULARES.

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	200.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	300.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	300.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	800.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	50.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	20.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	20.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	10.00	20.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	20.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	10.00	20.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	2.00	5.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	5.00	20.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	30.00
3.- RESIDENCIAL.	12.00	50.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	15.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	10.00	50.00

#### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	5.00	30.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	30.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	50.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2002.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	60.00	1,000.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	60.00	300.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**47.- MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA SOBRE LAS BASES Y CON LAS TASAS SIGUIENTES:

	<u>% MINIMO</u>	<u>% MAXIMO</u>
<b>A.- PREDIO URBANO</b>		
1.- EDIFICADO (DEL 40% DE SU VALOR CATASTRAL)	0.6381	0.6636
2.- NO EDIFICADO (DEL 60% DE SU VALOR CATASTRAL)	0.6989	0.7268
<b>B.- PREDIO RUSTICO</b>		
1.- EDIFICADO (DEL 40% DE SU VALOR CATASTRAL)	0.3203	0.3331
2.- NO EDIFICADO (DEL 60% DE SU VALOR CATASTRAL)	0.2520	0.2621
<b>C.- PREDIOS SUJETOS AL REGIMEN EJIDAL (DEL 60% DE SU VALOR CATASTRAL).</b>	0.3203	0.3331
<b>D.- PREDIOS Y EDIFICACIONES CON FINES INDUSTRIALES (DEL 60% DE SU VALOR CATASTRAL).</b>	0.6017	0.6257
<b>E.- HACIENDAS DE BENEFICIO DE METALES Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS (DEL 60% DE SU VALOR CATASTRAL).</b>	0.6017	0.6257

SE APLICA LA TARIFA MINIMA A LOS CONTRIBUYENTES QUE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002, SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SU PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y LA TARIFA MAXIMA A LOS DEMAS CASOS.

EL H. AYUNTAMIENTO PODRA REDUCIR O CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL DE PREDIOS Y EDIFICACIONES CON FINES INDUSTRIALES, CUANDO CONSIDEREN CONVENIENTE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ASI COMO PARA PREDIOS NO ENAJENABLES CON FINES DE USO EXCLUSIVO PARA RESERVAS ECOLOGICAS.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA SOBRE LA BASE QUE ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P AL 8V, APLICANDO LA TASA GENERAL DEL 2%.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 0 AL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMO 300.00

MAXIMO 3,000.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	1,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	50.00	250.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	150.00

#### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FÓNOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DEL 2 AL 4%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	500.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	5% SOBRE INGRESOS TOTALES	5% SOBRE INGRESOS TOTALES
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	200.00	5,000.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	200.00	5,000.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	1,000.00	3,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	200.00	1,000.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	1,000.00	15,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	100.00

IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO. (POR EVENTO)	5% SOBRE INGRESOS TOTALES	5% SOBRE INGRESOS TOTALES
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	150.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	5,000.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	500.00	20,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	5,000.00
XIV.- DISCOTECAS (POR EVENTO).	1,500.00	5,000.00

(LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO, POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA).

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1. - LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	120.00	240.00

**7.- OTROS IMPUESTOS**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	50.00	500.00

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- SOBRE AUMENTO DE HORARIO DE COMERCIO ESTABLECIDO.	100.00	1,000.00
B.- SOBRE ASISTENCIA A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, EN LOS QUE SE COBRE CUOTA DE ADMISION.	2%	8%

EL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, EN LOS QUE SE COBRE CUOTA DE ADMISION, LO PAGARAN LOS PROMOTORES Y ORGANIZADORES (PERSONAS FISICAS Y MORALES) DE LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**A.- POR SERVICIOS PUBLICOS.****1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.****TASA FIJA**

A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

TASA APLICABLE AL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL CONTRIBUYENTE.

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00

LAS TARIFAS POR ESTOS SERVICIOS SE IGUALARAN A LAS QUE ACTUALMENTE SE COBRAN EN LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SERVICIOS INTERMUNICIPALES.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00

C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00
--------------------------	------	------

LAS TARIFAS POR ESTOS SERVICIOS SE IGUALARAN A LAS QUE ACTUALMENTE SE COBRAN EN LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SERVICIOS INTERMUNICIPALES.

#### 4.- CORRAL DE CONSEJO. (NO APLICA)

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

#### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO.	10.00	15.00
2.- PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO	5.00	10.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO.	45.00	65.00
2.- PORCINO, CAPRINO,	30.00	45.00
3.- OVINO	20.00	35.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	1,000.00	1,500.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR DIA Y CABEZA.		
1.- BOVINO CANAL COMPLETO	30.00	40.00
2.- ½ CANAL DE BOVINO	15.00	25.00
3.- ¼ CANAL DE BOVINO	10.00	20.00
4.- CANAL COMPLETO DE PORCINO	15.00	25.00
5.- ½ CANAL DE PORCINO	10.00	20.00
6.- CANAL COMPLETO DE OVINO	10.00	20.00
7.- CABEZA DE BOVINO, PORCINO Y MENUDOS.	10.00	20.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.		
1.- INTRODUCCION DE POLLOS AL MERCADO DEL MUNICIPIO	1.50	2.00
2.- GUIAS DE TRANSPORTACION	10.00	20.00
3.- RESELLO DE MATANZA DE TOROS DE LIDIA	100.00	150.00
4.- RESELLO DE MATANZA EN OTROS RASTROS:		
A.- BOVINO	20.00	100.00
B.- PORCINO	7.00	100.00
C.- OVINO	7.00	10.00
5.- SALIDA DE PIELES	8.00	20.00
6.- LAVADO DE VISCERAS (SEMANAL)	20.00	25.00
7.- LAVADO DE CABEZAS (SEMANAL)	50.00	55.00

8.- EXTRACCION DE CUERO DE PORCINOS (SEMANAL).	20.00	30.00
<b>6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO, NOMENCLATURA Y AVALUO CATASTRAL.</b>		
	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO CUANDO LO REALICE EL H. AYUNTAMIENTO.		
1.- SIN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	30.00	30.00
2.- CON LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	30.00	150.00
A.- POR LA PRACTICA DE DESLINDE SOLICITADO AL H. AYUNTAMIENTO POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR.	50.00	150.00
B.- NUMERO OFICIAL.	30.00	50.00
C.- ANTICIPO POR EXPEDICION DE AVALUO CATASTRAL A SOLICITUD DE PERSONA CON INTERES LEGAL SOBRE EL INMUEBLE.	100.00	100.00

LA EXPEDICION DE AVALUOS SOLICITADOS AL H. AYUNTAMIENTO REALIZADOS PARA EFECTOS DE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEMAS SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TARIFA:

	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.- INMUEBLES CON VALOR CATASTRAL DE HASTA \$20,000.00.	100.00	100.00
B.- INMUEBLES CON VALOR CATASTRAL MAYOR A \$20,000.00.	0.5%	0.5%
C.- POR PRIMER VISITA TECNICA ADICIONAL PARA AVALUO CATASTRAL.	100.00	100.00
D.- POR CADA VISITA TECNICA ADICIONAL SUBSECUENTE.	100.00	200.00
E.- POR REPOSICION DE AVALUO CATASTRAL VIGENTE	150.00	150.00

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<b><u>CUOTA FIJA</u></b>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	
I.- NIÑOS	300.00
II.- ADULTOS	350.00
III.- INHUMACION DE RESTOS Y CENIZAS	300.00
IV.- REINHUMACION EN FOSA CAPILLA Y CRIPTA.	300.00

V.-	EXHUMACION.	200.00
VI.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES (ANUAL).	
1.-	HASTA 2,000 M2	15,000.00
2.-	DE 2,001 A 5,000 M2	20,000.00
3.-	DE MAS DE 5,000 M2	25,000.00
VII.-	<b>AUTORIZACION DE TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:</b>	
1.-	DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO:	250.00
A.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	NA
2.-	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	350.00
3.-	FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL	500.00
VIII.-	PERMISO PARA LA INSTALACION O CONSTRUCCION DE MONUMENTO.	150.00
IX.-	PERMISO PARA CONSTRUCCION DE CAPILLA INDIVIDUAL.	350.00
1.-	PERMISO PARA CONSTRUCCION DE CAPILLA FAMILIAR.	500.00
X.-	PERMISO PARA CONSTRUCCION O COLOCACION DE REDONDEL.	100.00
XI.-	PERMISO PARA INTRODUCIR VEHICULO AUTOMOTRIZ.	10.00
XII.-	ANUALIDAD POR GAVETA.	50.00
XIII.-	LOTE PARA CRIPTA FAMILIAR EN AMPLIACION	5,000.00
XIV.-	FOSA INDIVIDUAL EN AMPLIACION DEL PANTEON.	350.00
XV.-	PERMISO PARA CONSTRUCCION DE CADA GAVETA	50.00
XVI.-	COMPLEMENTO PARA FOSA A PERPETUIDAD EN PRIMERA SECCION DEL PANTEON.	350.00
XVII.-	REFRENDO POR 7 AÑOS.	150.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LOTES PARTICULARES: POR CADA UNA DE LAS GAVETAS QUE SE CONSTRUYAN EN LOS LOTES PARTICULARES, SE COBRARAN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES DE INHUMACION, DE ACUERDO CON LA CLASE RESPECTIVA YA ESTABLECIDA. POR CADA UNA DE LAS GAVETAS, BOVEDAS O

FOSAS QUE SE CONSTRUYAN EN FORMA ADICIONAL, SE COBRARA LA CUOTA CORRESPONDIENTE DE INHUMACION A PERPETUIDAD.

**B.- POR REGISTRO.**

**8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.		
A.- INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO POR AUTORIDADES JUDICIALES.	250.00	350.00
B.- INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION.	100.00	300.00
C.- RECONOCIMIENTO DE HIJOS.	100.00	200.00
D.- REGISTRO DE NACIMIENTOS.	28.00	40.00
E.- REGISTRO DE MATRIMONIOS.	35.00	350.00
F.- INSCRIPCION DE ACTAS DE REGISTRO REALIZADAS POR MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.	200.00	250.00
G.- INSCRIPCION DE CONCUBINATOS.	35.00	200.00
H.- ANOTACION DE ACTAS ORDENADAS POR AUTORIDADES DE LA RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.	250.00	350.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.		
A.- REGISTRO DE NACIMIENTOS	200.00	400.00
B.- REGISTRO DE MATRIMONIOS	500.00	1,000.00
3.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00
4.- REGISTRO EXTEMPORANEO DE NACIMIENTOS.	38.00	194.00

**9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS DERIVADOS DEL REGISTRO FAMILIAR.		
1.- CERTIFICACION Y EXPEDICION DE COPIAS (ACTAS DE NACIMIENTO, DEFUNCION, MATRIMONIO, ETC.).	23.00	30.00

2.-	CONSTANCIAS DE ESTADO CIVIL.	20.00	45.00
3.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LIBROS POR FALTA DE DATOS O BOLETA (POR AÑO DE BUSQUEDA).	10.00	15.00
4.-	EXPEDICION DE ACTAS CERTIFICADAS POR CORREO.	100.00	100.00
5.-	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE RADICACION, DEPENDENCIA ECONOMICA, INGRESOS Y MODO HONESTO DE VIVIR.	20.00	75.00
6.-	EXPEDICION DE CREDENCIAL NACIMIENTOS.	5.00	10.00
B.-	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS DERIVADOS DEL REGISTRO CATASTRAL.		
1.-	EXPEDICION DE RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL POR ACTUALIZACION.	40.00	40.00
2.-	CERTIFICACION DE COPIA O DOCUMENTO EXPEDIDO POR CATASTRO Y DE RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.	40.00	40.00
3.-	CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRON CATASTRAL Y VALOR FISCAL.	100.00	200.00
4.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL	150.00	150.00
5.-	BUSQUEDA EN ARCHIVO DE ANTECEDENTES, POR PERIODO ANUAL O FRACCION, DOCUMENTO O FECHA.	20.00	20.00
6.-	BUSQUEDA EN ARCHIVO DE ANTECEDENTES, CUANDO NO PRECISEN CANTIDAD DE DOCUMENTOS O FECHA, POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	50.00	50.00
7.-	EXPEDICION DE CONSTANCIA.	50.00	50.00
8.-	CERTIFICADO DE SITUACION CATASTRAL.	100.00	200.00
9.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA, POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	50.00	100.00
10.-	EXPEDICION DE COPIA DE PLANO CARTOGRAFICO EN TAMAÑO CARTA.	100.00	100.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>CUOTA FIJA</u>
<b>I.- PLACAS DE CIRCULACION MOTOCICLETAS:</b>	
A.- EXPEDICION.	80.00
B.- CANJE.	60.00
C.- POR AÑO ANTERIOR SIN PLACA	80.00
<b>II.- PENSION DE CORRALON DE VEHICULOS POR DIA.</b>	15.00
<b>III.- DERECHO POR CORRALON DURANTE LA AVERIGUACION PREVIA O JUICIO. (POR DIA).</b>	1.00
<b>IV.- ARRASTRE DE GRUA EN ZONA URBANA.</b>	150.00
<b>V.- ARRASTRE DE GRUA EN BOULEVARD O CARRETERA. (POR KILOMETRO Y SIN SER INFERIOR AL COSTO DE ZONA URBANA).</b>	15.00
<b>VI.- EXPEDICION DE CONSTANCIA DE NO-INFRACCION.</b>	10.00

**C.- EXPEDICION DE LICENCIAS DIVERSAS**

**11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>CUOTA FIJA</u>
<b>A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.</b>	
1.- TITULADOS CON REGISTRO.	400.00
2.- PASANTES CON REGISTRO PARA TRAMITES DE HASTA 150 M2 DE CONSTRUCCION.	400.00
3.- REFRENDO DEL REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSAL (ANUAL).	250.00

**12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>I.- DERECHOS POR REPARACION DE CASAS Y EDIFICIOS.</b>		
<b>A.- AUTORIZACION PARA LA REPARACION DE FACHADAS EN</b>		

CASAS Y EDIFICIOS QUE NO AFECTEN LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE, CON EXCEPCION DE APLANADOS Y PINTURA POR M2.	1.00	5.00
<b>B.- AUTORIZACION PARA LA REPARACION DE CASAS Y EDIFICIOS EN INTERIORES QUE NO AFECTEN LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE.</b>		
1.- POPULAR	50.00	90.00
2.- MEDIO	90.00	110.00
3.- RESIDENCIAL	110.00	180.00
4.- EDIFICIOS	500.00	900.00
5.- EDIFICIOS INDUSTRIALES	900.00	5,000.00

TRATANDOSE DE REPARACIONES QUE AFECTEN LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE, SE PAGARAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES A LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION.

EN CASO DE REMODELACIONES PARCIALES, SE PAGARA EL 30% DEL COSTO POR LICENCIA DE CONSTRUCCION, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE.

**CUOTA FIJA**

<b>II.- DERECHOS POR LICENCIAS DE CONSTRUCCION. (POR METRO CUADRADO).</b>	
<b>A. CASA HABITACION</b>	
1.- INTERES SOCIAL (CONJUNTOS)	
1.1 CLASE I. DE 1 A 60 M2	6.00
1.2 CLASE II. DE 61 A 120 M2	8.00
2.- NIVEL A. (POPULAR)	
2.1 CLASE I. DE 1 A 60M2	7.00
2.2 CLASE II. DE 61 A 140 M2	9.00
2.3 CLASE III. DE 141 A 300 M2	11.00
2.4 CLASE IV. DE MAS DE 301 M2	14.00
3.- NIVEL B. (MEDIO)	
3.1 CLASE I. DE 1 A 100 M2	10.00
3.2 CLASE II. DE 101 A 200 M2	12.00
3.3 CLASE III. DE 201 A 300 M2	14.00
3.4 CLASE IV. DE MAS DE 301 M2	17.00
4.- NIVEL C. (RESIDENCIAL)	
4.1 CLASE I. DE 1 A 100 M2	15.00
4.2 CLASE II. DE 101 A 200 M2	17.00
4.3 CLASE III. DE 201 A 300 M2	19.00
4.4 CLASE IV. DE MAS DE 301 M2	24.00
5.- NIVEL D. (CAMPESTRE)	
5.1 CLASE I. DE 1 A 60 M2	8.00
5.2 CLASE II. DE 61 A 140 M2	10.00
5.3 CLASE III. MAS DE 141 M2	12.00
<b>B.- COMERCIAL Y DE OFICINAS</b>	
1.- INTERES SOCIAL (CONJUNTOS)	
1.1 CLASE I. DE 1 A 60 M2	8.00
1.2 CLASE II. DE 61 A 120 M2	10.00

<b>2.- NIVEL A. (POPULAR)</b>	
2.1 CLASE I. DE 1 A 60M2	12.00
2.2 CLASE II. DE 61 A 120 M2	14.00
2.3 CLASE III. DE MAS DE 121M2	16.00
<b>3.- NIVEL B. (MEDIO)</b>	
3.1 CLASE I. DE 1 A 100 M2	16.00
3.2 CLASE II. DE 101 A 200 M2	18.00
3.3 CLASE III. DE MAS DE 201M2	20.00
<b>4.- NIVEL C. (RESIDENCIAL)</b>	
4.1 CLASE I. DE 1 A 100 M2	18.00
4.2 CLASE II. DE 101 A 200 M2	20.00
4.3 CLASE III. DE 201 A 300 M2	22.00
4.4 CLASE IV. DE MAS DE 301 M2	24.00
<b>C.- EDIFICIOS PARA EDUCACION</b>	
1.- NIVEL A. (POPULAR)	13.00
2.- NIVEL B (MEDIO)	15.00
3.- NIVEL C. (RESIDENCIAL)	17.00
<b>D.- EDIFICIOS PARA ESPECTACULOS</b>	
1.- NIVEL A. (POPULAR)	24.00
2.- NIVEL B. (MEDIO)	27.00
3.- NIVEL C. (RESIDENCIAL)	30.00
<b>E.- EDIFICIOS PARA HOSPITALES</b>	
1.- NIVEL A. (POPULAR)	10.00
2.- NIVEL B. (MEDIO)	13.00
3.- NIVEL C. (RESIDENCIAL)	17.00
<b>F.- EDIFICIOS DEPORTIVOS</b>	
1.- NIVEL A. (POPULAR)	12.00
2.- NIVEL B. (MEDIO)	14.00
3.- NIVEL C. (RESIDENCIAL)	16.00
<b>G.- ESTACIONAMIENTOS</b>	
1.- NIVEL A. (POPULAR)	14.00
2.- NIVEL B. (MEDIO)	16.00
3.- NIVEL C. (ALTO)	18.00
<b>H.- INDUSTRIALES</b>	10.00
1.- NIVEL A. (POPULAR)	15.00
2.- NIVEL B. (MEDIO)	20.00
3.- NIVEL C. (ALTO)	
<b>I.- GASOLINERAS</b>	
1.- NIVEL A. (POPULAR)	30.00
2.- NIVEL B. (MEDIO)	50.00
3.- NIVEL C. (ALTO)	70.00
<b>J.- ANTENAS DE RADIO, TELEFONIA CELULAR, T.V., COMUNICACION.</b>	
<b>A.- DERECHOS POR INSTALACION.</b>	
1.- NIVEL A. (POPULAR)	30,000.00
2.- NIVEL B. (MEDIO)	35,000.00
3.- NIVEL C. (ALTO)	40,000.00

B.- DERECHO POR AUTORIZACION ANUAL	10,000.00
------------------------------------	-----------

LA CLASIFICACION DEL TIPO DE VIVIENDA, SE PRESENTA EN EL ANEXO 1 DE ESTAS CUOTAS Y TARIFAS.

### 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS DE HASTA 2.40 MTS. DE ALTURA (POR METRO LINEAL).	3.00	8.00
B.- AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS DE MAS DE 2.40 MTS. DE ALTURA (POR METRO LINEAL).	4.00	12.00
C.- AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS DE LOTES BALDIOS (POR METRO LINEAL).	1.00	8.00

### 14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR DEMOLICION SE COBRARA DE ACUERDO A LA ZONA URBANA Y EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO. (POR METRO CUBICO).	3.00	10.00
B.- POR EXCAVACION SE COBRARA DE ACUERDO A LA ZONA URBANA Y EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO. (POR METRO CUBICO)	3.00	10.00

### 15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. ( POR METRO CUADRADO)	3.00	5.00

### 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES. (POR METRO LINEAL).	3.00	5.00

### 17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

### 18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO. (POR METRO CUADRADO).	3.00	8.00

## 19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE EL H. AYUNTAMIENTO Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	20.00	30.00

## D.- DERECHOS ESPECIALES.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS APORTACIONES POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS SERA EN PORCENTAJES QUE VARIAN DEL 20 AL 50% DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE EJECUTEN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

### COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS:

POPULAR	20 AL 25%
INTERES SOCIAL	20 AL 30%
MEDIO	25 AL 35%
RESIDENCIAL	35 AL 50%

LA CLASIFICACION DEL TIPO DE VIVIENDA, SE PRESENTA EN EL ANEXO 1 DE ESTAS CUOTAS Y TARIFAS.

OBRAS POR COOPERACION DEL COSTO DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE NUEVAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>% DE COOPERACION</u>
I.- COLONIA TIPO A	90
II.- COLONIA TIPO B	70
III.- COLONIA TIPO C	50
IV.- COLONIA TIPO D	30
V.- COLONIA TIPO E	10

LA CLASIFICACION DE COLONIAS SE DETALLA EN EL ANEXO 2 DE ESTAS CUOTAS Y TARIFAS.

## 21.- DERECHOS POR USO DEL SUELO.

### I.- POR EL DICTAMEN DEL USO DEL SUELO.

	<u>CUOTA FIJA</u> S.M.G.
A.- USO HABITACIONAL (SALARIOS MINIMOS GENERALES DIARIOS DE LA ZONA ECONOMICA "C")	
1.- POPULAR	4

2.- INTERES SOCIAL	6
3.- INTERES MEDIO	10
4.- RESIDENCIAL	12
B.- SUBDIVISION SIN ALTERAR EL USO	20
C.- SUBDIVISION SIN TRAZO DE CALLES	50
D.- SUBDIVISION CON TRAZO DE CALLES	70
E.- FRACCIONAMIENTO DE INTERES SOCIAL	100
F.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO	120
G.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL	140
H.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO CAMPESTRE	100
I.- FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL	140
J.- <b>USO COMERCIAL Y SERVICIOS (SALARIOS MINIMOS GENERALES DIARIOS DE LA ZONA ECONOMICA)</b>	
1.- <b>POPULAR</b>	
A.- HASTA 30 M2 DE CONSTRUCCION	8
B.- DE 31 A 120 M2 DE CONSTRUCCION	11
C.- DE MAS DE 120M2 DE CONSTRUCCION	11 +3% DEL SMGD POR METRO ADICIONAL
2.- <b>INTERES SOCIAL</b>	
A.- HASTA 30 M2 DE CONSTRUCCION	9
B.- DE 31 A 120 M2 DE CONSTRUCCION	12
C.- DE MAS DE 120M2 DE CONSTRUCCION	12 +3% DEL SMGD POR METRO ADICIONAL
3.- <b>INTERES MEDIO</b>	
A.- HASTA 30 M2 DE CONSTRUCCION	10
B.- DE 31 A 120 M2 DE CONSTRUCCION	13
C.- DE MAS DE 120M2 DE CONSTRUCCION	13 +3% DEL SMGD POR METRO ADICIONAL
4.- <b>RESIDENCIAL</b>	
A.- HASTA 30 M2 DE CONSTRUCCION	11
B.- DE 31 A 120 M2 DE CONSTRUCCION	14
C.- DE MAS DE 120M2 DE CONSTRUCCION	14 +3% DEL SMGD POR METRO ADICIONAL
K.- <b>INDUSTRIAL</b>	
1.- MICROINDUSTRIA	30
2.- INDUSTRIA PEQUEÑA	65
3.- INDUSTRIA MEDIANA	200
4.- INDUSTRIA GRANDE	300
L.- <b>USOS SEGREGADOS</b>	200

M.-	GASOLINERAS	260 + \$2.00 POR M2 DE SUPERFICIE SIN CONSTRUIR
N.-	ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR	200
<b>II.- POR RECEPCION Y EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA AUTORIZACION DE:</b>		
		<u>CUOTA FIJA</u> S.M.G.
A.-	SUBDIVISION SIN TRAZO DE CALLES.	30
B.-	SUBDIVISIONES PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.	50
C.-	SUBDIVISIONES PARA VIVIENDA DE TIPO MEDIO.	80
D.-	SUBDIVISIONES PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL.	90
E.-	SUBDIVISIONES PARA INDUSTRIA.	90
F.-	SUBDIVISIONES CON TRAZO DE CALLES PARA USOS MULTIPLES.	70
G.-	FRACCIONAMIENTO DE INTERES SOCIAL.	120
H.-	FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO.	140
I.-	FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL.	180
J.-	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.	180
K.-	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE.	120
<b>III.- POR LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS O SUBDIVISIONES.</b>		
A.-	DE VIVIENDA TIPO DE INTERES SOCIAL O TIPO POPULAR (POR LOTE).	39
B.-	DE TIPO RESIDENCIAL, CAMPESTRE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	8% DEL VALOR CATASTRAL DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO.
C.-	RELOTIFICACION EN SUBDIVISIONES O FRACCIONAMIENTOS. (PAGARAN EN FORMA PROPORCIONAL A LA SUPERFICIE A RELOTIFICAR.	30% DEL PAGO DE DERECHOS, CALCULADO CON MOTIVO DE LA AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO.
<b>IV.- POR LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS</b>		
A.-	EXPEDICION DE CONSTANCIAS	5

B.-	RENOVACION DE DICTAMEN	30% DEL ESTABLECIDO EN EL TRAMITE INICIAL DEL DOCUMENTO
C.-	POR MODIFICACION O RECONSIDERACION AL DICTAMEN DEL USO DEL SUELO	6
D.-	POR REGULARIZACION DEL USO DEL SUELO	2 A 3 VECES EL COSTO REAL DEL DICTAMEN
E.-	POR REVISION Y ANALISIS DE DOCUMENTOS. (EN CASO DE APROBACION SE APLICA AL COSTO DEL DICTAMEN)	100.00

V.- **TODO LO NO PREVISTO EN ESTAS CUOTAS Y TARIFAS Y EN LA LEY DE INGRESOS, SERA APLICADO CON BASE A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL REGLAMENTO DE PLANEACION, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCION PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO.**

LA CLASIFICACION DEL SUELO DE ACUERDO AL TIPO DE VIVIENDA, SE PRESENTA EN EL ANEXO 1 DE ESTAS CUOTAS Y TARIFAS.

**SMGD.- SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO ZONA C.**

**22.- DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACION.**

	<u>CUOTA FIJA</u>
A.- AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS O SUBDIVISIONES DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL Y TIPO POPULAR.	55 SDMG 8% DEL VALOR CATASTRAL
B.- AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS O SUBDIVISIONES DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL, CAMPESTRE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	TERRENO + 7.5% DE LAS OBRAS DE URBANIZACION
C.- RELOTIFICACION EN SUBDIVISIONES O FRACCIONAMIENTOS.	30% PROPORCIONAL DEL VALOR CALCULADO CON MOTIVO DE LA AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- DERECHOS DE URBANIZACION		
A.- CONSTRUCCION DE BANQUETAS (POR METRO CUADRADO).		
1.- INTERES SOCIAL	2.50	3.50
2.- MEDIO	3.00	4.00
3.- RESIDENCIAL	3.50	5.00

4.-	COMERCIAL E INDUSTRIAL	4.00	5.00
<b>B.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES (POR METRO LINEAL)</b>			
1.-	INTERES SOCIAL	2.00	3.00
2.-	MEDIO	2.50	4.00
3.-	RESIDENCIAL	3.00	5.00
4.-	COMERCIAL E INDUSTRIAL	3.00	5.00
<b>C.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO (POR METRO CUADRADO)</b>			
1.-	INTERES SOCIAL	2.50	3.50
2.-	MEDIO	3.00	4.00
3.-	RESIDENCIAL	3.00	5.00
4.-	COMERCIAL E INDUSTRIAL	4.00	6.00

**NOTA:** PARA FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERES SOCIAL DE MAS DE 30,000 M2 Y CON MAS DEL 33% DE VIALIDADES TERMINADAS EN LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO URBANIZADO, SE APLICARA UN 25% DE DESCUENTO ADICIONAL EN LA TARIFA MINIMA EN LOS DERECHOS DE URBANIZACION.

		<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
II.-	DERECHOS DE RECEPCION DE ENTREGA (POR METRO CUADRADO)		
1.-	INTERES SOCIAL	1.00	1.50
2.-	MEDIO	1.00	2.00
3.-	RESIDENCIAL	1.50	2.50
4.-	COMERCIAL E INDUSTRIAL	1.50	3.00
III.-	CONSTANCIAS DE FACTIBILIDAD	75.00	150.00
IV.-	DERECHOS DE INSTALACION DE CASETA DE VIGILANCIA (EN AREAS COMUNES O ESPACIOS PUBLICOS)	150.00	300.00
<b>23.- OTROS DERECHOS DERIVADOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.-	AVISO DE TERMINACION DE OBRA.	50.00	50.00
II.-	REPOSICION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION.	100.00	100.00
III.-	REGULARIZACION DE OBRA INICIADA SIN AUTORIZACION O LICENCIA.	2 VECES SU COSTO DE LICENCIA	3 VECES SU COSTO DE LICENCIA
IV.-	AUTORIZACION DE INSTALACION DE PROTECCION DE OBRA CON TAPIAL SOBRE LA VIA PUBLICA. ( POR METRO LINEAL).	20.00	20.00
V.-	PLACA DE CONSTRUCCION.	50.00	50.00
VI.	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.	200.00	200.00

VII.- ESTUDIO, ANALISIS Y REVISION DE DOCUMENTOS RECIBIDOS PARA TRAMITE DE LICENCIAS, USO DEL SUELO Y FRACCIONAMIENTOS. (ESTE IMPORTE SE APLICA AL COSTO DE LA LICENCIA EN CASO DE SER OTORGADA).	100.00	100.00
VIII.- MARQUESINA (POR METRO LINEAL).	10.00	10.00
IX.- COLOCACION DE PUERTA.	0.00	0.00
X.- COLOCACION DE ZAGUAN.	0.00	0.00
XI.- OCUPACION DE VIA PUBLICA CON POSTES DE MADERA, CONCRETO O METAL. (POR POSTE).	0.00	0.00

**24.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION PROVISIONAL EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR METRO CUADRADO PREVIA AUTORIZACION Y ANALISIS DEL H. AYUNTAMIENTO	0.00	0.00

**25.- DERECHOS POR PUBLICIDAD.**

ESTE DERECHO SE COBRARA POR LA AUTORIZACION PARA COLOCAR, EMITIR O DISTRIBUIR PUBLICIDAD DIVERSA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>AA. PUBLICIDAD ESPECTACULAR</b>		
1.- PUBLICIDAD EN LAMINA (ANUAL POR M2)	30.00	100.00
2.- PUBLICIDAD EN MADERA (ANUAL POR M2)	50.00	50.00
3.- PUBLICIDAD EN LONA (ANUAL POR M2)	100.00	100.00
A.- BARDAS, TOLDOS, MARQUESINAS, PISOS, VIDRIERAS, ESCAPARATES (ANUAL POR M2)	100.00	100.00
B.- FACHADAS QUE NO REBASAN EL 30% DE LA SUPERFICIE (ANUAL POR M2)	100.00	100.00
C.- AZOTEAS, CORTINAS METALICAS (ANUAL POR M2)	100.00	100.00
D.- VEHICULOS POR UNIDAD (POR AÑO)	100.00	100.00
E.- PUBLICIDAD EN MAMPARAS POR 15 DIAS POR PIEZA	50.00	50.00
F.- PUBLICIDAD EN MUROS EN RELIEVE (ANUAL POR M <sup>2</sup> )	100.00	100.00
G.- PUBLICIDAD EN VOLANTES Y FOLLETOS POR CADA 500 VOLANTES	250.00	250.00
H.- PUBLICIDAD EN VEHICULO CON SONIDO (POR 2 HORAS DIARIAS DURANTE 15 DIAS) PREVIA AUTORIZACION	100.00	100.00

I.-	PUBLICIDAD SOBRE CABALLETES QUE NO REBASAN 1 M <sup>2</sup> DE AREA UTIL (POR AÑO)	100.00	100.00
J.-	PUBLICIDAD EN POSTERS 300 PIEZAS POR 15,20,30 DIAS	250.00	250.00
K.-	INSTALACION DE MONUMENTOS ( POR AÑO )	2,000.00	2,000.00
L.-	ANUNCIO LUMINOSO (POR M <sup>2</sup> )	20.00	20.00
<b>26.-</b>	<b>DERECHO POR PARTICIPACION A CONCURSOS Y LICITACIONES.</b>		
		<b><u>CUOTA FIJA</u></b>	
<b>A.-</b>	<b>BASES PARA CONCURSO O LICITACION</b>		
1.-	OBRA PUBLICA		
A.-	OBRAS DE HASTA \$600,000.00	500.00	
B.-	OBRAS DE \$600,001.00 A \$1'500,000.00	750.00	
C.-	OBRAS DE MAS DE \$1'500,000.00	1,100.00	
2.-	BASES PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
A.-	ADQUISICION DE HASTA \$600,000.00	500.00	
B.-	ADQUISICION DE \$600,001.00 A \$1'200,000.00	750.00	
C.-	ADQUISICION DE MAS DE \$1'200,000.00	1,100.00	

**E.- OTROS DERECHOS**

**27.- OTROS DERECHOS.**

	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>	
I.-	CESION DE USO DEL LOCAL O PLANCHA DE MERCADOS	200.00	200.00
II.-	REPOSICION DE TARJETON DE COMERCIANTE EN LA VIA PUBLICA	50.00	50.00
III.-	RECOLECCION A DOMICILIO DE BASURA COMERCIAL E INDUSTRIAL (PREVIO CONTRATO CON EL SOLICITANTE)		
A.-	<b>EN BOLSA:</b> SU EQUIVALENTE EN M3 POR 1 DIA DE RECOLECCION SEMANAL. (TARIFA MENSUAL).	195.00	470.00
B.-	<b>EN TAMBO:</b> SU EQUIVALENTE EN M3 POR 1 DIA DE RECOLECCION SEMANAL. (TARIFA MENSUAL).	200.00	550.00
C.-	RENTA Y RECOLECCION EN CONTENEDOR DE 6M3 POR DIA DE RECOLECCION SEMANAL (TARIFA MENSUAL).	500.00	500.00
D.-	RENTA Y RECOLECCION EN CONTENEDOR DE 16M3 POR DIA DE RECOLECCION SEMANAL (TARIFA MENSUAL).	1,000.00	1,000.00

<b>IV.- CONCESION A PARTICULARES PARA UTILIZAR BIENES DEL MUNICIPIO O PROPORCIONAR SERVICIOS EN SU REPRESENTACION.</b>			
<b>1.- PARA RECOLECCION DE BASURA DOMESTICA (ANUAL).</b>			
<b>A.- HASTA CAMIONETA DE 3.5 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA (ANUAL)</b>	2,000.00	2,000.00	
<b>B.- VEHICULO MAYOR A 3.5 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA.</b>	3,000.00	3,000.00	
<b>2.- OTRAS CONCESIONES.</b>	Monto de acuerdo a contrato	Monto de acuerdo a contrato	
<b>V.- PODA DE ARBOLES QUE NO SE ENCUENTREN EN VIA PUBLICA. (PREVIO ACUERDO CON EL SOLICITANTE, EN FUNCION DEL TIEMPO Y MANIOBRAS).</b>	300.00	2,000.00	
<b>VI.- DERRIBO DE ARBOLES QUE NO SE ENCUENTREN EN VIA PUBLICA. (PREVIO ACUERDO CON EL SOLICITANTE, EN FUNCION DEL TIEMPO Y MANIOBRAS).</b>	500.00	5,000.00	
<b>VII.- LIMPIEZA DE PREDIOS PARTICULARES POR M2. (PREVIO ACUERDO CON EL SOLICITANTE, EN FUNCION DEL TIEMPO Y MANIOBRAS).</b>	75.00	75.00	
<b>VIII.- ESTERILIZACION DE MASCOTAS EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO.</b>	20.00	20.00	
<b>IX.- CONSULTA MEDICA VETERINARIA A MASCOTAS. (EN CENTRO DE CONTROL CANINO Y A DOMICILIO).</b>	30.00	60.00	
<b>X.- VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS AL COMERCIO FORMAL E INDUSTRIA ESTABLECIDA. (ANUAL).</b>	60.00	500.00	
<b>XI.- TRASLADO DE ANIMALES DEL DOMICILIO AL CENTRO DE CONTROL CANINO PARA CONSULTA O EUTANASIA</b>	50.00	50.00	

EL COBRO POR VOLUMEN Y NUMERO DE DIAS DE RECOLECCION DE BASURA A DOMICILIO INDICADA EN EL PUNTO III. INCISO A Y B, SE DETALLA EN LOS ANEXOS 3 Y 4 DE ESTAS CUOTAS Y TARIFAS.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

**1.- USO DE PISO Y PLAZA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS. (TARIFA MENSUAL)</b>		
1.- PUESTOS CATEGORIA A	50.00	100.00
2.- PUESTOS CATEGORIA B	150.00	300.00
<b>B.- USO DE PISO Y PLAZA EN LAS CALLES Y LUGARES PUBLICOS (FESTIVIDADES, POR EVENTO)</b>		
1.- PUESTOS CATEGORIA A	20.00	50.00
2.- PUESTOS CATEGORIA B	50.00	100.00
3.- PUESTOS CATEGORIA C	100.00	150.00
<b>C.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS O PUESTOS DE TIANGUIS FIJOS</b>	40.00	40.00

LA CLASIFICACION DE PUESTOS INDICADOS EN LOS PUNTOS A Y B, SE ENCUENTRAN EN LOS ANEXOS 5 Y 6 DE ESTAS CUOTAS Y TARIFAS.

**2.- ESTACIONAMIENTO EN VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA, POR HORA</b>	1.00	5.00

**3.- VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**

LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SE PODRA REALIZAR PREVIA LA AUTORIZACION EXPRESA DEL H. AYUNTAMIENTO Y CON APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE AL RESPECTO.

**4.- RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO (M2 POR MES)</b>	5.00	50.00

LA RENTA PARA EL USO Y EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE ESTABLEZCAN LAS ESTIPULACIONES QUE PREVENGAN LOS CONTRATOS O CONCESIONES QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO.

**5.- RECEPCION DE BASURA EN RELLENO SANITARIO**

<b>A.- AUTO PARTICULAR</b>	10.00	10.00
<b>B.- CAMIONETA CONCESIONADA</b>	15.00	15.00
<b>C.- CAMIONETA PICK UP</b>	20.00	20.00
<b>D.- CAMIONETA DE 3.5 TON DE CARGA</b>	30.00	30.00
<b>E.- CAMION DE VOLTEO O RABON</b>	60.00	60.00

F.- VEHICULO SUPERIOR A DOBLE RODADA	100.00	100.00
---	--------	--------

AL ENTRAR EN FUNCIONES LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS, EL COBRO DE ESTOS CONCEPTOS CONTINUARAN VIGENTES EN CASOS DE CONTINGENCIA.

#### 5A.- RECEPCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLANTA DE TRATAMIENTO

1.- USUARIOS CON BASURA DE ORIGEN DOMICILIARIO (POR TONELADA).	70.00	70.00
2.- USUARIOS INSTITUCIONALES (ESCUELAS, EMPRESAS, COMERCIOS, ETC.) POR TONELADA	100.00	100.00

#### 6.- RESERVACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

G.- RESERVACION DE ESPACIOS O CANCHAS EN INSTALACIONES DE UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL.	100.00	1,500.00
---	--------	----------

#### 7.- CAPITALES Y VALORES.

LA TESORERIA MUNICIPAL DEPOSITARA LOS EXCEDENTES DE EFECTIVO EN BANCOS PRIVADOS DE LA LOCALIDAD QUE LE REDITUEN LAS MEJORES TASAS DE INTERES, ACREDITANDO EL IMPORTE DE LOS MISMOS, A LA CUENTA DE CHEQUES ESTABLECIDA PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS PROPIOS.

#### 8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION.

		<u>CUOTA FIJA MAS</u> <u>IMPUESTO AL</u> <u>VALOR</u> <u>AGREGADO</u> <u>SMG</u>
I.-	IMPRESION DE FOTOGRAFIA AEREA	
A.-	EN HOJA TAMAÑO CARTA U OFICIO	1
B.-	DIGITAL	8
II.-	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	
A.-	COPIAS TAMAÑO CARTA U OFICIO (CADA UNA)	1.00
B.-	IMPRESOS (CADA HOJA)	3.00
C.-	ORIGINAL (JUEGO)	7
D.-	DIGITAL	7
III.-	EXPEDICION DE PLANOS	
A.-	IMPRESOS PAPEL BOND DE 90X120 Cm. BASE TEMATICO	4 6+ 1 SALARIO POR TEMA ADICIONAL
B.-	DIGITAL BASE TEMATICO	12 15+ 1 SALARIO POR TEMA ADICIONAL

IV.-	EXPEDICIÓN DE PLANOS DE ESTUDIOS URBANOS	
A.-	IMPRESOS PAPEL BOND DE 90X120 Cm.	
	ANALISIS	6
	ESTRATEGIA	12
B.-	DIGITAL	
	ANALISIS	18
	ESTRATEGIA	22
V.-	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS	
A.-	EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO	125
B.-	ESTUDIOS	COTIZACION PREVIA
C.-	PROYECTOS	COTIZACION PREVIA

**9.- VENTA DE BIENES MOSTRENCOS.**

LA VENTA DE BIENES DE DESECHO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE REALIZARA DE COMUN ACUERDO CON EL COMPRADOR Y TIPO DE BIEN.

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

- 1.- RECARGOS DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 11 Y 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- 2.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- 3.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- MULTA A LOS INFRACTORES	1 SALARIO MINIMO VIGENTE ZONA C	200 SALARIOS MINIMOS VIGENTES ZONA C

- 4.- LAS INFRACCIONES DE TRANSITO MUNICIPAL SE COBRARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIAS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, MIENTRAS NO EXISTA UN REGLAMENTO MUNICIPAL APROBADO PARA ESTA FUNCION.

AL APROBARSE Y PUBLICARSE EL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE SE APLICARAN LAS SANCIONES QUE EN EL MISMO SE CONTEMPLAN.

- 5.- LOS GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION DERIVADOS DE LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, SE COBRARAN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- SOBRE EL ADEUDO FISCAL POR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION.	2% ó 1 S.M.G.	2% ó 1 S.M.G.

B.-	SOBRE EL IMPORTE DEL ADEUDO POR DILIGENCIA DE EMBARGO.	2% ó 1 S.M.G.	2% ó 1 S.M.G.
C.	SOBRE EL ADEUDO FISCAL POR LA DILIGENCIA DEL REMATE.	2% ó 1 S.M.G.	2% ó 1 S.M.G.
D.-	POR LOS DEMAS GASTOS QUE SE EROGUEN EN CALIDAD DE SUPLEMENTO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO	8%	8%

6.- CAUCIONES Y FIANZAS.

LOS EVENTOS, OBRAS O ACCIONES DE TIPO PARTICULAR Y PUBLICAS AJENAS AL H. AYUNTAMIENTO, QUE REALICEN PERSONAS FISICAS O MORALES Y QUE PUEDAN AFECTAR EL PATRIMONIO DEL MISMO O SUS HABITANTES, DEPOSITARAN A LA TESORERIA MUNICIPAL UNA FIANZA ECONOMICA Y AL CONTADO PARA GARANTIZAR LA CELEBRACION DEL EVENTO O REPARACION DE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA OBRA O ACCION.

DINERO CAUCIONADO O AFIANZADO LE SERA DEVUELTO AL CONTRIBUYENTE UNA VEZ QUE HAYA RESARCIDO EL DAÑO CAUSADO, EN CASO CONTRARIO SE APLICARA COMO UN INGRESO PARA EL MUNICIPIO.

7.- HERENCIAS Y DONATIVOS.

EL H. AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA RECIBIR HERENCIAS O DONATIVOS, EN EFECTIVO O ESPECIE, A NOMBRE PROPIO O DE ALGUNO DE LOS INSTITUTOS CREADOS, ASI COMO DEL DIF MUNICIPAL.

8.- INDEMNIZACIONES.

EL H. AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA COBRAR LA INDEMNIZACION QUE RESULTE A CARGO DE UN TERCERO, PARA REPARAR O RESARCIR LOS DAÑOS ORIGINADOS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL O INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD.

9.- OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.

EL H. AYUNTAMIENTO PODRA COBRAR INGRESOS POR CONCEPTOS QUE NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN ALGUNO DE LOS RUBROS DESCRITOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE CARACTER SEMEJANTE O SIRVAN PARA CUBRIR ALGUNA NECESIDAD ESPECIFICA DEL MISMO.

10.- LAS MULTAS FEDERALES NO FISCALES SERAN REGISTRADAS AL 100% COBRADO Y EL 10% QUE CORRESPONDE AL ESTADO Y FEDERACION, SERA CONSIDERADO COMO UNA EROGACION CONSIGNADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.

11.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

SE FACULTA AL H. AYUNTAMIENTO PARA RECIBIR RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ACEPTEN PARTICIPAR EN ACCIONES U OBRAS ESPECIFICAS A REALIZAR EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA PACHUQUEÑA.

12.- REINTEGROS.

LA CANCELACION DE GASTOS O DEVOLUCION DE PAGOS EFECTUADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SE REGISTRARA BAJO ESTE RUBRO.

**48.- MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO.**

**I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 0 %

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI.-	KERMESSES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.0%
B.- USO COMERCIAL.	0.0%
C.- USO INDUSTRIAL.	0.0%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- SERVICIO DOMESTICO. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	15.00

TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00 0.00	0.00 0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	20.00 0.00 0.00	30.00 0.00 0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	80.00	120.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	100.00	150.00
SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	80.00	120.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	150.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>			
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.		30.00	45.00
2.- AVES DE CORRAL.		2.00	3.00
3.- LEPORIDOS.		0.00	0.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:</b>			
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.		30.00	45.00
2.- AVES DE CORRAL.		5.00	7.50
3.- LEPORIDOS.		0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE		0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.		0.00	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.		0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.		0.00	0.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.		0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.		200.00	300.00
B.- NUMERO OFICIAL.		50.00	75.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.		120.00	180.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### **7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	0.00	0.00

D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
---	------	------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

- A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.
- B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.
- C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS
- D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS
- E.- CONCESION A PARTICULARES

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	75.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	375.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	600.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	150.00	225.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	60.00

B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	45.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	50.00	75.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	40.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	100.00	150.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	15.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	60.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	40.00	60.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.- RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	15.00	20.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	20.00	30.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	80.00	120.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2002.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	200.00	300.00

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	0.00	0.00
HERENCIAS	5,000.00	15,000.00

OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS  
3,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 49.- MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.

##### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTÉ IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

- A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 7.5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b>MINIMO</b>	2,500.00
<b>MAXIMO</b>	10,000.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 20%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	\$ 500.00	10,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	5,000.00	100,000.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	300.00	10,000.00

#### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 10%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	\$ 300.00	5,000.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	2,500.00	50,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	5.00	100.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	500.00	20,000.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	500.00	20,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	500.00	5,000.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	500.00	10,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	500.00	25,000.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	20,000.00

X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	2,000.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	10,000.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	500.00	20,000.00
XIII.	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	20,000.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	5.0%
B.- USO COMERCIAL.	5.0%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.- MEDIANA INDUSTRIA.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.- INDUSTRIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	300.00	1,500.00
F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	300.00	1,500.00
G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.	50.00	1,500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	300.00	1,500.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	300.00	1,500.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	20.00	200.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	30.00
2.- AVES DE CORRAL.	5.00	20.00
3.- LEPORIDOS.	5.00	20.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	50.00	150.00
2.- AVES DE CORRAL.	3.00	15.00
3.- LEPORIDOS.	3.00	15.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	50.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A

F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00	100.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	500.00
B.- NUMERO OFICIAL.	25.00	100.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	INMUEBLE CON VALOR DE 0.00 A \$5,000.00 PAGARA EL EQUIVALENTE A 5 SALARIOS MINIMOS	Y POR CADA \$1,000.00 QUE EXCEDA CAUSARA EL 2% AL MILLAR.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	300.00	1,500.00
B.- REINHUMACION.	150.00	500.00
C.- EXHUMACION.	500.00	1,500.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	200.00	1,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	500.00	10,000.00
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	1,000.00	15,000.00
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	500.00	10,000.00

D.-	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	500.00	10,000.00
E.-	CONCESION A PARTICULARES.	1,000.00	20,000.00
<b>9.-</b>	<b>DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.</b>		
		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	300.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	200.00	1,500.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	300.00	700.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	2,500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	300.00	1,500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.-	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	80.00
B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	40.00	80.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	40.00	80.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	60.00	100.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	60.00	100.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	30.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	50.00

H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	60.00	80.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	60.00	80.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A
K.-	EXPEDICION DE CONSTANCIAS.	30.00	60.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	250.00	1,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	1.00	5.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	1.50	6.00
3.- RESIDENCIAL.	5.00	10.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	10.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	10.00

#### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	1.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERÁN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.00	5.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	1.00	5.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	1.00	5.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	10.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	50.00	500.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MPIO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2002.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	3 SALARIOS MINIMOS ZONA ECONOMICA	500 SALARIOS MINIMOS GENERALES

**D.- HERENCIAS Y DONACIONES OTORGADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
<b>1.- HERENCIAS Y DONACIONES.</b>	10.00	10,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
<b>1.- SANCIONES.</b>	3 SALARIOS MINIMOS DE LA ZONA ECONOMICA	500 SALARIOS MINIMOS GENERALES

**50.- MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN MEZQUITITLAN, HIDALGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

**A.-** SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 0%.

**B.-** EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b>MINIMO</b>	0.00
<b>MAXIMO</b>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

**A.-** SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

**B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:**

	MINIMO	MAXIMO
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	\$ 50.00	100.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	\$ 25.00	50.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	10.00	300.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	100.00	1000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	100.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	20.00

XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	100.00	200.00
XIII. BOX Y LUCHA LIBRE.	10.00	2 0.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	0.0%
B.- USO COMERCIAL.	0.0%
C.- USO INDUSTRIAL.	0.0%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ 10.00	15.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	20.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.- MEDIANA INDUSTRIA.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	200.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.- INDUSTRIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	500.00	1,000.00
F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	200.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	75.00	100.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:	0.00	0.00
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.- AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	15.00	50.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00

E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	MINIMO	MAXIMO	
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	120.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	10.00	12.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	200.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
B.-	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.-	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.-	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	00.00	00.00
B.-	ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	00.00	00.00
C.-	TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	00.00	00.00

D.-	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	00.00	00.00
E.-	CONCESION A PARTICULARES.	00.00	00.00
<b>9.-</b>	<b>DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.</b>	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	40.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.-	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	40.00
B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	40.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	40.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	40.00

H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	80.00	100.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	50.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION:	100.00	500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	20.00	50.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	100.00	200.00
3.- RESIDENCIAL.	500.00	1000.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

#### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	6.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1. MULTA A LOS INFRACTORES.	100.00	500.00

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- SANCIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 51.- MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO.

### I.- IMPUESTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPOTULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMO	5,000.00
MAXIMO	50,000.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	194.00	4,838.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	194.00	4,838.00

III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	96.00	388.00
<b>5.-</b>	<b>DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.</b>		
A.-	SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8%.		
B.-	EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:		
		<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	\$ 97.00	580.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	967.00	9,677.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	2,000.00	10,000.00
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	193.00	1,930.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	1,935.00	58,061.00
VI.-	KERMESSES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	224.00	5,600.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	224.00	5,600.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	3.00	25.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,935.00	30,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	224.00	10,000.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	224.00	5,600.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	968.00	9,677.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	193.00	1,935.00
<b>6.-</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS,</b>		

**QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	\$ N/A	N/A

**II.- DERECHOS**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	N/A
B.- USO COMERCIAL.	N/A
C.- USO INDUSTRIAL.	N/A

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ 33.00	33.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	33.00	33.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	3.5	3.5
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	48.00	96.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	48.00	96.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	4.00	5.00
C.- MEDIANA INDUSTRIA.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	134.00	291.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	134.00	291.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	6.00	8.00
D.- INDUSTRIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	202.00	613.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	202.00	613.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	6.00	9.00
E.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	168.00	448.00
F.- POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMA DE AGUA.		
a).- DOMESTICA	202.00	538.00
b).- COMERCIAL	296.00	605.00
c).- INDUSTRIAL	1,613.00	3,226.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	96.00	386.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	39.00	291.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A

E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	9.00	97.00
B.- NUMERO OFICIAL.	19.00	48.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	PAGARA EL EQUIVALENTE A 3 S.M.Z.E.	POR CADA 5,000.00 COMO EXCEDENTE CAUSARA AL 0.002 AL MILLAR

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	96.00	194.00
B.-	REINHUMACION.	81.00	194.00
C.-	EXHUMACION.	194.00	968.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	96.00	484.00
E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.-	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	194.00	484.00
b.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.-	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	11.00%	17.00%
F.-	CONSTRUCCION DE CRIPTAS, CAPILLAS Y MONUMENTOS DE CALOR DE CASA UNA DE ELLAS.	11.20 %	16.80 %

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR, REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	96.00	968.00
2.- POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES.	75.00	290.00
3.- INSCRIPCION DE SENTENCIA DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES.		
a).- DIVORCIO VOLUNTARIO.	400.00	868.00
b).- DIVORCIO NECESARIO.	450.00	968.00
NACIMIENTOS.		
a).- EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	40.00	96.00
b).- EN HORARIO EXTRAORDINARIO DE OFICINA.	135.00	204.00
c).- LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS SERA OBJETO DE MULTA SEGUN LA EDAD DE REGISTRO POR AÑO.	6.00	10.00
MATRIMONIO.		
EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	480.00	950.00
EN HORARIO EXTRAORDINARIO DE OFICINAS.	680.00	1,584.00
ACTAS DE INSCRIPCION DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLARAN AUSENCIA LA SUSPENSION DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD LEGAL DE ADMINISTRAR BIENES.	39.00	290.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	194.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	N/A	N/A
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	40.00	194.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	40.00	67.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	134.00	672.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	6.00	10.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	48.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	40.00	48.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	19.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- PLACAS DE CIRCULACION:		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
A.- MOTOCICLETAS.	N/A	N/A
B.- OTROS AUTOMOTORES.	N/A	N/A

3.-	REPOSICION.	N/A	N/A
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>			
1.-	EXPEDICION.	N/A	N/A
2.-	CANJE.	N/A	N/A
3.-	REPOSICION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	194.00	968.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	3.00 M2	4.00M2
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	4.00M2	6.00M2
3.- RESIDENCIAL.	4.00M2	6.00M2
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	4.00M2	6.00M2

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	4.00 ML	6.00 ML

### 14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	1.00 M3	2.00 M3

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00 M2	7.00 M2

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	2.00 ML	7.00 ML

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.02 M2	4.04 M2

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	20.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	20.00	202.00
C.- RECUPERACION POR LA DISTRIBUCION DE AGUA A PARTICULARES.	150.00	250.00
D.- APORTACION PARA EL DESARROLLO COMERCIAL DEL MUNICIPIO.	3 S.M.Z.E.	200 S.M.Z.E.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2002.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	3 S.M.Z.E	200 M.Z.E.

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.- SANCIONES.	20.00	202.00
2.- MULTAS DE TRANSITO.	34.00	296.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 52.- MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b><u>MINIMO</u></b>	N/A
<b><u>MAXIMO</u></b>	N/A

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	500.00

II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5 %

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	25.00	50.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	50.00	500.00
VI.-	KERMESSES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	100.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	N/A	N/A
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	100.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	100.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	100.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS	50.00	100.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	12.50	15.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	50.00	100.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	50.00	100.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	100.00

B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	100.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00

B.- NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	15.00	50.00
B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	15.00	50.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	100.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	100.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
5.- LA* DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	15.00	30.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	30.00

B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	30.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	30.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	20.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	10.00	20.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	1%	5%
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.- RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

**13.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**14.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 19.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	5.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MPIO.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	0.00	0.00

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 53.- MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.

#### I.- IMPUESTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 0.5% AL 8.0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMO	MAXIMO
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	\$ N/A	N/A
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 1%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMO	MAXIMO
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	\$ 50.00	200.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	N/A	N/A
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	300.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	300.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	20.00	100.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	20.00	100.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	300.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	200.00

XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	500.00	5000.00
XIII. BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	2000.00

## II.- DERECHOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	N/A
B.- USO COMERCIAL.	N/A
C.- USO INDUSTRIAL.	N/A

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ 10.00	60.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	70.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.- MEDIANA INDUSTRIA.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	120.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.- INDUSTRIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	30.00	60.00
F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	60.00
G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	10.00
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A

E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	20.00	70.00
B.- NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	20.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	N/A	N/A
B.- REINHUMACION.	N/A	N/A
C.- EXHUMACION.	N/A	N/A
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL**

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	350.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	550.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	400.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	550.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	40.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	35.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	30.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	30.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	N/A	N/A
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	30.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	30.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	10.00	30.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.- RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMO	MAXIMO
A. ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	N/A	N/A
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MPIO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2002.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	50.00	1000.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	MINIMO	MAXIMO
1.- SANCIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 54.- MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

### I.- IMPUESTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO-II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	100.00
<u>MAXIMO</u>	500.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

#### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00

II.-	CÓRRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	3,000.00	10,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	0.00	0.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	150.00	5,000.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	150.00	500.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	150.00	15,000.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	500.00

## II.- DERECHOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- SERVICIO DOMESTICO. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	35.00	50.00

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.-</b>	<b>COMERCIAL.</b>		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.-</b>	<b>MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.-</b>	<b>INDUSTRIAL.</b>		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	300.00	1,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.-</b>	<b>SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	500.00	600.00
<b>F.-</b>	<b>SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	100.00	200.00
<b>G.-</b>	<b>SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.-</b> POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	200.00
<b>B.-</b> POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	150.00
<b>C.-</b> POR USO DEL SISTEMA.	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.-</b> POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	50.00	300.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	500.00
B.- NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 S.M.G	002 AL MILLAR

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	100.00	300.00
B.- REINHUMACION.	100.00	300.00

C.- EXHUMACION.	100.00	300.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	300.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	0.00	0.00
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	0.00	0.00
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	0.00	0.00
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	0.00	0.00
E.- CONCESION A PARTICULARES	0.00	0.00

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	500.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	350.00	500.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	650.00	1,000.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	8,500.00	1,300.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	100.00

B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	30.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	50.00	100.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	50.00	100.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	60.00	100.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	60.00	100.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	400.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	1,000.00	5,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	100.00	150.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	200.00	400.00
3.- RESIDENCIAL.	500.00	1,000.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	1,000.00	2,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	100.00	250.00

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	50.00	200.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	100.00	250.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	5.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MPIO.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	1,000.00

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 55.- MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8 %.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	0.00	0.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00

XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>		

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00
<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	100.00
<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b> <b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b> <b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.- TRANSITO Y MOVILIZACION DE GANADO	20.00	20.00
<b>6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.- NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	200.00	250.00

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	200.00	300.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	500.00	1,000.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO	100.00	250.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO	200.00	300.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	200.00	400.00
F.- POR LA CONSTRUCCION DE CRIPTAS Y CAPILLAS, ASI COMO POR LA COLOCACION DE MONUMENTOS PREFABRICADOS, SE COBRARA SOBRE EL COSTO TOTAL QUE REFLEJE EL PRESUPUESTO, LA FACTURA O RECIBO DE ADQUISICION QUE PRESENTE EL INTERESADO:		
1.- DE \$100.00 A 5,000.00	10%	10%
2.- DE \$5,001.00 A 10,000.00	15%	15%
3.- DE 10,001.00 EN ADELANTE	30%	30%

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO POR LAS CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN, SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

**8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

- A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.
- B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.
- C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.
- D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.
- E.- CONCESION A PARTICULARES.

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
A.- NACIMIENTO	70.00	80.00
B.- ADOPCION	100.00	250.00
C.- RECONOCIMIENTO	330.00	400.00
D.- DEFUNCION	70.00	80.00
E.- DIVORCIO	500.00	1,000.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	200.00	400.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	400.00	600.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	700.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.00	45.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	25.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	50.00	60.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	60.00	70.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	5.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	25.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	70.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	40.00	70.00

J.-	CERTIFICADO DE NO REGISTRO	40.00	70.00
K.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	50.00
<b>11.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00
<b>12.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.-	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.-	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.-	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.-	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00
<b>13.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00
<b>14.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00
<b>15.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00
<b>16.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00
<b>17.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2.	5.00	10.00
POR DIA	30.00	100.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MPIO.		

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2002.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	1 SMG	10 SMG
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 56.- MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

- A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 1%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	1,000.00
<u>MAXIMO</u>	5,000.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	500.00	10,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	500.00	10,000.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	500.00	10,000.00

#### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	300.00	5,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	300.00	15,000.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	3,000.00	50,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	500.00

IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	1,000.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	1,200.00	3,000.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	5,000.00	15,000.00
XIII. BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	336.00	420.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	715.00	842.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	47,250.00	50,000.00

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.-	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	500.00	2,000.00
F.-	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	250.00
G.-	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	200.00
B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.-	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00

2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	0.00	0.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	20.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	350.00	5,000.00
B.- NUMERO OFICIAL.	80.00	100.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	150.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	120.00	150.00
B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	120.00	150.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	150.00	250.00
E.- VENTA DE LOTES DE PANTEON.	1,500.00	6,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

- A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.

- B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.
- C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.
- D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS
- E.- CONCESION A PARTICULARES.

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	120.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	250.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.00	300.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	60.00	80.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	50.00	130.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	7.00

G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	100.00	120.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	35.00	40.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	60.00	80.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	7.00
K.-	ASESORIA JURIDICA.	30.00	50.00
L.-	CERTIFICACION DE TARJETA COMERCIAL.	50.00	5,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL. M2	4.00	6.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO. M2	4.00	6.00
3.- RESIDENCIAL. M2	5.00	7.50
4.- RESIDENCIAL DE LUJO. M2	10.00	15.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS. M. L.	4.00	6.00

#### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS. M. L.	2.80	3.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.80	3.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES. MTS. LINEALES.	1.50	2.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO. M2	2.80	3.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 21.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, ENGOMADOS Y TARJETAS DE CIRCULACION.

### A.- PLACAS

1.- EXPEDICION	100.00	150.00
2.- ENGOMADO Y TARJETA DE CIRCULACION	10.00	50.00

## III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M. L. Y POR DIA.	2.00	5.00
B. LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	280.00	330.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MPIO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2002.

**C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.**

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	50.00	500.00

**D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	220.00	2,640.00

**LICITACIONES.**

ADQUISICION DE OBRAS Y BIENES	1,000.00	1,500.00
-------------------------------	----------	----------

ADQUISICION DE VEHICULOS	1,000.00	2,000.00
--------------------------	----------	----------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**57.- MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.**

**I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

**A.-** ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**B.-** SERVICIO DE REGISTRO DE TRASLACION DE DOMINIO CUANDO NO SE CAUSA IMPUESTO.

**C.-** PERMISO DE USO DE SUELO EN ZONAS URBANAS CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL POR M<sup>2</sup> EN LAS SIGUIENTES CATEGORIAS:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- HABITACIONAL	2.00	7.00

II.-	COMERCIAL	3.00	10.00
III.-	INDUSTRIAL	5.00	15.00
IV.-	MIXTO	4.00	20.00

D.- SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA REGULARIZACION DE TENENCIA DE LA TIERRA.

<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
100.00	1,000.00

EN CASO DE EJIDOS SERA DE \$ 500.00 POR HECTAREA

3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 7.5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	100.00
<u>MAXIMO</u>	500.00

4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	50.00	1,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	250.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	100.00

5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	1,000.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	1,000.00	10,000.00

III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	500.00	5,000.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	5,000.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	10,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	1,000.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	500.00	5,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	200.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	10,000.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	300.00	1,000.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	1,000.00	10,000.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	500.00	10,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	5,000.00

LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA, CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO, POR AQUELLAS POR EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA.

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 7.5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	10.00	100.00

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.****TASA FIJA**

A.-	USO DOMESTICO.	.5 %
B.-	USO COMERCIAL.	.5 %
C.-	USO INDUSTRIAL.	1.5 %

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	500.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	300.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	10.00	50.00

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

**B.- FACTURA POR COMPRA-VENTA  
TRASLADO DE GANADO POR  
CABEZA**

A.- PORCINO, CAPRINO Y OVINO	5.00	50.00
B.- BOVINO Y EQUINO	20.00	200.00

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y  
ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE  
CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2.- AVES DE CORRAL.	3.00	10.00
3.- LEPORIDOS.	3.00	10.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.- AVES DE CORRAL.	3.00	10.00
3.- LEPORIDOS.	3.00	10.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y  
NOMENCLATURA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	500.00
B.- NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	POR LOS PRIMEROS \$5,000.00 SE COBRARA EL EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MINIMOS GENERALES DE LA ZONA ECONOMICA Y POR CADA \$1,000.00 DE EXCEDENTE, SE LE COBRARA EL 2%.	
D.- REPOSICION DE AVALUOS.	50.00	150.00

ESTOS AVALUOS TAMBIEN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD A LA LEY DE  
CATASTRO Y DEMAS ORDENAMIENTOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR EL  
H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	100.00	500.00

B.-	REINHUMACION.	100.00	500.00
C.-	EXHUMACION.	200.00	700.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	500.00
E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.-	<b>DENTRO DEL TERRITORIO:</b>		
A.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	200.00	800.00
B.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.-	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	350.00	1,000.00
F.-	PERMISO PARA CONSTRUCCION DE MONUMENTOS, REDONDELES, BARANDALES Y CAPILLAS AL 10 % DE SU COSTO	300.00	1,000.00
G.-	MANTENIMIENTO ANUAL DE PANTEON POR DIFUNTO.	7.00	20.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES	N/A	N/A

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.		
A.- ANOTACION DE ACTAS ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES DE LA RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. ANOTACIONES MARGINALES Y OTRAS.	150.00	500.00



2.-	ACTAS EMITIDAS POR CERTIFICACION DE TRASLADO DE MADERA POR METRO CUBICO.	50.00	200.00
B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	50.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	50.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	50.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	60.00	100.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	80.00	150.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	80.00	150.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	50.00

**11.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
<b>A.- MOTOCICLETAS</b>	N/A	N/A
<b>B.- OTROS AUTOMOTORES</b>	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A

**12.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.</b>	300.00	1,000.00

## DERECHOS POR VENTA DE LOTES, DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIAS PARA LA VENTA DE TERRENOS. POR METRO CUADRADO</b>		
1.- INTERES SOCIAL	1.00	5.00
2.- RESIDENCIAL	3.00	10.00
3.- RESIDENCIAL DE LUJO	5.00	25.00
4.- COMERCIAL O INDUSTRIAL	10.00	50.00
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>B.- DERECHOS POR RECEPCION DE FRACCIONAMIENTOS. POR METRO CUADRADO DE AREA VENDIDA O VENDIBLE.</b>		
1.- INTERES SOCIAL.	1.00	1.50
2.- RESIDENCIAL.	1.50	2.50
3.- RESIDENCIAL DE LUJO	2.50	3.50
4.- COMERCIAL O INDUSTRIAL	3.50	4.50

## 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS POR METRO CUADRADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS POR METRO CUADRADO DE:</b>		
1.- INTERES SOCIAL.	1.00	2.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO. (COMERCIAL)	2.50	3.50
3.- RESIDENCIAL. (INDUSTRIAL)	4.00	6.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO. (INDUSTRIAL ESPECIAL)	7.00	10.00
<b>B.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS. POR METRO CUADRADO:</b>		
1.- INTERES SOCIAL.	5.00	10.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO. (COMERCIAL)	7.00	15.00
3.- RESIDENCIAL. (INDUSTRIAL)	15.00	30.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO. (INDUSTRIAL ESPECIAL).	20.00	50.00

## 14.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS HASTA 2.40 METROS DE ALTURA POR METRO LINEAL.</b>	5.00	10.00
<b>B.- DE MAS DE 2.40 METROS DE ALTURA POR METRO CUADRADO.</b>	3.00	6.00

## 15.- DERECHOS POR DEMOLICIONES. POR METRO CUBICO

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS. POR M<sup>3</sup></b>	5.00	10.00

**16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR METRO CUADRADO.	5.00	10.00

**17.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	3.00	6.00

**18.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

**19.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO POR METRO CUADRADO.	5.00	15.00

**20.- DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
1.- DOMESTICA URBANA	150.00	500.00
2.- DOMESTICA RURAL	200.00	600.00
3.- COMERCIAL	250.00	650.00
4.- INDUSTRIAL	500.00	1,500.00

**NOTA:** EL IMPORTE DE ESTA LICENCIA NO INCLUYE LA REPARACION POR ROTURA DE PAVIMENTO O ASFALTO.

**21.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.		
1.- DOMESTICA	100.00	200.00

2.- COMERCIAL.	200.00	500.00
3.- INDUSTRIAL	500.00	1,000.00
<b>B.- POR LICENCIA PARA LA INSTALACION Y CONEXION DEL DRENAJE</b>		
1.- DOMESTICA	100.00	200.00
2.- COMERCIAL.	250.00	500.00
3.- INDUSTRIAL	350.00	800.00
<b>C.- POR LICENCIA PARA LA INSTALACION Y RECONEXION DEL DRENAJE.</b>		
1. DOMESTICA	50.00	100.00
2. COMERCIAL.	100.00	200.00
3. INDUSTRIAL	250.00	500.00

## 22.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.</b>	3.00	10.00
<b>B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.</b>	150.00	500.00

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.**
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.**
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.**

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	UN SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DE LA ZONA ECONOMICA	50 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTE DE LA ZONA ECONOMICA.
2.- MULTAS DE TRANSITO	UN SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE DE LA ZONA ECONOMICA	50 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTE DE LA ZONA ECONOMICA.
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	N/A	N/A

## 58.- MUNICIPIO DE TASQUILLO, HGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMA</u>	200.00
<u>MAXIMA</u>	500.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	10.00	100.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	10.00	100.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	10.00	100.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	2,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	500.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	3,000.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	200.00	400.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	1,000.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	300.00

XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	100.00	300.00

**NOTAS:** VERIFICAR APROBACION REFORMA FISCAL PARA EL COBRO DEL I.V.A. SI ASI FUERA QUEDAN SUSPENDIDO O DEROGADOS ALGUNOS RUBROS ESTABLECIDOS. LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	15.00	50.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.00	5.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	60.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	20.00	80.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	2.00	10.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	80.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	50.00	100.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	5.00	15.00

<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	300.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	100.00	500.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	5.00	20.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	250.00	500.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	50.00	500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>		
	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	200.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	60.00	250.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>		
	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- USO DE CORRAL.		
SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.- AVES DE CORRAL.	2.00	10.00
3.- LEPORIDOS.	2.00	10.00
B.- MATANZA DE GANADO.		
SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2.- AVES DE CORRAL.	1.00	10.00
3.- LEPORIDOS.	1.00	10.00

C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNES.	50.00	100.00
D.-	INSPECCIÓN SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	300.00
B.- NUMERO OFICIAL.	25.00	100.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	2 SALARIOS MINIMOS	10 SALARIOS MINIMOS

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	40.00	300.00
B.- REINHUMACION.	40.00	300.00
C.- EXHUMACION.	40.00	300.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
E.- TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	200.00
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	300.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	50.00	200.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y

MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	300.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	400.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	400.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	500.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	15.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	250.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	80.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	5.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	80.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	15.00	120.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	25.00

G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	80.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	50.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	15.00	100.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
A.- MOTOCICLETAS	0.00	0.00
B.- OTROS AUTOMOTORES	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:</b>		
1.- INTERES SOCIAL.	45.00	100.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	15.00	200.00
3.- RESIDENCIAL.	20.00	400.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	20.00	600.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	100.00

### 14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	15.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 AL 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS PORR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICAOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	15.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	50.00	200.00
C.- RENTA DE BIENES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	500.00	2,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	500.00

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- SANCIONES	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

- E.- VENTA DE BASES DE LICITACION

	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
1.- VENTA DE BASES DE LICITACION	500.00	3,000.00

**59.- MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.**

**I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51. DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA.SERA DE:

<u>MINIMO</u>	165.00
<u>MAXIMO</u>	825.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	55.00	1,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	55.00	100.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	55.00	220.00

#### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	55.00	220.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	550.00	3,850.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	110.00	550.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	110.00	330.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	450.00	6,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	55.00	275.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	110.00	550.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	110.00	550.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	110.00	1,500.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	55.00	330.00

XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	110.00	5,000.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	550.00	2,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	110.00	2,000.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	22.00	110.00

**NOTAS:** VERIFICAR APROBACION REFORMA FISCAL PARA EL COBRO DE I.V.A. SI ASI FUERA QUEDAN SUSPENDIDOS O DEROGADOS ALGUNOS RUBROS ESTABLECIDOS. LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.</b>		<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.		5%
B.- USO COMERCIAL.		5%
C.- USO INDUSTRIAL.		1.5%
<b>2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	33.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	33.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.65	5.50
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	66.00	500.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	40.00	80.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	3.30	11.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	110.00	500.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	110.00	500.00

POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	3.30	16.50
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	165.00	500.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	165.00	500.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	4.40	22.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	400.00	500.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	165.00	330.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	400.00	500.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	165.00	330.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	15.00	150.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	16.50	33.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL.		
SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	11.00	22.00
2.- AVES DE CORRAL.		N/A
3.- LEPORIDOS.		N/A
B.- MATANZA DE GANADO.		
SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00

2.-	AVES DE CORRAL.		N/A
3.-	LEPORIDOS.		N/A
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE		N/A
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	15.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.		N/A
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.		N/A
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.		N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	200.00
B.- NUMERO OFICIAL.		N/A
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SMGZ	1 ó 2 AL MILLAR

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	16.50	110.00
B.- REINHUMACION.		N/A
C.- EXHUMACION.		N/A
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	22.00	33.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:		N/A
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	110.00	275.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.		NA
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	165.00	440.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	45.00	110.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	110.00	275.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	275.00	275.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	800.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	55.00	110.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	45.00	330.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.		N/A
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	45.00	110.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	45.00	110.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	55.00	165.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00

G.-	DUPLICADO DE BOLETA.		N/A
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	45.00	165.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	45.00	165.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	45.00	110.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	30.00	50.00
2.- CANJE.		N/A
A.- MOTOCICLETAS	55.00	110.00
B.- OTROS AUTOMOTORES		N/A
3.- REPOSICION.	30.00	110.00
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.		N/A
2.- CANJE.		N/A
3.- REPOSICION.		N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**11.- DERECHOS POR LA VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:</b>		
1.- INTERES SOCIAL	1.00	5.00
2.- RESIDENCIAL	3.00	10.00
3.- RESIDENCIAL DE LUJO	5.00	20.00

**12.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.		N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	1.00	8.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	2.00	8.00
3.- RESIDENCIAL.	3.00	8.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	4.00	8.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 14.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	55.00	550.00

### 15.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.		NA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.		NA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.		NA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.		NA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.		NA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**20.- DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA DOMESTICA.	400.00	500.00
B.- COMERCIAL	500.00	1,000.00

**21.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.		N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.		N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**22.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	55.00
B.- RENTA DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	2,000.00	5,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	1 SMGZ	25 SMGZ

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	5 SMGZ	50 SMGZ

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 60.- MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

##### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 10%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00

VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0%
B.- USO COMERCIAL.	0%
C.- USO INDUSTRIAL.	0%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00

<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	50.00	300.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>		
<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	50.00	400.00
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>	0.00	0.00
<b>C.- POR USO DEL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.</b>	0.00	0.00
<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
<b>1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.</b>	0.00	0.00
<b>2.- AVES DE CORRAL.</b>	0.00	0.00
<b>3.- LEPORIDOS.</b>	0.00	0.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
<b>1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.</b>	0.00	0.00
<b>2.- AVES DE CORRAL.</b>	0.00	0.00
<b>3.- LEPORIDOS.</b>	0.00	0.00
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	0.00	0.00
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	0.00	0.00
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	0.00	0.00

F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00
<b>6.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	200.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	
<b>7.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	75.00	150.00
B.-	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.-	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
<b>8.-</b>	<b>DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.</b>		
	POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:		
A.-	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.		
B.-	ALMACENAMIENTO DE DESECHOS		
C.-	TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS		
D.-	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS		
E.-	CONCESION A PARTICULARES		
<b>9.-</b>	<b>DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	60.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	1,000.00

3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	400.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	1,500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00
<b>10.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	50.00
B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	50.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	50.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	100.00	500.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	50.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	15.00	50.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	50.00
<b>11.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00
<b>12.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS,		

<b>FACHADAS DE:</b>			
1.-	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.-	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.-	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.-	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00
<b>13.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00
<b>14.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00
<b>15.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00
<b>16.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00
<b>17.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00
<b>18.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00
<b>19.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>		

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00	50.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MPIO.		

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	100.00	2,000.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	0.00	0.00

**61.- MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	500.00
<u>MAXIMO</u>	1,000.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	320.00	1,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	600.00	1,000.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	25.00	125.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	190.00	250.00

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	600.00	1,200.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	250.00	400.00
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	1,000.00	3,000.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	10,000.00	25,000.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	500.00	700.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1,000.00	20,000.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	1,000.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,500.00	3,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	200.00	500.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	1,000.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS	3,000.00	6,000.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	800.00	5,000.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

#### TASA FIJA

A.-	USO DOMESTICO.	N/A
B.-	USO COMERCIAL.	N/A
C.-	USO INDUSTRIAL.	N/A

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO CD. SAHAGUN.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	30.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.60m3	1.00m3
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.00m3	1.50m3
<b>A.1 SERVICIO DOMESTICO TEPEAPULCO</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA	17.00	22.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15M3	0.60M3	1.00M3
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15M3	1.00M3	1.50M3
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	38.00	63.00
TOMA CON MEDIDOR.		
0-20M3	10.00M3	20.00M3
21-50M3	22.00M3	25.00M3
51-250M3	31.00M3	38.00M3
251-MAS M3	44.00M3	50.00M3
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	250.00	400.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	22.00M3	25.00M3
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	50.00M3	56.00M3
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	43,750.00	50,000.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	44.00M3	56.00M3
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 25 M3.	56.00M3	63.00M3
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA</b>		
DOMESTICO	250.00	1,250.00
COMERCIAL	1,250.00	3,750.00
INDUSTRIAL	3,750.00	25,000.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>		
DOMESTICO	250.00	1,250.00
COMERCIAL	1,250.00	3,750.00
INDUSTRIAL	10,000.00	14,200.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS</b>		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	188.00	250.00
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>	300.00	500.00

C.	POR USO DEL SISTEMA. DOMESTICO ANUAL.	20.00	20.00
	MEDIANA INDUSTRIA (DEL CONSUMO DE AGUA MENSUAL).	19%	25%
	INDUSTRIAL (DEL CONSUMO DE AGUA MENSUAL).	25%	31%

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	30.00	60.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.75	1.50
3.- LEPORIDOS.	0.25	1.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	40.00
2.- AVES DE CORRAL.	1.00	1.50
3.- LEPORIDOS.	0.60	0.90
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	9.00	13.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	4.00	4.50
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	4.00	5.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	135.00	1,300.00
B.- NUMERO OFICIAL.	28.00	219.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	150.00	25,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	40.00	625.00
A-1 COSTO DE TERRENO	1,000.00	1,200.00
B.- REINHUMACION.	40.00	625.00
C.- EXHUMACION.	40.00	625.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	200.00	400.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:		
E-1 DENTRO DEL TERRITORIO: POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
E-2 FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO: AUTORIZACION DEL TRASLADO	200.00	400.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS		
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS	6,000.00	7,000.00
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	6,000.00	7,000.00

E.- CONCESION A PARTICULARES	2,400.00	3,600.00
------------------------------	----------	----------

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	300.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	160.00	600.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	450.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	700.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	100.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	N/A	N/A
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	50.00	100.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.		
D-1 MISMO DIA	50.00	50.00
D-2 DIA SIGUIENTE	40.00	40.00
D-3 A PARTIR DEL TERCER DIA	30.00	30.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	100.00	125.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	15.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	35.00

H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	70.00	140.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	50.00	80.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	15.00	40.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	125.00	625.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	35.00	150.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	35.00	150.00
3.- RESIDENCIAL.	150.00	225.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	350.00	650.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	10.00ML	20.00ML

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	4.00ML	19.00 ML
B.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES.	6.00M2	20.00M2

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

**18A.- DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA LICENCIAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- DOMESTICO	125.00	200.00
B.- COMERCIAL	200.00	250.00
C.- MEDIANA INDUSTRIA	500.00	650.00
D.- INDUSTRIAL	700.00	8,000.00

**18B.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE	125.00	250.00

B.-	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE	100.00	250.00
C.-	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE	188.00	250.00
D.-	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE	125.00	250.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONÓMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
1.-	POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.-	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	28.00	275.00
A-1	USO DE PISO EN AREAS DE TIANGUIS POR DIA.	6.00	20.00
B.-	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	550.00	2,750.00

C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	5,500.00	7,500.00
--	----------	----------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	3 SALARIOS MINIMOS VIGENTES	40 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	3 SALARIOS MINIMOS VIGENTES	40 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 62.- MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	0.00	0.00

V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00	0.00

**NOTAS:** VERIFICAR APROBACION REFORMA FISCAL PARA EL COBRO DE I.V.A. SI ASI FUERA QUEDAN SUSPENDIDOS O DEROGADOS ALGUNOS RUBROS ESTABLECIDOS. LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

TASA FIJA

A.- USO DOMESTICO.

5%

B.-	USO COMERCIAL.	5%
C.-	USO INDUSTRIAL.	1.5%

## 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	40.00	60.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	20.00	25.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>	0.00	0.00
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO		
1.- Y EQUINO.	15.00	30.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.</b>	0.00	0.00
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	0.00	0.00
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	0.00	0.00
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	0.00	0.00
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	60.00	80.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.</b>	80.00	130.00
<b>B.- NUMERO OFICIAL.</b>	0.00	0.00
<b>C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.</b>	100.00	110.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.</b>	0.00	0.00

B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	0.00	0.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	60.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	200.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	100.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	30.00	40.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	100.00

B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	25.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	16.00
D.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS.	40.00	50.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	18.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	25.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	30.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	30.00	35.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	50.00	60.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
<b>A.- MOTOCICLETAS</b>	0.00	0.00
<b>B.- OTROS AUTOMOTORES</b>	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.- RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

**14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	20.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	220.00

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS: SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 63.- MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1 A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

EL H. AYUNTAMIENTO PODRA REDUCIR O CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL DE PREDIOS Y EDIFICACIONES CON FINES INDUSTRIALES CUANDO CONSIDERE CONVENIENTE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ASI COMO PARA PREDIOS NO ENAJENABLES CON FINES DE USO EXCLUSIVO PARA RESERVAS ECOLOGICAS DE AREAS VERDES.

## 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

## 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: DEL 5% HASTA EL 8%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	105.00
<u>MAXIMO</u>	1,050.00

## 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5% HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	115.00	4,200.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	115.00	6,825.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	115.00	840.00

## 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DEL 5% HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	105.00	1,050.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	630.00	6,300.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	105.00	5,250.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	105.00	1,050.00

V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	525.00	52,500.00
VI.-	KERMESSES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	262.00	2,625.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	762.00	10,500.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	21.00	262.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	635.00	10,500.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	16.00	735.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	127.00	13,282.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	635.00	3,985.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	105.00	3,985.00
XIV.-	HORARIO EXTRAORDINARIO.	210.00	3,150.00
XV.-	PROPAGANDA Y EVENTOS PUBLICITARIOS.	42.00	10,500.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO. (DAP).

		<u>TASA FIJA</u>
A.-	USO DOMESTICO.	.5%
B.-	USO COMERCIAL.	.5%
C.-	USO INDUSTRIAL.	1.5%
D.-	POR CONVENIO MENSUAL CON INDUSTRIAS Y PARTICULARES.	
		<u>MINIMO</u>
		<u>MAXIMO</u>
		5,250.00
		105,000.00

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

POR ADMINISTRACION DE LA CAAMTROH.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

**POR ADMINISTRACION DE LA CAAMTROH.**

**4.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR TONELADA DEPOSITADA EN RELLENO SANITARIO.	125.00	2,000.00
B.- POR DEPOSITO MENSUAL POR CONVENIO CON INDUSTRIAS Y PARTICULARES	500.00	55,000.00
C.- POR TONELADA RECOLECTADA.	52.00	525.00
D.- POR CONVENIO MENSUAL DE RECOLECCION DE BASURA CON INDUSTRIAS Y PARTICULARES	105.00	52,500.00

**5.- DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	21.00	40.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERÁN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**6.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.00	16.00
2.- AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.- LEPORIDOS.	1.00	2.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.		
UNION DE TLABAJEROS	10.00	11.00
PARTICULARES	10.00	21.00
2.- AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.- LEPORIDOS.	1.00	2.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	16.00	55.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	6.00	16.00

E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	16.00	27.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	6.00	16.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO	6.00	16.00
H.-	TRASLADO DE GANADO POR CABEZA.	6.00	16.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 7.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE:		
CASA HABITACION	105.00	139.00
COMERCIAL	210.00	231.00
INDUSTRIAL	525.00	404.00
B.- NUMERO OFICIAL.		
CASA HABITACION	52.00	69.00
COMERCIAL	105.00	127.00
INDUSTRIAL	315.00	346.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.		
INMUEBLE CON VALOR HASTA 10,000.00	210.00	289.00
INMUEBLE CON VALOR HASTA 20,000.00	420.00	520.00
INMUEBLE CON VALOR HASTA 50,000.00	630.00	751.00

**NOTA:** LOS INMUEBLES CON VALOR MAYOR A \$ 50,000.00 PAGARAN \$ 3.15 ADICIONALES POR CADA \$ 1,000.00 EXCEDENTES.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 8.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.		
<b>ADULTOS</b>		
1ra CLASE	220.00	317.00
2da CLASE	165.00	231.00
3ra CLASE	63.00	190.00
<b>NIÑOS</b>		
1ra CLASE	165.00	259.00
2da CLASE	121.00	190.00
3ra CLASE	52.00	144.00

B.- REINHUMACION.	165.00	331.00
C.- EXHUMACION.	165.00	331.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.		
PRIMERA CLASE	220.00	2,536.00
SEGUNDA CLASE	165.00	2,310.00
TERCERA CLASE	63.00	924.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS.		
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DE TRASLADO.	165.00	317.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	220.00	635.00
F.- CONSTRUCCION DE CRIPTAS, ENLADRILLADOS Y BARANDALES SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS	5%	10%
G.- CONSTRUCCION DE CAPILLAS O COLOCACION DE MONUMENTOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS.	5%	10%

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARAN DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.		
A).-REGISTRO DE NACIMIENTO	31.00	80.00
B).- REGISTRO EXTEMPORANEOS SERAN OBJETO DE MULTAS SEGUN LA EDAD DEL REGISTRADO POR AÑO	10.00	27.00
C).- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS	31.00	45.00
D).- CORRECCION DE ACTAS	115.00	253.00
E).- REGISTRO POR DEFUNCION	31.00	77.00

F).- INSCRIPCION DE ACTAS DE SENTENCIA DE DIVORCIO DICTADA POR AUTORIDADES JUDICIALES	173.00	362.00
G).- INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS	173.00	302.00
H).- OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	89.00	241.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.		
REGISTRO DE NACIMIENTO	57.00	77.00
DEFUNCION	57.00	77.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	57.00	500.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	800.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	57.00	241.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.		
1.- CONSTANCIAS DE RESIDENCIA, DE IDENTIDAD, DE DOMICILIO, DE DEPENDENCIA ECONOMICA, DE INGRESOS, DE RECOMENDACION, DE BUENA CONDUCTA, DE NO REGISTRO, DE SOLTERIA, DE LISTAMIENTO, DE SERVICIO MILITAR, CERTIFICACION MEDICA, DE EMBLEMA GANADERO, DE ACTA INFORMATIVA.	31.00	115.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	52.00	92.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	21.00	42.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	27.00	38.00

E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	38.00	66.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	52.00	157.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	105.00	127.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	105.00	127.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	27.00	126.00
K.-	CERTIFICADO DE GIRO COMERCIAL PROFESIONAL Y DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE PERSONAS FISICAS	52.00	10,500.00
L.-	CERTIFICADO DE GIRO INDUSTRIAL DE SERVICIOS Y OTRAS DE PERSONAS MORALES	525.00	52,500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**11.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION</b>		
<b>I.- MOTOCICLETAS</b>		
1.- EXPEDICION	63.00	190.00
2.- CANJE	63.00	190.00
3.- REPOSICION	63.00	190.00
<b>II.- BICICLETAS</b>		
1.- EXPEDICION	52.00	69.00
2.- CANJE	52.00	69.00
3.- REPOSICION	52.00	69.00
<b>III.- OTROS AUTOMOTORES</b>		
1.- EXPEDICION	105.00	210.00
2.- CANJE	105.00	210.00
3.- REPOSICION	105.00	210.00

**12.- DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: (PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL ).</b>		
INTERES SOCIAL	5%	15%

RESIDENCIAL	5%	20%
RESIDENCIAL DE LUJO	5%	25%

**13.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	525.00	2,100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**14.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS M2.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	3.00	4.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	3.00	4.00
3.- RESIDENCIAL.	6.00	8.00
4.- COMERCIAL.	5.00	8.00
5.- INDUSTRIAL	10.00	14.00
6.- OTROS	4.00	16.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS. M3, ML.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.00	3.00

**16.- DERECHOS POR DE DEMOLICIONES. M3.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	2.00	3.00
B.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BANQUETAS.	1.00	2.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	2.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	1.00	2.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR AVISO DE TERMINACION DE OBRA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- AVISO POR TERMINACION DE OBRA		
1.- CASA HABITACION	105.00	525.00
2.- LOCAL COMERCIAL	525.00	1,050.00
3.- PLANTA INDUSTRIAL	525.00	5,250.00

**20.- DERECHOS POR LA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	5.00

**21.- DERECHOS POR APERTURA DE VIA PUBLICA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR LICENCIA DE APERTURA DE VIA PUBLICA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
1.- TOMAS DE AGUA EN TIERRA POR ML		
DOMESTICA	52.00	81.00
COMERCIAL	73.00	173.00
TOMAS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO ML, NO INCLUYE REPARACION DEL PAVIMENTO		
DOMESTICA	115.00	173.00
COMERCIAL	136.00	346.00

**22.- DERECHOS POR LA APERTURA DE VIA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR LICENCIA PARA LA APERTURA DE VIA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.		
1.- INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA.	58.00	81.00
2.- INTRODUCCION DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO NO INCLUYE REPARACION DE PAVIMENTO.	115.00	155.00

3.- LICENCIAS DE REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	115.00	362.00
B.- POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJES	58.00	184.00
C.- POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE	58.00	184.00
D.- POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJES	58.00	184.00

### 23.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 24.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M <sup>2</sup> Y POR DIA.	3.00	38.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
1.- LOCAL	160.00	168.00
2.- PLANCHA	47.00	49.00

<b>C.-</b>	<b>POR INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>		
	1.- POR ENCUENTRO	52.00	315.00
	2.- POR DIA	105.00	525.00
<b>D.-</b>	<b>POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA</b>	2.00	3.00
<b>E.-</b>	<b>POR OTRAS INSTALACIONES</b>	105.00	3,150.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1 A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

**A.-** INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

**B.-** RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.

**C.-** MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ACUERDOS Y BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	1 SMV	30 SMV
2.- MULTAS ECOLOGICAS.	10 SMV	20 SMV
3.- MULTAS DE TRANSITO POR INFRACCION ( CON BASE EN LAS FRASES MENOTECNICAS DE LA LEY DE VIAS DE COMUNICACION DEL ESTADO DE HIDALGÓ.	1.5 SMV	30 SMV
4.- MULTAS POR TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR LA ZONA URBANA	1.5 SMV	30 SMG

**D.-** SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	1 SMV	40 SMV

**E.-** CONCURSOS Y LICITACIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- COMPRA DE BASES	200.00	1,000.00
2.- POR INCUMPLIMIENTO	5 AL MILLAR POR CADA DIA DE RETRASO SOBRE EL MONTOS TOTAL CONTRATADO	

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 64.- MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

D.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_\_%

E.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	200.00	250.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	200.00	250.00

III.- CELEBRACION TEMPORAL O  
EVENTUAL DIARIAMENTE. 15.00 200.00

5.- **DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 10%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	200.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	1,000.00	4,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	200.00	600.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	300.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	400.00	6,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	100.00	400.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	500.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	800.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	300.00	500.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	500.00	2,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	1,000.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

- A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 5 %
- B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	80.00	120.00

**NOTAS:** VERIFICAR APROBACION REFORMA FISCAL PARA EL COBRO DE I.V.A. SI ASI FUERA QUEDAN SUSPENDIDOS O DEROGADOS ALGUNOS RUBROS ESTABLECIDOS. LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMASTICO.	5 %
B.- USO COMERCIAL.	5 %
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	37.00	47.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	37.00	47.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	2.00	2.50
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	37.00	47.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	37.00	47.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	2.50	3.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	150.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	100.00	150.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	3.00	5.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00

TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.  
 POR CADA M3 CONSUMIDO  
 DESPUES DE 30 M3. 0.00 0.00

E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA. 400.00 600.00

F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA. 250.00 380.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	400.00	600.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	250.00	380.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	100.00	13.50

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	30.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	0.00	0.00

D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	200.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	200.00	250.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	150.00	250.00
B.-	REINHUMACION.	120.00	200.00
C.-	EXHUMACION.	200.00	300.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	120.00	150.00
E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	200.00	300.00
1.-	<b>DENTRO DEL TERRITORIO:</b>		
A.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	400.00	800.00
B.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.-	<b>FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.</b>	400.00	1,000.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA

CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.</b>	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	450.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	250.00	380.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	350.00	500.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	800.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	40.00	80.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.</b>	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	30.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	80.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35.00	45.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00

H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	50.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	40.00	50.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
A.- MOTOCICLETAS	0.00	0.00
B.- OTROS AUTOMOTORES	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS. POR METRO CUADRADO**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:</b>		
1.- INTERES SOCIAL.		
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.- RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

### 14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.		
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 SOLAMENTE EN FERIAS.	50.00	150.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.

**C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.**

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	1,000.00

**D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

	<u>MININO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	200.00	500.00

**E.- SOBRE DISTINTOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO.**

35.0	50.00
------	-------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**65.- MUNICIPIO DE TETEPANGO, HGO.**

**I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

**A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 0%.**

**B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:**

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	10.00	20.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	100.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	200.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	500.00	3,500.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	300.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	400.00	6,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	100.00	500.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	300.00

X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	500.00	2,000.00
XIII.	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	35.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO	10.00	20.00
DESPUES DE LOS 15 M3.	0.50	5.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	80.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO	20.00	25.00
DESPUES DE LOS 20 M3.	1.00	10.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	80.00	100.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO	50.00	70.00
DESPUES DE LOS 25 M3.	2.00	15.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO	0.00	0.00
DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	250.00	500.00

F.-	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	300.00
G.-	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	300.00
B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	150.00
C.-	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	30.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>			
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.		
2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
		0.00	0.00
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00

F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	150.00
B.- NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	POR LOS PRIM: \$1,000.00, 3 SAL. MIN.	Y A LA DIFERENCIA 2% AL MILLAR.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	0.00	0.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS. -	1.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE AS LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS	
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	N/A

## E.- CONCESION A PARTICULARES

N/A

## 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	100.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	400.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	150.00	400.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION; LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	60.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	50.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	80.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	10.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	50.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	20.00	50.00

J.- BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	1.00	10.00
---	------	-------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	150.00	300.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	15.00	150.00
3.- RESIDENCIAL.	20.00	200.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	50.00

#### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETROS POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	50.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MPIO.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	600.00
2.- MULTAS DE TRANSITO	50.00	500.00

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**66.- MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	5 %
<u>MAXIMO</u>	30 %

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 1% HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	25.00	100.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	80.00	500.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	200.00	1.000.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	200.00	1,000.00

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	300.00	1,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	1,000.00
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	50.00	250.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	100.00	2,000.00
VI.-	KERMESSES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	100.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	100.00	1,500.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	300.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	5,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	500.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	N/A
B.- USO COMERCIAL.	N/A
C.- USO INDUSTRIAL.	N/A

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	12.00	15.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A

<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA:	150.00	300.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA:	200.00	500.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA:	500.00	1,000.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	100.00	200.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	50.00	100.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	N/A	N/A

FUNDAMENTO ARTICULOS 58 AL 62 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	200.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	150.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

FUNADAMENTO LEGAL ARTICULOS 63 AL 66 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	30.00

<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL.		
SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	50.00
2.- AVES DE CORRAL.	.50	1.00
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A

<b>B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2.- AVES DE CORRAL.	2.00	7.00
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	N/A	N/A
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	N/A	N/A
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	N/A	N/A

FUNDAMENTO LEGAL ARTICULOS 70 AL 73 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	100.00
B.- NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	80.00	100.00

FUNDAMENTO LEGAL ARTICULOS 74 AL 76 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	150.00
B.- REINHUMACION.	N/A	N/A
C.- EXHUMACION.	N/A	N/A
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

**8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.		
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	50.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	70.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	400.00	500.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	600.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	35.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	30.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	30.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	35.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	N/A	N/A

F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	15.00	20.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	35.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	25.00	30.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A
<b>11.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	300.00
<b>12.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.-	INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.-	SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.-	RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.-	RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A
<b>13.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	50.00	80.00
<b>14.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.</b>	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	30.00	60.00
<b>15.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00 M2	3.00 M2
<b>16.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL	1.00	3.00

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	10.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	5.00	10.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	MINIMA 1 SALARIO MINIMO VIGENTE	MAXIMA 30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	MINIMA 1 SALARIO MINIMO VIGENTE	MAXIMA 30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES

## 67.- MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	10.00
<u>MAXIMO</u>	50.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	150.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00	150.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	100.00	150.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	200.00	500.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1,200.00	6,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	200.00	300.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	200.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	200.00	300.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	1,200.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	200.00	300.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	20.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	200.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	60.00	90.00

XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	200.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	600.00	1,800.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	200.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5 %
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. ANUAL	220.00	300.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. ANUAL	300.00	1,000.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	100.00	250.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	100.00	250.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPASO RED PARA PILETAS U OTROS.</b>		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	400.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	200.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	30.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.00	5.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	180.00
B.- NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	300.00	600.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	150.00
B.- REINHUMACION.	50.00	100.00
C.- EXHUMACION.	50.00	100.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	150.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### **8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

- A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.
- B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.
- C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.
- D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.
- E.- CONCESION A PARTICULARES.

<b>9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.</b>	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00

2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	600.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	1,000.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	150.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	30.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	40.00	80.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	50.00	120.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	5.00	8.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	80.00	160.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	100.00	180.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	20.00	30.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	30.00	40.00
3.- RESIDENCIAL.	100.00	200.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	150.00	250.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	8.00

- B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS. 0.00 0.00
- C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	10.00	150.00

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	10.00	150.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 68.- MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	8%
<u>MAXIMO</u>	8%

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	500.00	3,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	500.00	3,000.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	500.00	3,000.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 20%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	300.00	3,000.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1,000.00	30,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	500.00	2,500.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	2,000.00	5,000.00

V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	2,000.00	50,000.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	200.00	2,500.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	2,000.00	12,000.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	1,000.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLIGO.	1,000.00	30,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	500.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	3,750.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS	5,000.00	75,000.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	200.00	2,000.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I.V.A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	50.00	3,000.00

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

TASA FIJA

A.- USO DOMESTICO.	N/A
B.- USO COMERCIAL.	N/A
C.- USO INDUSTRIAL.	N/A

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	25.00	40.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	2.00	5.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	150.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	30.00	50.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	3.00	6.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	500.00	1,500.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	50.00	500.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	4.00	8.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	50.00	500.00

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	N/A	N/A
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>	N/A	N/A
<b>C.- POR USO DEL SISTEMA.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.</b>	N/A	N/A

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	17.00	50.00
2.- AVES DE CORRAL.	2.00	10.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	N/A	N/A
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	N/A	N/A
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	N/A	N/A

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.</b>	20.00/M	100.00/M
<b>B.- NUMERO OFICIAL.</b>	10.00	1,000.00
<b>C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.</b>	200.00	2% AL MILLAR

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.</b>	100.00	2,000.00
<b>B.- REINHUMACION.</b>	20.00	1,500.00
<b>C.- EXHUMACION.</b>	20.00	150.00
<b>D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.</b>	100.00	1,000.00

E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.-	DENTRO DEL TERRITORIO.	100.00	1,000.00
A.-	POR AUTORIZACION DE TRASLADO	100.00	500.00
B.-	POR PRESTACION DEL SERVICIO	N/A	N/A
2.-	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	800.00

### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.-	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.		
B.-	ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	20.00	150.00
C.-	TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.		
D.-	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.		
E.-	CONCESION A PARTICULARES.		

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	150.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	180.00	500.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	800.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	150.00	300.00
6.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL RELACIONADO CON EL.	500.00	800.00
7.-	REGISTROS EXTEMPORANEOS POR AÑO.	40.00	60.00

### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	150.00

B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	150.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	250.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	150.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	20.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	50.00	100.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	50.00	100.00
K.-	CERTIFICACION DE GIRO COMERCIAL.	50.00	1,000.00
<b>11.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A
<b>12.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.-	INTERES SOCIAL.	6.00/M	100.00/M
2.-	SOCIAL PROGRESIVO.	6.00/M	12.00/M
3.-	RESIDENCIAL.	6.00/M	12.00/M
4.-	RESIDENCIAL DE LUJO.	8.00/M	16.00/M
<b>13.-</b>	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	4.00/ML	8.00/ML
<b>14.-</b>	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	4.00/ML	8.00/ML

<b>15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00/ML	4.00/ML
<b>16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	2.00/ML	4.00/ML
<b>17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A
<b>18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00/M	8.00/M
<b>19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>		
ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
<b>20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.</b>		
ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.		
<b>21.- DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS Y PARTICULARES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA VENTA DE TERRENOS:	N/A	N/A
1.- INTERES SOCIAL	N/A	N/A
2.- RESIDENCIAL	N/A	N/A
3.- RESIDENCIAL DE LUJO	N/A	N/A
<b>22.- DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA INCLUYENDO MEDIDORES:		
DOMESTICA	250.00	1.000.00

COMERCIAL	1,000.00	2,000.00
INDUSTRIAL	3,000.00	5,000.00

### 23.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	N/A	N/A
B.- POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE DOMESTICO	250.00	1,000.00
C.- POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE COMERCIAL.	1,000.00	2,000.00
D.- POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE INDUSTRIAL	3,000.00	6,000.00
C.- POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	200.00	1,000.00

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	50.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	425.00	3,000.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	500.00	2,500.00

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.

**C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.**

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	3 SALARIOS MINIMOS	300 SALARIOS MINIMOS

**D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	N/A	N/A

**69.- MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO.**

**I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 8.00%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8.00%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00

II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

- A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8.00 %
- B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	0.00	0.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5 %
B.- USO COMERCIAL.	5 %
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5 %

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	70.00	100.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	350.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	600.00	3,000.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	300.00	500.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	150.00	300.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	200.00	300.00

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	300.00	500.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	300.00

C.-	POR USO DEL SISTEMA.	100.00	300.00
<b>4.-</b>	<b>CORRAL DE CONSEJO.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00
<b>5.-</b>	<b>DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00
<b>6.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	600.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	50.00	200.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	10,000.00
<b>7.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS	100.00	500.00
B.-	REINHUMACION.	200.00	400.00

C.- EXHUMACION.	200.00	400.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	60.00	400.00

### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA	0.00	0.00
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS	0.00	0.00
C.- TRANSFERENCIA Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS	0.00	0.00
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	0.00	0.00
E.- CONCESION A PARTICULARES	0.00	0.00

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	300.00	1,000.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	400.00	600.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	600.00	1,200.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	100.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	50.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	40.00	80.00

D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	40.00	80.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	70.00	250.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	6.00	12.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	30.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	70.00	150.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	70.00	150.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	250.00	400.00

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:	M2	M2
1.- INTERES SOCIAL.	6.00	8.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	7.00	10.00
3.- RESIDENCIAL.	10.00	15.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	15.00	30.00

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS. EN M2	0.00	0.00

#### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS EN M2.	0.00	0.00

#### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS M2.	3.00	5.00

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES M2 .	1.00	3.00

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	5.00	50.00

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO M2.	0.00	0.00

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	10.00	50.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**21.- DERECHOS POR SERVICIOS DE SANITARIOS.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR EL USO DE LOS SANITARIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR USO DE SANITARIOS	2.00	5.00

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBELAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA; SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	50.00

B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	400.00	800.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	1 SAL. MIN.	10 SAL. MIN.
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	1 SAL. MIN.	1 SAL. MIN.

### 70.- MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

##### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

URBANO: \$ 76.60

RUSTICO: \$ 38.30.

##### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00

VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.0%
B.- USO COMERCIAL.	0.0%
C.- USO INDUSTRIAL.	0.0%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00

<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	0.00	0.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS</b>		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00

2.- AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.- NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	20.00	30.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	0.00	0.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

- A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.

- B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.
- C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.
- D.- DEPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.
- E.- CONCESION A PARTICULARES.

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	45.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	75.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	75.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	300.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	0.00	0.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	23.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00

G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	30.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	20.00	30.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.- RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

#### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO. POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	0.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	0.00	0.00

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	0.00	0.00

E.- LICITACIONES PUBLICAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- VENTA DE BASES	2000.00	3000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 71.- MUNICIPIO DE TLANALAPA, HGO.

### I.- IMPUESTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. \$	100.00	700.00

II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	25.00	100.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	40.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMO	MAXIMO
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	\$ 60.00	200.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	500.00	3,500.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	500.00	1,000.00
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	200.00	500.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	400.00	6,000.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	135.00	300.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	400.00	6,000.00
VIII.	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	400.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	500.00	2,500.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	150.00	300.00

## II.- DERECHOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ 15.00	70.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	90.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.- MEDIANA INDUSTRIA.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	120.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.		
D.- INDUSTRIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	135.00	300.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	240.00	500.00
F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	150.00	350.00
G. SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	260.00	600.00

B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	300.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 4.- CORRAL DE CONSEJO

	MINIMO	MAXIMO
A.-		
POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
A.-		
USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.-		
BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-		
AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-		
LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.-		
MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-		
BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-		
AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-		
LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.-		
TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	0.00	0.00
D.-		
INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-		
REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-		
USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-		
OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	500.00
B.- NUMERO OFICIAL.	50.00	200.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 A 12 DIAS DE SALARIO MINIMO	1,000 2 AL MILLAR 0.002

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### **7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTÉONES.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	200.00
B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	50.00	100.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### **8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	0.00	0.00
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO.	0.00	0.00
C.- DE DESECHOS SOLIDOS.	0.00	0.00
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	0.00	0.00
E.- CONCESION A PARTICULARES.	0.00	0.00

### **9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00

2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	75.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	450.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	450.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.-	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	
	35.00	85.00
B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	
	10.00	50.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	
	35.00	70.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	
	35.00	70.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	
	0.00	0.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	
	20.00	70.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	
	20.00	70.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	
	0.00	0.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	
	35.00	70.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	
	25.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL M2.	3.50	5.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO M2.	5.50	60.00
3.- RESIDENCIAL M2.	5.50	100.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO M2.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2.	3.50	50.00

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS M3.	2.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES ML.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	30.00	100.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
1.- SANCIONES.	30.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**72.- MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	50.00
<u>MAXIMO</u>	150.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	N/A	N/A
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	N/A	N/A
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	50.00	300.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	N/A	N/A
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	.5%
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- SERVICIO DOMESTICO. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	25.00

TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	70.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	150.00	200.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	150.00	200.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	500.00	1,000.00
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>	500.00	1,000.00
<b>C.- POR USO DEL SISTEMA.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	30.00
2.- AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.</b>	N/A	N/A
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	N/A	N/A
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.</b>	N/A	N/A
<b>B.- NUMERO OFICIAL.</b>	N/A	N/A
<b>C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.</b>	300.00	500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.</b>	N/A	N/A

B.- REINHUMACION.	N/A	N/A
C.- EXHUMACION.	N/A	N/A
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	50.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	250.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	500.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	50.00

B.-	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	50.00	100.00
C.-	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	50.00
D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	50.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	20.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	55.00	100.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	55.00	100.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	500.00	1,500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.- RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

**14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	5.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

- B.-** RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.-** MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	50.00	500.00

- D.-** SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 73.- TLAXCOAPAN, HGO.

### I.- IMPUESTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

EL H. AYUNTAMIENTO PODRA REDUCIR O CONDONAR EL IMPUESTO PREDIAL DE PREDIOS Y EDIFICACIONES CON FINES INDUSTRIALES CUANDO CONSIDERE CONVENIENTE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ASI COMO PARA PREDIOS NO ENAJENABLES CON FINES DE USO EXCLUSIVO PARA RESERVAS ECOLOGICAS DE AREAS VERDES.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b>MINIMO</b>	1,376.00
<b>MAXIMO</b>	13,768.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 10%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. \$	228.00	914.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	170.00	1,013.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	114.00	458.00

#### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. \$	110.00	1,013.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	687.00	2,754.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	110.00	917.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	412.00	1,100.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	2,567.00	5,736.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	550.00	3,213.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	550.00	3,695.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	22.00	55.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,076.00	4,301.00

X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	37.00	78.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	1,288.00	4,692.00
XIII.	BOX Y LUCHA LIBRE.	1,262.00	4,178.00
XIV.	FIESTAS PARTICULARES EN LA VIA PUBLICA.	145.00	435.00

(LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA, CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA).

## II.- DERECHOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	.5%
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
A.- SERVICIO DOMESTICO.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	\$ 32.00	57.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.- COMERCIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	90.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
C.- MEDIANA INDUSTRIA.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	67.00	618.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
D.- INDUSTRIAL.		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	87.00	885.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A

E.-	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	165.00	1,024.00
F.-	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	255.00	511.00
G.-	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO	
A.-	POR SERVICIO DE CONEXION.	511.00	1,024.00
B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	255.00	511.00
C.-	POR USO DEL SISTEMA.	113.00	312.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO	
A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO	
A.-	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00

2.-	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.-	LÉPORIDOS.	0.00	0.00
C.-	TRANSPORTE DE GANADO.	30.00	50.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	85.00	370.00
B.- NUMERO OFICIAL.	50.00	505.00
C. POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO. (HASTA \$25,000.00 ----- \$250.00).	250.00	15,000.00
A.- POR MILLAR EXCEDENTE, DESPUES DE LOS \$25,000.00.	12.00	12.00
B.- REPOSICION DE AVALUO VIGENTE.	125.00	125.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	232.00	683.00
B.- REINHUMACION.	0.00	0.00
C.- EXHUMACION.	341.00	1,024.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	33.00	85.00
E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.- DENTRO DEL TERRITORIO.		

a.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	426.00	853.00
2.-	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	853.00	1,707.00
F.-	AUTORIZACION DE MONUMENTOS EN PANTEONES (HASTA 7 AÑOS).		
a.-	CAPILLA CHICA.	255.00	683.00
b.-	CAPILLA FAMILIAR.	511.00	1,024.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTO, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.-	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	0.00	0.00
B.-	ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	0.00	0.00
C.-	TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	0.00	0.00
D.-	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.-	CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMO	MAXIMO
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	116.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	110.00	908.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	321.00	907.00

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	623.00	1,247.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	116.00
6.-	POR LA INSCRIPCION DE ACTAS DE DIVORCIO ORDENADAS POR RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.	550.00	1,237.00
7.-	POR EL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE HIJO.	170.00	255.00
8.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES.	110.00	511.00
9.-	LOS ACTOS DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (NACIMIENTOS) DENTRO DE LA OFICINA Y EN HORARIO NORMAL).	100.00	148.00
10.-	LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS INDEPENDIEMENTE DEL ACTO DE LA VALIDEZ JURIDICA. POR AÑO.	7.00	12.00
11.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL RELACIONADO CON EL EXTRANJERO.	300.00	600.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	101.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	N/A	N/A
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	50.00	101.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	60.00	108.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	20.00

G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	30.00	50.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

	MINIMO	MAXIMO
A.-	PLACAS DE CIRCULACION.	
1.-	EXPEDICION DE PLACAS DE MOTOCICLETA.	214.00 321.00
1ª.-	EXPEDICION DE PLACAS DE BICICLETA DENTRO DEL MUNICIPIO.	50.00 80.00
B.-	FUERA DEL MUNICIPIO.	235.00 353.00
C.-	FUERA DEL ESTADO.	260.00 390.00
2.-	REPOSICION.	214.00 321.00
3.-	POR UN AÑO ATRASADO NO PAGADO.	
A.-	DENTRO DEL MUNICIPIO.	18.00 61.00
B.-	FUERA DEL MUNICIPIO.	20.00 67.00
C.-	FUERA DEL ESTADO.	43.00 74.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 12.- DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

	MINIMO	MAXIMO
A.-	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:	
1.-	INTERES SOCIAL (M2).	4.50 32.00
2.-	RESIDENCIA (M2).	5.50 28.00
3.-	RESIDENCIA DE LUJO (M2).	9.00 42.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	300.00	900.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 14.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:	MINIMO	MAXIMO
1.- INTERES SOCIAL.	3.60	5.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	3.90	5.00
3.- RESIDENCIAL.	4.30	6.20
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	4.70	8.60

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	MINIMO	MAXIMO
	3.10	4.90

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	MINIMO	MAXIMO
	3.10	4.90

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	MINIMO	MAXIMO
	2.80	5.50

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	2.20	8.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**20.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	5.50	11.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**21.- DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.**

	MINIMO	MAXIMO
POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA		
A.- DOMESTICA.	360.00	766.50
B.- COMERCIAL.	597.00	895.50
C.- INDUSTRIAL.	683.00	1,024.50

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**22.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE:**

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE (M.L.).	2.50	6.20

B.- POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE:	300.00	1,024.00
C.- POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE:	255.00	511.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 23.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMO	MAXIMO
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 24.- DERECHOS POR LA COLOCACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMO	MAXIMO
A.- POR CARTEL PARA BAILE (POR EVENTO).	200.00	500.00
B.- POR ESPECTACULARES (CUOTA ANUAL).	400.00	800.00

### 25.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## III.- PRODUCTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	MINIMO	MAXIMO
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	30.00

B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
---	------	------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	50.00	1,000.00
2.- MULTAS DE TRANSITO.	50.00	1,215.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	MINIMO	MAXIMO
1.- SANCIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 74.- MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

## 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

## 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

## 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

## 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00

V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	0.00	0.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	.5%
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- <b>SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	30.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	40.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	3.00	6.00
B.- <b>COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA AL MES.	100.00	300.00

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	60.00 5.00	150.00 10.00
<b>C.-</b>	<b>MEDIANA INDUSTRIA.</b> TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	200.00 70.00 5.00	1,000.00 120.00 10.00
<b>D.-</b>	<b>INDUSTRIAL.</b> TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	1,500.00 300.00 6.00	3,000.00 1,500.00 12.00
<b>E.-</b>	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	200.00	400.00
<b>F.-</b>	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	200.00
<b>G.-</b>	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS	0.00	0.00
<b>3.-</b>	<b>DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.-</b>	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	300.00
<b>B.-</b>	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	150.00
<b>C.-</b>	POR USO DEL SISTEMA.	24.00	150.00
<b>D.-</b>	AGUA NEGRA X HORA 2000 M3 Y POR RIEGO.	250.00	500.00
<b>4.-</b>	<b>CORRAL DE CONSEJO.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.-</b>	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00
<b>5.-</b>	<b>DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>		
		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.-</b>	<b>USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
<b>1.-</b>	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
<b>2.-</b>	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
<b>3.-</b>	LEPORIDOS.	0.00	0.00

<b>B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	25.00	100.00
2.- AVES DE CORRAL.	2.00	4.00
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.</b>	0.00	0.00
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	0.00	0.00
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	0.00	0.00
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	0.00	0.00
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	0.00	0.00
<b>6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	500.00
B.- NUMERO OFICIAL.	20.00	70.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3.5 SALARIOS MINIMOS	2 AL MILLAR O 0.002
<b>7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>		
	<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	100.00	450.00
B.- REINHUMACION.	100.00	900.00
C.- EXHUMACION.	200.00	500.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	400.00
<b>8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.</b>		
POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORLES QUE ASI LO SOLICITEN:		
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	0.00	0.00
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS	0.00	0.00
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	0.00	0.00

J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	50.00
K.- TRASLADO DE DOMINIO.	150.00	250.00
L.- CERTIFICADO DE NO DOMINIO PUBLICO.	100.00	500.00
M.- CERTIFICADO DE GIRO COMERCIAL DE ACUERDO AL PADRON	50.00	2,500.00

**11.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- PLACAS DE CIRCULACION:		
1.- EXPEDICION.	250.00	350.00
2.- CANJE.	250.00	350.00
A.- MOTOCICLETAS	0.00	0.00
B.- OTROS AUTOMOTORES	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	100.00	200.00
B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.- EXPEDICION.	0.00	0.00
2.- CANJE.	0.00	0.00
3.- REPOSICION.	0.00	0.00

**12.- DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.**

A.- LICENCIAS PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.- INTERES SOCIAL.	5%	10%
2.- RESIDENCIAL.	5%	10%
3.- RESIDENCIAL DE LUJO.	10%	15%

**13.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	600.00

**14.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	3.00/M2	5.00/M2
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	5.00/M2	8.00/M2
3.- RESIDENCIAL.	8.00/M2	12.00/M2
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	12.00/M2	12.00/M2
5.- INDUSTRIAL	12.00/M2	30.00/M2

E.- CONCESION A PARTICULARES	130.00	300.00
------------------------------	--------	--------

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	300.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	350.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	600.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00
6.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL EXTEMPORENEO POR AÑO.	15.00	25.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	180.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	20.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	60.00	100.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	100.00	200.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	100.00	150.00

6.- \*EXPLOTACION DE BANCOS PETREOS Y MINAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. 8% 15%

15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	3.50/ML	12.00/ML

16.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS M3.	0.00	0.00

17.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS M2.	0.00	0.00

18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

19.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

20.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00 M2	0.00M2

21.- DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA DOMESTICA.	200.00	400.00
B.- COMERCIAL	250.00	400.00
C.- INDUSTRIAL	400.00	1,000.00

22.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJES./ML	0.00 ml	0.00ml
B.- POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJES	0.00	00.00

C.-	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.-	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE	0.00	0.00

### 23.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
1.-	POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.-	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

### 24.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
A.-	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	100.00
B.-	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.-	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO MUNICIPAL	700.00	2,000.00
D.-	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MPIO.	10,000.00	100,000.00
F.-	RENTA DE MAQUINA RETROEXCAVADORA PROP. MPIO.	250.00* hr	350.00* hr

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	500.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	0.00	0.00
E.- 1.- HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
F.- 1.- CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
G.- 1.- GASTOS DE COBRAZA Y EJECUCION	500.00	7,000.00
H.- 1.- OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS		
I.- 1.- MULTAS DE TRANSITO	50.00	400.00

## 75.- MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

### I.- IMPUESTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

- A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<b>MINIMO</b>	300.00
<b>MAXIMO</b>	3,000.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	800.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	300.00	1,000.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	100.00

#### 5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 0%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	100.00	250.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	1,000.00	8,000.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	500.00	5,000.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	1,000.00	9,000.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	2,000.00	10,000.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	500.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	2,000.00	8,500.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A

IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	4,000.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	200.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	300.00	2,500.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	500.00	5,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	5,000.00

## II.- DERECHOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	TASA FIJA
A.- USO DOMESTICO.	.5 %
B.- USO COMERCIAL.	.5 %
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	MINIMO	MAXIMO
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A

E.-	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
F.-	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	N/A	N/A
G.-	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.	N/A	N/A

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMO	MAXIMO
A.-	POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A
B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A
C.-	POR USO DEL SISTEMA.	N/A
D.-	POR SERVICIO DE CONEXION (ZONA INDUSTRIAL).	N/A

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMO	MAXIMO
A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	40.00 60.00

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	MINIMO	MAXIMO
A.-	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:	
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00 25.00
2.-	AVES DE CORRAL.	N/A N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A N/A
B.-	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:	
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00 30.00
2.-	AVES DE CORRAL.	N/A N/A
3.-	LEPORIDOS.	N/A N/A
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	20.00 35.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	10.00 15.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A N/A
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00 10.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	25.00 35.00

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5.00 M.L. POR PREDIO	10.00 M.L. POR PREDIO
B.- NUMERO OFICIAL.	250.00	2,500.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	250.00	2,000.00

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	300.00	2,000.00
B.- REINHUMACION.	350.00	650.00
C.- EXHUMACION.	600.00	2,250.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	500.00	1,000.00

**8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	70.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	400.00	600.00

3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	450.00	500.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	800.00	1,200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	400.00	1,100.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	80.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	N/A	N/A
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	40.00	80.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	40.00	80.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	90.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	40.00	60.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	200.00	300.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	50.00	70.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

**11.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	MINIMO	MAXIMO
A.- PLACAS DE CIRCULACION A MOTOCICLETAS.	250.00	350.00
B.- REPOSICION.	250.00	350.00

## 12.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMO	MAXIMO
A.- REGISTRO EN EL PADRÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA (D.R.O.).	2,000.00	3,000.00
B.- ANUALIDAD PARA FUNGIR COMO DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA EN EL MUNICIPIO.	2,000.00	3,000.00

## 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	MINIMO	MAXIMO
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	8.00 M2	13.00M2
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	10.00 M2	15.00 M2
3.- RESIDENCIAL.	13.00 M2	20.00 M2
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	13.00 M2	20.00 M2
5.- LICENCIA DE CONSTRUCCION POR LOCAL COMERCIAL DE 1.00 A 30.00 DE CONSTRUCCION (DENSIDAD BAJA)	13.00 M2	20.00 M2
6.- LICENCIA DE CONSTRUCCION POR LOCAL COMERCIAL DE 31.00 A 60.00 M2 DE CONSTRUCCION (DENSIDAD MEDIA)	21.00 M2	25.00 M2
7.- LICENCIA DE CONSTRUCCION POR LOCAL COMERCIAL DE 31.00 A 60.00 M2 DE CONSTRUCCION (DENSIDAD ALTA)	26.00 M2	30.00 M2
8.- LICENCIA DE CONSTRUCCION POR LOCAL DE USOS DE SUELO DE IMPACTO SIGNIFICATIVO DE CONSTRUCCION (DENSIDAD)	50.00 M2	90.00 M2
9.- LICENCIA D CONSTRUCCION POR NAVES, ANUNCIOS, Y/O CONSTRUCCIONES ESPECIALES.	65.00 M2	120.00 M2
10.- LICENCIAS DE CONSTRUCCION PARA TERRACERIAS Y/O URBANIZACION	15.00 M2	30.00 M2
11.- CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA PARA CASA HABITACION Y LOCAL COMERCIAL DE 1.A 60 M2 DE CONSTRUCCION.	250.00	1,000.00

12.-	CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA PARA LOCAL COMERCIAL DE 61 A 100 M2 DE CONSTRUCCION.	1,001.00	1,500.00
13.-	CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA PARA LOCAL COMERCIAL DE 101 M2 DE CONSTRUCCION EN ADELANTE.	1,501.00 M2	2,000.00
14.-	CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA CONSTRUCCIONES DE IMPACTO SIGNIFICATIVO	2,001.00	10% DEL MONTO PAGADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION.
15.-	PERMISO PARA ROMPER CALLES PARA CONEXION DE AGUA POTABLE HABITACIONAL Y COMERCIAL DE HASTA 100 M2 DE CONSTRUCCION	250.00	500.00
16.-	PERMISO PARA ROMPER CALLES PARA CONEXION DE AGUA POTABLE HABITACIONAL Y COMERCIAL DE 101 M2 DE CONSTRUCCION EN ADELANTE.	501.00	2,000.00
17.-	PERMISO PARA ROMPER CALLES PARA CONEXION DE AGUA POTABLE DE CONSTRUCCIONES DE USO DE SUELO DE IMPACTO SIGNIFICATIVO.	2,001.00	5,000.00
18.-	PERMISO PARA ROMPER CALLES PARA CONEXION DE DRENAJE HABITACIONAL, COMERCIAL DE 101M2	501.00	2,000.00
19.-	CONSTANCIAS VARIAS	250.00	5,000.00
20.-	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE DRENAJE	5,000.00	7,000.00
21.-	FACTIBILIDAD DE DRENAJE	5,000.00	7,000.00
22.-	CONSTANCIA DE USO DE SUELO HABITACIONAL Y COMERCIAL DE HASTA 150M2	8.00 M2	12.00 M2
23.-	CONSTANCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL DE 151M2 HASTA 500M2	12.00 M2	15.00 M2
24.-	CONSTANCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL DE 500M2 EN ADELANTE	16.00 M2	30.00 M2
25.-	ESTUDIO DEL IMPACTO URBANO EN EL USO DE SUELO	5,600.00	7,000.00
26.-	PLACAS DE CONSTRUCCION	70.00	100.00
27.-	REPOSICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION.	200.00	500.00

28.-	LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO POR CADA CAJON	20.00	50.00
29.-	PUBLICIDAD ESPECTACULAR, BARDAS, TOLDOS, AZOTEAS, MARQUESINAS, ETC. POR PIEZA *LA ANUALIDAD SERA EN RAZON DE LAS TARIFAS DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	250.00	1,500.00
30.-	<b>DERECHOS POR LA VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS:</b>		
	A.- LICENCIA DE AUTORIZACION POR M2 POR LOTIFICACION DE INTERES SOCIAL.	10.00 M2	15.00 M2
	B.- LICENCIA DE AUTORIZACION POR M2 POR LOTIFICACION RESIDENCIAL	16.00 M2	25.00 M2
	C.- LICENCIA DE AUTORIZACION POR M2 POR LOTIFICACION DE RESIDENCIAL DE LUJO	26.00 M2	30.00 M2
	D.- LICENCIA DE AUTORIZACION POR M2 POR LOTIFICACION URBANO	10.00 M2	15.00 M2
	E.- LICENCIA DE AUTORIZACION POR M2 POR LOTIFICACION COMERCIAL	25.00 M2	30.00 M2
	F.- LICENCIA DE AUTORIZACION POR M2 POR LOTIFICACION INDUSTRIAL	25.00 M2	30.00 M2
31.-	<b>DERECHO POR RECEPCION DE FRACCIONAMIENTO POR M2 DE AREA VENDIDA O VENDIBLE:</b>		
	A.- INTERES SOCIAL	2.00 M2	3.00 M2
	B.- RESIDENCIAL	4.00 M2	5.00 M2
	C.- COMERCIAL E INDUSTRIAL	6.00 M2	7.00 M2
32.-	LICENCIAS PARA REMOSAMIENTO	3.00 M2	4.00 M2
14.-	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
	A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	8.00 M.L.	12.00 M.L.
15.-	<b>DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.</b>	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
	A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	6.00 M2	10.00 M2
16.-	<b>DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
	A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	8.00M2	12.00M2.

<b>17.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>		
	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	8.00 M.L.	12.00 M.
<b>18.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>		
	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A
<b>19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.</b>		
	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	8.00 M2	12.00M2
<b>20.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>		

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

### **21.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### **III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	30 M2 50.00 X DIA	50 M2 100.00 X DIA
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	200.00	500.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMO	MAXIMO
1.- MULTA A LOS INFRACTORES		
A.- SEGURIDAD PUBLICA	01 S.M.Z.	10 S.M.Z.
B.- PROTECCION CIVIL	20 S.M.Z.	1,000 S.M.Z.
C.- JUZGADO MUNICIPAL	03 S.M.G.Z.	50 S.M.G.Z.
2.- CLAUSURA DE CONSTRUCCION DE 1 A 60 M2.	8.00 M2	10.00 M2
3.- CLAUSURA DE CONSTRUCCION DE 1 A 60 M2.	11.00M2	12.00M2
4.- CLAUSURA DE CONSTRUCCION DE 101 M2 EN ADELANTE	12.00 M2	14.00 M2
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
1.- SANCIONES	MINIMO N/A	MAXIMO N/A
E.- OTROS INGRESOS		
1.- OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS PUBLICA.	MINIMO 20.00	MAXIMO 200.00
2.- CERTIFICACIONES DE PROTECCION CIVIL	20 S.M.Z.	1,000 S.M.Z.

#### 76.- MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

##### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA ANUAL SERA DE:

<u>MINIMO</u>	232.00
<u>MAXIMO</u>	920.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: EL 6%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	185.00	1,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	154.00	540.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL, EVENTUAL O DIARIAMENTE.	93.00	277.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	EL 5% SOBRE LOS INGRESOS TOTALES	EL 5% SOBRE LOS INGRESOS TOTALES
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	232.00	4,980.00

IV.-	FUNCIÓNES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	848.00	16,200.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	934.00	30,000.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	186.00	720.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	792.00	15,100.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	24.00	2,400.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	EL 5% SOBRE INGRESOS TOTALES	EL 5% SOBRE INGRESOS TOTALES
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS POR APARATO MENSUALMENTE.	60.00	380.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	540.00	4,620.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	2,880.00	21,600.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	642.00	17,400.00
6.-	<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.</b>		
A.-	SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EL 6%.		
B.-	EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:		
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS ANUAL	<u>MINIMO</u> 96.00	<u>MAXIMO</u> 600.00

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

#### TASA FIJA

A.- USO DOMESTICO.

5%

- B.- USO COMERCIAL. 5%
- C.- USO INDUSTRIAL. 1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR SERVICIO DE CONEXION.</b>	N/A	N/A
<b>B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.</b>	N/A	N/A
<b>C.- POR USO DEL SISTEMA.</b>	N/A	N/A

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.</b>	N/A	N/A

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
<b>1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.</b>	18.00	48.00

2.-	AVES DE CORRAL.	4.00	25.00
3.-	LEPORIDOS.	4.00	25.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>			
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>			
1.-	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	25.00	36.00
2.-	AVES DE CORRAL.	4.00	6.00
3.-	LEPORIDOS.	4.00	6.00
C.-	TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	60.00	120.00
D.-	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	24.00	60.00
E.-	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.-	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	25.00	72.00
G.-	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	25.00	120.00
<b>6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>			
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	120.00
B.-	NUMERO OFICIAL.	36.00	60.00
C.-	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	120.00	1% SV
<b>7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.</b>			
		<b><u>MINIMO</u></b>	<b><u>MAXIMO</u></b>
A.-	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	120.00	576.00
B.-	REINHUMACION.	120.00	504.00
C.-	EXHUMACION.	120.00	468.00
D.-	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS	120.00	576.00
E.-	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:		
<b>1.- DENTRO DEL TERRITORIO:</b>			
A.-	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	60.00	432.00
B.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
<b>2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO:</b>			
		120.00	618.00
F.-	CORTINA CHICA	385.00	432.00

G.-	CORTINA MEDIANA	514.00	600.00
H.-	CORTINA ESTANDAR	642.00	720.00
I.-	REPARACION DE CORTINA	385.00	480.00
J.-	AMPLIACION DE PANTEON	1,320.00	1,560.00
K.-	COLOCACION Y DESCOLOC. DE MONUMENTO	450.00	540.00
L.-	GUARDA RESTOS	1,320.00	1,800.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE A EXCEPCION DE LOS INCISOS J Y L.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA SALVO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE PUNTO.	54.00	186.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA SALVO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE ESTE PUNTO.	1,690.00	348.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	54.00	348.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	24.00	780.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	54.00	2,400.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	72.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	54.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	115.00

E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	48.00	120.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC.	24.00	48.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	24.00	48.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	48.00	60.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	48.00	60.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	78.00
K.-	ANOTACION MARGINAL.	48.00	180.00
L.-	PROCEDIMIENTO DE CORRECCION DE ACTA.	48.00	60.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	12.00	60.00
2.- CANJE.	12.00	60.00
A.- MOTOCICLETAS	126.00	276.00
B.- OTROS AUTOMOTORES	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A

**11.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	180.00	780.00

**12.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS. POR M. 2**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:</b>		
1.- INTERES SOCIAL.	4.00	6.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	6.00	10.00
3.- RESIDENCIAL.	16.00	45.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	12.00	24.00
<b>B.- PLACAS DE PERMISO DE CONSTRUCCION.</b>	66.00	96.00

**13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS. POR M. LINEAL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	6.00	12.00

**14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES. POR M. 3.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION.	7.00	12.00

**15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

**16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

**17.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

**18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO POR M2.	3.00	7.00

**19.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

**20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**III.- PRODUCTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	4.00	14.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR DE LOS MERCADOS MENSUALMENTE.	900.00	2,700.00
C.- LOCALES SITUADOS EN EL EXTERIOR DE LOS MERCADOS MENSUALMENTE.	1,800.00	4,500.00
D.- ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO POR EVENTO.	1,920.00	3,600.00

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SENALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES.	3 SALARIOS MINIMOS DIARIOS DEL AREA GEOGRAFICA	50 SALARIOS MINIMOS DIARIOS DEL AREA GEOGRAFICA.
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1. SANCIONES	N/A	N/A
E.- TRAMITES ELABORADOS A TRAVES DE LA OFICINA DE ENLACE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- TODO TRAMITE	60.00	180.00

**F.- POR LA VENTA DE BASES PARA LICITACIONES PUBLICAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- TODO TRAMITE	180.00	4,200.00

**G.- POR LOS SERVICIOS SOLICITADOS DE VIGILANCIA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- TODO SERVICIO.	1,200.00	3,600.00

**77.- MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	N/A
<u>MAXIMO</u>	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 10%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	N/A

III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE. N/A N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 10%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	577.00	2,200.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	9,240.00	16,500.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	577.00	5,500.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	5,775.00	7,700.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	1,386.00	5,500.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	577.00	5,500.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	577.00	5,500.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	289.00	5,500.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	577.00	2,200.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	289.00	2,750.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	289.00	2,750.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	5,775.00	16,000.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>	32.00	40.00
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	32.00	40.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	32.00	40.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	3.00	5.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	40.00	50.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	4.00	7.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	80.00	95.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	80.00	95.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	6.00	9.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	83.00	95.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	6.00	6.60
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	865.00	1,575.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	388.00	455.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	200.00	2,000.00
<b>H.- LLENADO DE PIPA</b>	50.00	500.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	138.00	157.
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	75.00	148.
C.- POR USO DEL SISTEMA.	35.00	45.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA	N/A	N/A
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	16.00	24.00
2.- AVES DE CORRAL.	16.00	24.00
3.- LEPORIDOS.	16.00	24.00
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	46.00	110.00
B.- NUMERO OFICIAL.	46.00	110.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	115.00	1,155.00

EL INMUEBLE CON VALOR DE \$5,000.00, SE COBRARA EL EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MINIMOS.

EL INMUEBLE CON VALOR DE MAS DE \$ 5,000.00 SE COBRARA AL 2 AL MILLAR.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.</b>	0.00	0.00
1ª. SECCION	925.00	1,200.00
2ª. SECCION	810.00	1,100.00
3ª. SECCION	630.00	1,100.00
4ª. SECCION	525.00	880.00
<b>B.- REINHUMACION.</b>	N/A	N/A
<b>C.- EXHUMACION.</b>	N/A	N/A
<b>D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.</b>	0.00	0.00
1ª. SECCION	290.00	550.00
2ª. SECCION	230.00	550.00
3ª. SECCION	190.00	550.00
4ª. SECCION	145.00	550.00
<b>E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS</b>	115.00	660.00
<b>1.- DENTRO DEL TERRITORIO:</b>		
<b>A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO</b>	160.00	220.00
<b>B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO</b>	160.00	220.00
<b>2. FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO</b>	160.00	385.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA</b>	N/A	N/A
<b>B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS</b>	N/A	N/A

C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES	N/A	N/A

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	75.00	365.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	175.00	725.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	175.00	330.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	475.00	725.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	175.00	220.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	75.00	365.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	22.00	30.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	42.00	80.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	63.00	90.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	75.00	140.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00

G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	22.00	30.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	63.00	100.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	63.00	100.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	22.00	70.00
K.-	CERTIFICACION DE GIROS	105.00	3,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	275.00	700.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	4.00	8.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	6.00	12.00
3.- RESIDENCIAL.	8.00	15.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	15.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	10.00

#### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	5.00	10.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	73.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	10,000.00	15,000.00
D.- RENTA DEL CENTRO RECREATIVO	8,000.00	15,000.00
E.- VIVERO MUNICIPAL	5.00	30.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	157.00	5,500.00

SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**78.- MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.**

**I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	5.00
<u>MAXIMO</u>	50.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	5.00	10.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	5.00	10.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	5.00	10.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	10.00	100.00
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	100.00	500.00
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	200.00
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	200.00
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	50.00	200.00
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	100.00
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	500.00
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	100.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	500.00
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5.00	50.00
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	50.00	500.00
XII.- PELEAS DE GALLOS.	50.00	500.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	50.00	500.00

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	25.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	25.00	30.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	25.00	30.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	10.00	15.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	10.00	15.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	10.00	15.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.00	2.00
2.- AVES DE CORRAL.	.50	.75
3.- LEPORIDOS.	.50	.75
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.00	2.00
2.- AVES DE CORRAL.	.50	.75
3.- LEPORIDOS.	.50	.75
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	0.00	0.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	10.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	20.00	50.00
B.- NUMERO OFICIAL.	10.00	15.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	20.00	100.00
B.- REINHUMACION.	10.00	100.00
C.- EXHUMACION.	20.00	100.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	20.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.		
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.		
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO.		
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.		
E.- CONCESION A PARTICULARES.		

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	50.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	20.00	100.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00

5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	100.00
--	-------	--------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	50.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	20.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	20.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	100.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	10.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	1.00	5.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	20.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	10.00	20.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	10.00	50.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	60.00
3.- RESIDENCIAL.	10.00	70.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	10.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

## 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00	50.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	5.00	50.00
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	10.00	1,000.00

- D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	10.00	1,000.00
E.- BASES DE LICITACION	400.00	800.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 79.- MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, HGO.

#### .I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO PODRA CONSIDERAR LA ECONOMIA DE SUS HABITANTES COBRAR POR CUOTAS LAS CUALES DEBERAN SER INFERIORES PARA EL IMPUESTO RUSTICO A UN SALARIO MINIMO, PARA EL IMPUESTO URBANO DOS SALARIOS MINIMOS DE LA ZONA GEOGRAFICA.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	N/A
<u>MAXIMO</u>	N/A

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N/A	N/A
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL \_\_\_%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	N/A	N/A

VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	N/A	N/A
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.- PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

## II.- DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	5%
B.- USO COMERCIAL.	5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- <b>SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	5.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
B.- <b>COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A

<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	500.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		
POR CADA M3 CONSUMIDO		
DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	100.00	100.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	50.00	500.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS</b>		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	30.00	100.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>4.- CORRAL DE CONSEJO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	20.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL.		
SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A

<b>B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	N/A	N/A
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	N/A	N/A
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.- NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	N/A	N/A
B.- REINHUMACION.	N/A	N/A
C.- EXHUMACION.	N/A	N/A
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN.

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIA Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

**9.- DERECHOS POR REGISTRÓ CIVIL.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	100.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	250.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	500.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	600.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	15.00	30.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	50.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	30.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	50.00

D.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	50.00
E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	100.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	15.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	30.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	100.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	15.00	100.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.- RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

**14.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.**

A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A
--	-----	-----

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y

QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	10.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	35.00	1,000.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 80.- MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.-	N/A	N/A

II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL \_\_\_\_ %.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N/A	N/A
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	N/A	N/A
III.- DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	N/A	N/A
V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	N/A	N/A
VI.- KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/A	N/A
VII.- CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	N/A	N/A
VIII.- ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	N/A	N/A
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	N/A
XI.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.- PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	0.5%
B.- USO COMERCIAL.	0.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	N/A	N/A
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	N/A	N/A
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	N/A	N/A
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N/A	N/A
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	N/A	N/A
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	N/A	N/A
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	N/A	N/A
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	150.00	300.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	N/A	N/A
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	N/A	N/A
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

<b>6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	N/A	N/A
B.- NUMERO OFICIAL.	N/A	N/A
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### **7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	N/A	N/A
B.- REINHUMACION.	N/A	N/A
C.- EXHUMACION.	N/A	N/A
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### **8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA**

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	N/A	N/A
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES.	N/A	N/A

### **9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	40.00

2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	300.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	250.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	400.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	25.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	40.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	25.00	50.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	10.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	25.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	10.00	20.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	50.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	N/A	N/A
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	N/A	N/A
3.- RESIDENCIAL.	N/A	N/A
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	N/A	N/A

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE

HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	N/A	N/A
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	250.00	500.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**81.- MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	500.00
<u>MAXIMO</u>	2,000.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 5 % AL 10 %.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	1,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	200.00	1,000.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	100.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 10%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	200.00

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	3,500.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	300.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	400.00	6,000.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	400.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	100.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	6,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	500.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	1,000.00	4,000.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	1,000.00	4,000.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	50.00	50.00
2.- BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.	N/A	N/A

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA</u>
A.- USO DOMESTICO.	.5%
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO BIMESTRAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	49.50	66.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	12.00 1.00	20.00 5.00
<b>B.- COMERCIAL BIMESTRAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	99.00	140.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	20.00 1.00	25.00 10.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA BIMESTRAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	125.00	250.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	50.00 2.00	70.00 15.00
<b>D.- INDUSTRIAL BIMESTRAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	500.00	1,000.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3. POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	80.00 3.00	120.00 15.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	300.00	500.00
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	250.00	400.00

<b>3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</b>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	400.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	200.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

**4.- CORRAL DE CONSEJO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	30.00

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	20.00
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.00	35.00
2.- AVES DE CORRAL.	0.80	1.00
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE.	5.00	18.00
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	15.00	50.00

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE	50.00	150.00
B.- NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	AVALUOS VALOR MINIMO \$ 3,500.00  \$52.50	AVALUOS EXCEDENTE 1.5% SOBRE SU VALOR

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	300.00
--	-------	--------

B.- REINHUMACION.	50.00	200.00
C.- EXHUMACION.	50.00	200.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	500.00	1000.00
E.- TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	N/A	N/A
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	N/A	N/A

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

#### 8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	250.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	500.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	1,000.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N/A	N/A

#### 9.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00

E.-	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	50.00
F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	50.00
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	100.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	50.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- PLACAS DE CIRCULACION:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
<b>A.- MOTOCICLETAS</b>	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A
<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A

**11.- DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:</b>		
1.- INTERES SOCIAL.	1%	5%
2.- RESIDENCIAL.	2%	7%
3.- RESIDENCIAL DE LUJO.	5%	10%

**12.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.</b>	500.00	5,000.00

**13.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:</b>		
1.- INTERES SOCIAL.	50.00	100.00
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	50.00	500.00
3.- RESIDENCIAL.	250.00	500.00
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	500.00	1,000.00

**14.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.</b>	30.00	100.00

**15.- DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.</b>	3.00	5.00

**16.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>	5.00	10.00

**17.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.</b>	5.00	50.00

**18.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.</b>	N/A	N/A

**19.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.</b>	N/A	N/A

**20.- DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.</b>	250.00	500.00
<b>B.- COMERCIAL</b>	500.00	1,000.00

## 21.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	150.00	300.00
B.- POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	N/A	N/A
C.- POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A
D.- POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	N/A	N/A

## 22.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION	N/A	N/A
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

## 23.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	20.00	150.00

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º AL 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	500.00
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	N/A	N/A

## 82.- MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO.

### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL \_\_\_%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	N/A
<u>MAXIMO</u>	N/A

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	500.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	N/A	N/A
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	N/A	N/A

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL \_\_\_ %.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:		<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	500.00	1,000.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	4,000.00	10,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	N/A	N/A
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	500.00	3,000.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	2,500.00	10,000.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N/V	N/A
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	2,500.00	5,000.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIETADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	4,000.00	10,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	500.00	3,000.00

<b>XI.-</b> CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	N/A	N/A
<b>XII.-</b> PELEAS DE GALLOS.	N/A	N/A
<b>XIII.-</b> BOX Y LUCHA LIBRE.	N/A	N/A

## II.- DERECHOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### 1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

	<u>TASA FIJA</u>
<b>A.-</b> USO DOMESTICO.	0.5%
<b>B.-</b> USO COMERCIAL.	0.5%
<b>C.-</b> USO INDUSTRIAL.	1.5%

### 2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	25.00	30.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	2.50	4.50
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	63.00	95.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	47.00	59.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	4.00	5.00
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	150.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	59.00	79.00
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	4.50	7.00
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	188.00	225.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	112.00	137.50
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	4.50	7.00
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	525.00	787.50
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	97.00	312.50
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>		

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	135.00	1,000.00
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	65.00	500.00
C.- POR USO DEL SISTEMA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	N/A	N/A
2.- AVES DE CORRAL.	N/A	N/A
3.- LEPORIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE.	N/A	N/A
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	N/A	N/A
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	N/A	N/A
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	N/A	N/A

G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO. N/A N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	300.00	1,000.00
B.- NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	1,000.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	105.00	210.00
B.- REINHUMACION.	N/A	N/A
C.- EXHUMACION.	65.00	130.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	65.00	130.00
<b>1.- DENTRO DEL TERRITORIO:</b>		
A.- POR LA PRESTACION DEL TRASLADO.	330.00	460.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
<b>2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.</b>	330.00	985.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ASI LO SOLICITEN:

A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA	N/A	N/A
--	-----	-----

B.-	ALMACENAMIENTO DE DESECHOS	N/A	N/A
C.-	TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS	N/A	N/A
D.-	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	N/A	N/A
E.-	CONCESION A PARTICULARES	N/A	N/A

### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	33.00	197.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	131.00	262.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	262.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	262.50	525.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	26.50	53.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	55.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	35.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	55.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	125.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	35.00	150.00

F.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	6.25	12.50
G.-	DUPLICADO DE BOLETA.	N/A	N/A
H.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	N/A	N/A
I.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	N/A	N/A
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	11.25M2	16.00M2
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	12.00M2	16.00M2
3.- RESIDENCIAL.	13.00M2	18.50M2
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	16.00M2	21.00M2

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	8.00 ML	11.50 ML

#### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	5.25 ML	10.50 ML

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.**

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00 M2	10.00 M2
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	N/A
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M	30 S.M

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	N/A	N/A

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 83.- MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO.

#### I.- IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### 1.- IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### 3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	0.00
<u>MAXIMO</u>	0.00

#### 4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	NO APLICA	NO APLICA

II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	NO APLICA	NO APLICA
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	NO APLICA	NO APLICA

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	NO APLICA	NO APLICA
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	575.00	2,300.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	NO APLICA	NO APLICA
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	NO APLICA	NO APLICA
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	1,150.00	5,750.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	NO APLICA	NO APLICA
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	11,500.00	46,000.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	NO APLICA	NO APLICA
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	5,750.00	69,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	TARIFA UNICA	50.00 POR MAQUINA
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	NO APLICA	NO APLICA
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	345.00	3,450.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	NO APLICA	NO APLICA

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

	<u>TASA FIJA</u>
A.- USO DOMESTICO.	.5%
B.- USO COMERCIAL.	.5%
C.- USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- SERVICIO DOMESTICO.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	TARIFA UNICA	33.50
TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	NO APLICA	NO APLICA
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	NO APLICA	NO APLICA
<b>B.- COMERCIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	66.50	115.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	NO APLICA	NO APLICA
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	NO APLICA	NO APLICA
<b>C.- MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	350.50	690.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	NO APLICA	NO APLICA
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	NO APLICA	NO APLICA
<b>D.- INDUSTRIAL.</b>		
TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	701.50	1,725.00
TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	NO APLICA	NO APLICA
POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	NO APLICA	NO APLICA
<b>E.- SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	304.50	273.50
<b>F.- SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	151.50	277.00
<b>G.- SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O RED PARA PILETAS U OTROS.</b>	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR SERVICIO DE CONEXION.	128.50	273.50
B.- POR SERVICIO DE RECONEXION.	NO APLICA	NO APLICA
C.- POR USO DEL SISTEMA.	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 4.- CORRAL DE CONSEJO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	NO APLICA	NO APLICA
2.- AVES DE CORRAL.	NO APLICA	NO APLICA
3.- LEPORIDOS.	NO APLICA	NO APLICA
B.- MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	TARIFA UNICA	23.00
2.- AVES DE CORRAL.	TARIFA UNICA	1.00
3.- LEPORIDOS.	NO APLICA	NO APLICA
C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE	NO APLICA	NO APLICA
D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	NO APLICA	0.00
E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	NO APLICA	NO APLICA
F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.	NO APLICA	NO APLICA
G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	132.00	414.00
B.- NUMERO OFICIAL.	NO APLICA	NO APLICA
C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	TARIFA UNICA	603.00

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	115.00	172.50
B.- REINHUMACION.	287.50	345.00
C.- EXHUMACION.	TARIFA UNICA	345.00
D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	TARIFA UNICA	115.00 POR M2

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

## 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LIMPIA QUE PRESTE EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS FISICAS Y MORLES QUE ASI LO SOLICITEN:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	NO APLICA	NO APLICA
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS.	NO APLICA	NO APLICA
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	NO APLICA	NO APLICA
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	NO APLICA	NO APLICA
E.- CONCESION A PARTICULARES.	NO APLICA	NO APLICA

**9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	119.50	595.50
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	230.00	690.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	TARIFA UNICA	264.50
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	465.50	805.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO.FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	23.00	172.50
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	TARIFA UNICA	23.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	17.00	28.50
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	17.00	28.50
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	TARIFA UNICA	57.50
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	TARIFA UNICA	11.50
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	NO APLICA	NO APLICA
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	TARIFA UNICA	122.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	TARIFA UNICA	122.00

J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	TARIFA UNICA	57.50
---	--------------	-------

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 11.- DERECHOS POR LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 12.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	TARIFA UNICA	5.50 M2
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	TARIFA UNICA	8.00 M2
3.- RESIDENCIAL.	TARIFA UNICA	11.50 M2
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	TARIFA UNICA	17.00 M2

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 13.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BARDAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	NO APLICA	NO APLICA

### 14.- DERECHOS POR LICENCIA DE DEMOLICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### 15.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 16.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 17.- DERECHOS POR LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 18.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 19.- DERECHOS POR LA LICENCIA DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION	NO APLICA	NO APLICA
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

#### 20.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.50 M2	11.50 M2
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	NO APLICA	NO APLICA
C.- ARRENDAMIENTO DE MONTES, PASTOS Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

- A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.
- C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	3 S.M.	5 S.M.
D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	NO APLICA	NO APLICA

LAS CUOTAS ESTABLECIDAS DEBERAN ESTAR EN CONDICIONES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PUEDAN PAGAR DE ACUERDO A LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE CADA FAMILIA.

**84.- MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HGO.****I.- IMPUESTOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- IMPUESTO PREDIAL.**

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**2.- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.**

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

**3.- ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.**

A.- SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

<u>MINIMO</u>	100.00
<u>MAXIMO</u>	500.00

**4.- RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: HASTA EL 8%.

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	1,000.00	3,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	1,000.00	5,000.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	1,000.00	3,000.00

**5.- DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 8%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	300.00	600.00

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	3,000.00	4,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	300.00	600.00
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	300.00	600.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	3,000.00	7,500.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	300.00	600.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	2,000.00	5,000.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	150.00	400.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	3,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	2.00	12.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	3,000.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS.	2,500.00	5,000.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	2,000.00	6,000.00

**6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.**

A.- SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS HASTA EL 5%

B.- EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	20.00	40.00

**II.- DERECHOS.**

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**1.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.****TASA FIJA**

A.-	USO DOMESTICO.	5 %
B.-	USO COMERCIAL.	5%
C.-	USO INDUSTRIAL.	1.5%

**2.- DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.****MINIMO****MAXIMO**

<b>A.-</b>	<b>SERVICIO DOMESTICO.</b>		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	110.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	2.50	3.50
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 15 M3.	3.50	5.50
<b>B.-</b>	<b>COMERCIAL.</b>		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	110.00	220.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	3.50	5.50
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 20 M3.	5.50	7.50
<b>C.-</b>	<b>MEDIANA INDUSTRIA.</b>		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	220.00	320.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	7.50	10.50
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE LOS 25 M3.	10.50	13.50
<b>D.-</b>	<b>INDUSTRIAL.</b>		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	420.00	520.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	12.50	15.50
	POR CADA M3 CONSUMIDO		
	DESPUES DE 30 M3.	15.50	20.50
<b>E.-</b>	<b>SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.</b>	550.00	1,100.00
<b>F.-</b>	<b>SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.</b>	550.00	1,100.00

**3.- DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.****MINIMO****MAXIMO**

A.-	POR SERVICIO DE CONEXION.	550.00	850.00
B.-	POR SERVICIO DE RECONEXION.	550.00	850.00
C.-	POR USO DEL SISTEMA.	55.00	110.00

**4.- CORRAL DE CONSEJO.****MINIMO****MAXIMO**

A.-	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	55.00	110.00
-----	--	-------	--------

**5.- DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- USO DE CORRAL.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.50	10.50
2.- AVES DE CORRAL.	0.60	1.50
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>B.- MATANZA DE GANADO.</b>		
<b>SE COBRARA POR CABEZA:</b>		
1.- BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.50	50.50
2.- AVES DE CORRAL.	0.60	1.50
3.- LEPORIDOS.	0.00	0.00
<b>C.- TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE</b>	25.00	55.00
<b>D.- INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.</b>	6.00	12.00
<b>E.- REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.</b>	3.50	12.00
<b>F.- USO DE BASCULAS POR USUARIO.</b>	1.50	3.00
<b>G.- OTROS SERVICIOS DE RASTRO.</b>	3.00	5.00

**6.- DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.</b>	300.00	500.00
<b>B.- NUMERO OFICIAL.</b>	100.00	150.00
<b>C.- POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.</b>	300.00	500.00

**7.- DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
<b>A.- INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.</b>	400.00	600.00
<b>B.- REINHUMACION.</b>	400.00	600.00
<b>C.- EXHUMACION.</b>	500.00	700.00
<b>D.- REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.</b>	N/A	N/A

E.- TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS:	N/A	N/A
1.- DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.- POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	200.00	300.00
B.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	N/A	N/A
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	400.00	700.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS, ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

#### 8.- DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.	20.00	50.00
B.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
C.- TRANSFERENCIAS Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.	N/A	N/A
D.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	N/A	N/A
E.- CONCESION A PARTICULARES.	500.00	1,500.00

#### 9.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	600.00
2.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	300.00	700.00
3.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	400.00	600.00
4.- POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	700.00
5.- LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	150.00	350.00

**10.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	60.00	150.00
B.- COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	35.00	55.00
C.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	40.00
D.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	60.00	110.00
E.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	70.00	120.00
F.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	60.00	120.00
G.- DUPLICADO DE BOLETA.	40.00	60.00
H.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	60.00	120.00
I.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	60.00	90.00
J.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	60.00

**11.- DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- CERTIFICACION ANUAL DE COMERCIO:		
1.- EXPEDICION.	50.00	500.00
2.- ACTUALIZACION.	30.00	300.00

**12.- DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.**

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- PLACAS DE CIRCULACION:		
1.- EXPEDICION.	40.00	60.00
2.- CANJE.	20.00	40.00
A.- MOTOCICLETAS	40.00	60.00
B.- OTROS AUTOMOTORES	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	40.00	60.00

<b>B.- LICENCIAS PARA CONDUCIR:</b>		
1.- EXPEDICION.	N/A	N/A
2.- CANJE.	N/A	N/A
3.- REPOSICION.	N/A	N/A
<b>13.- DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	400.00	600.00
<b>14.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.- INTERES SOCIAL.	7.00 M2	12.00 M2
2.- SOCIAL PROGRESIVO.	12.00 M2	17.00 M2
3.- RESIDENCIAL.	17.00 M2	22.00 M2
4.- RESIDENCIAL DE LUJO.	22.00 M2	27.00 M2
<b>15.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	12.00 M2	17.00 M2
<b>16.- DERECHOS POR DEMOLICIONES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS.	7.00 M3	12.00 M3
<b>17.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	12.00 M2	17.00 M2
<b>18.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	12.00 ML	17.00 ML
<b>19.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2.50	5.50
<b>20.- DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.</b>		
	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
A.- LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	5.50 M2	10.50 M2

## 21.- DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- POR HORA O FRACCION.	1.50	3.50
2.- POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	N/A	N/A

## 22.- DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

### III.- PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. Y NO DEBERAN SER COBRADOS POR INTERPOSITA PERSONA, SOLO COBRARA LA TESORERIA MUNICIPAL.

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.-		
A.- USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	20.00
B.- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	250.00	500.00
C.- DERECHOS PASAPORTE Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES	100.00	1,000.00
D.- PRODUCTOS FINANCIEROS TASA BRUTA ANUAL (%) POR SALDO PROMEDIO ANUAL	2.80%	3.00%

2.- SE INGRESARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO MEDIANTE AUTORIZACION DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

### IV.- APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

B.- RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2003.

C.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	1 SMN	40 SMN

D.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>
1.- SANCIONES	N/A	N/A

E.- SE COBRARA POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE CONFORME AVALUO, AL BIEN DAÑADO, POR DEPENDENCIA COMPETENTE AUTORIZADA.

F.- SE COBRARA POR VENTA DE BASES DE TODO TIPO DE LICITACION PUBLICA PARA OBRAS Y ADQUISICION DENTRO DEL MUNICIPIO.

G.- EL MUNICIPIO RECIBIRA E INGRESARA A LA TESORERIA HERENCIAS Y DONACIONES EN BIENES Y VALORES.

H.- EL MUNICIPIO COBRARA LOS GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.

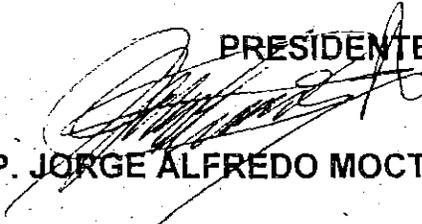
I.- EL MUNICIPIO COBRARA COMO OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS LOS QUE NO SE CLASIFIQUEN DENTRO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

#### TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2003.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

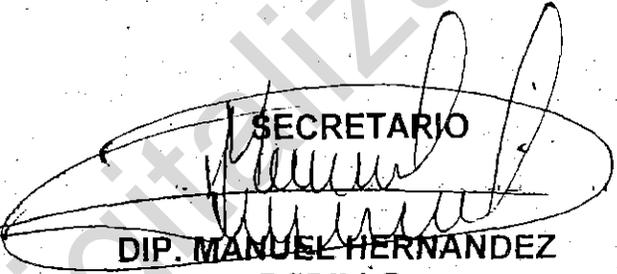
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

  
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALFREDO MOCTEZUMA ARANDA

  
SECRETARIO

DIP. MA. ESTELA ARELLANO  
PEREZ

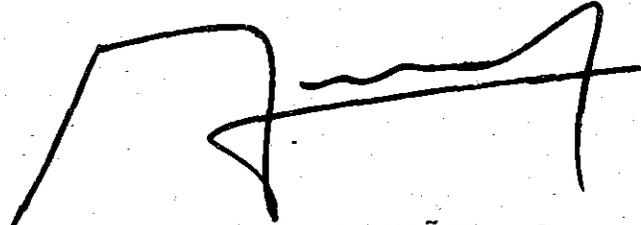
  
SECRETARIO

DIP. MANUEL HERNANDEZ  
BADILLO

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

Documento digitalizado

Documento digitalizado